



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
48 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Martes 12 de Julio de 2011

No. 129

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE HACIENDA		GOBIERNO MUNICIPAL DE BOACO	
Acuerdo Interinstitucional No. 01-2011.....	4300	Modificación al Programa Anual.....	4326
MINISTERIO DE GOBERNACION		ESTADOS FINANCIEROS	
Estatutos de la Fundación el Reyno de Dios (FERED).....	4303	Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A.....	4326
Estatutos Asociación de Artistas Culturales de Ticuantepe (ARCUTIC).....	4309	Banco de América Central, S.A.....	4327
Estatutos Asociación Iglesia Misión Misionera Pentecostés Casa de Dios (IGLESIA MISIONERA CASA DE DIOS).....	4312	CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	
Estatutos Fundación Cristiana al Taller del Maestro.....	4314	Resultado de Concurso.....	4328
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		ALCALDIAS	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4319	Alcaldía Municipal de La Libertad, Chontales	
MINISTERIO DE SALUD		Convocatorias.....	4329
Licitación Selectiva LS No. 18-06-2011.....	4323	Alcaldía Municipal de La Conquista	
MINISTERIO DE EDUCACION		Publicación: 005-2011.....	4331
Autorización Centro de Estudio.....	4323	Alcaldía Municipal de San Juan del Sur	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO		Modificación al Programa Anual.....	4331
Resolución No. 89-2011.....	4324	Alcaldía Municipal de El Jicaral	
Resolución No. 90-2011.....	4324	Programa Anual de Contrataciones.....	4331
Resolución No. 91-2011.....	4325	Alcaldía Municipal de Chinandega	
Resolución No. 92-2011.....	4325	Modificación al Programa Anual.....	4332
Resolución No. 93-2011.....	4325	UNIVERSIDADES	
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO		Universidad Centroamericana	
Programa Anual de Contrataciones.....	4325	Modificación al Programa Anual.....	4332
		Títulos Profesionales.....	4332
		SECCION JUDICIAL	
		Acta de Constitución.....	4343

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 11615 - M. 0970774 - Valor C\$ 7,315.00

(Continuación)

7310.21.00.00	(*) Envases de hojalata con tapas de capacidad inferior a 50 l. Para envasar productos de uso agropecuario.	No tiene modificación
7310.29.00.00	Recipientes similares para cualquier materia de fundición de hierro o acero de capacidad inferior a 50 litros (Pichingas, valdes y portafiltras de acero inoxidable utilizados para ordenamiento de la leche de uso pecuario.	No tiene modificación
7317.00.00.10	Grapas metálicas de 11 milímetro a presión para unir las jaulas de las aves. Para uso avícola.	No tiene modificación
7607.11.90.00	Aislante de polietileno a dos caras metalizadas (Espesor de 3 a 50 mm., ancho: 1.22 mts., Largo: 20 mts.). Para utilizar en los galpones avícolas.	No tiene modificación

Aislante a dos caras con propiedades reflectivas, con núcleo de burbujas plásticas, cubierto de láminas de un foil de aluminio reflectivo con barrera radiante, presentación en rollos de 4 x 125 pies, de 5 mm. Para uso en galpones avícolas

8203.10.90.00	Limas metálicas escofinas planas para calzar caballo de 14" x 1 3/4, peso 1.25 lbs. Para uso pecuario. Limas cuchillas planas, para uso pecuario.	No tiene modificación
---------------	--	-----------------------

8203.20.00.00	Tenazas para calzar caballos de 14", peso 2lbs., para uso pecuario. Martillo especial para calzar, para uso pecuario. Tatuador metálica de 3/8, peso 1.2 libras. Dígitos del 0-9 para identificar ganado.	No tiene modificación
---------------	---	-----------------------

8203.40.00.00	Herramientas similares para descornar ganado mayor y menor, de uso pecuario	No tiene modificación
8208.90.00.00	Las demás. (Cuchillas limpiadoras de banda de estierco). Para uso en maquinaria y equipo agropecuario.	No tiene modificación
8211.92.00.00	Cuchilla para recortar cascos de caballos y ganado, peso 3 oz.	No tiene modificación
8309.90.40.00	(*) Sobre tapa para viales (selo o arandelas de aluminio) con diámetro exterior de 20 mm y 30 mm, para productos de uso pecuario.	No tiene modificación
8403.90.00.00	Partes para calderas de la partida arancelaria 8403.10.00.00. Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8404.10.00.00	Aparatos auxiliares para las calderas de la partida 84.03.10.00.00	No tiene modificación
8404.90.00.00	Partes de los aparatos auxiliares para las calderas de la partida arancelaria 84.03.10.00.00 Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8413.81.00.00	Bombas para uso agropecuario.	No tiene modificación
8413.91.00.00	Partes de bombas. Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8414.60.00.00	Extractores de aires para uso en galpones de granjas avícolas	No tiene modificación
8414.90.90.00	Otras (Partes de bombas de aire o de vacío, compresores de aire y ventiladores, campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.).	No tiene modificación
8419.89.00.00	(**) Tanques de almacenamiento de leche con dispositivo de enfriamiento con capacidad de 200 a 3,500 galones para uso pecuario.	Pasa para la posición 8486.10.00.00
8419.90.00.00	(**) Partes. (Para Tanques de almacenamiento de leche con dispositivo de enfriamiento con capacidad de 200 a 3,500 galones). Para uso pecuario.	Pasa para la posición 8486.90.00.00
8421.21.00.00	Aparatos para filtrar o depurar agua. Para uso en maquinaria y equipo agropecuario.	No tiene modificación

(**) Sistema suizvador de agua para uso agropecuario.

8421.23.00.00	Aparatos para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión. Para uso en maquinaria y equipo agropecuario.	No tiene modificación
---------------	--	-----------------------

8421.29.00.00	Los demás aparatos para filtrar o depurar líquidos. Para uso en maquinaria y equipo agropecuario.	No tiene modificación
8421.31.00.00	Aparatos para filtrar o depurar gases. (Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.). Para uso en maquinaria y equipo agropecuario.	No tiene modificación
8421.39.00.00	Los demás (Aparatos para filtrar o depurar gases.). Para uso en maquinaria y equipo agropecuario.	No tiene modificación
8421.99.00.00	Las demás. (Partes de los aparatos para filtrar o depurar líquidos de las partidas 8421.20.00.00; 8421.23.00.00; 8421.29.00.00; 8421.31.00.00; 8421.39.00.00; 8421.99.00.00;	No tiene modificación
8424.81.10.00	Los demás aparatos para agricultura u horticultura: (Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano).	No tiene modificación
8424.81.20.00	Los demás aparatos para agricultura u horticultura: (Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor.).	No tiene modificación
8424.81.30.00	Los demás aparatos para agricultura u horticultura: (Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados.).	No tiene modificación
8424.81.90.00	Otros. (Los demás aparatos para la agricultura u horticultura).	No tiene modificación
8424.90.19.00	Las demás. (Partes para rociadores). Para uso agropecuario u horticultura.	No tiene modificación
8424.90.90.00	Otras. (Partes para las partidas arancelarias describas para uso agropecuario u 8424.81.10.00.00; 8424.81.20.00.00; 8424.81.30.00.00; 8424.81.90.00.00	Pasa para la posición 8486.90.00.00
8430.41.00.00	(****) Barrena de 2 tiempo, motor de 51.7 cc., broca de b", de motor a gasolina, de uso manual, para excavar hoyos para plantar árboles pequeños e instalar postes, estacas Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8432.10.00.00	Arados. Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8432.21.00.00	Gradas (rastras) de discos. Para uso agropecuario	No tiene modificación
8432.29.00.00	Los demás. (Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extripadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras. Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8432.30.00.00	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras. Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8432.40.00.00	Espaciadores de estiércol y Distribuidores de abonos. Dispersadores de fertilizantes. Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8432.80.00.00	Las demás máquinas, aparatos y artefactos. Para uso exclusivo del sector agropecuario.	No tiene modificación
8432.90.10.00	Partes para arados y gradas (rastras)	No tiene modificación
8432.90.90.00	Otras. (Partes para máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícola o silvícola, para la preparación o el trabajo del suelo para el cultivo).	No tiene modificación
8433.20.00.00	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor. Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8433.30.00.00	Las demás máquinas y aparatos para henificar. Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8433.40.00.00	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras. Para uso agropecuario	No tiene modificación
8433.51.00.00	Cosechadoras (trilladoras). Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8433.52.00.00	Las demás máquinas y aparatos para trillar. Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8433.53.00.00	Máquinas para cosechar raíces o tubérculos. Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8433.59.00.00	Los demás (Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar).	No tiene modificación
8433.60.10.00	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas: Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color. Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8433.60.90.00	Otras. (Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas). Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8433.90.00.00	Partes (Para máquinas, aparatos y artefactos para cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje, guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.) Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8436.10.00.00	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales. Para uso Agropecuario.	No tiene modificación
8436.21.00.00	Incubadoras y criadoras.	No tiene modificación
8436.29.00.00	Los demás. (Máquinas y aparatos para la avicultura). Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8436.80.00.00	Las demás máquinas y aparatos. (Para la agricultura, horticultura, silvicultura, o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados). Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8436.91.00.00	Partes. (De máquinas o aparatos para la avicultura, incluso las incubadora y criadoras). Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8436.99.00.00	Las demás Partes. (Para máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados). Para uso agropecuario.	No tiene modificación

8438.80.00.00	Sistemas de máquinas pelletizadora de producción de alimentos balanceados de uso agropecuario.	No tiene modificación
8467.81.00.00	(****) Motosierra de tamaño inferior a los 57 cc, cilindrada 35.5 cc, peso seco 4.2 kg., longitud de barra de 30.5 a 40.6 cm., capacidad de combustible 265 ml., proporción de combustible 50 litros, gasolina/aceite.	No tiene modificación
	(****) Motosierra de tamaño inferior a los 57 cc, cilindrada 35.2 cc, peso seco 4.3 kg., longitud de barra de 35.6 a 40.6 cm., capacidad de combustible 400 ml., proporción de combustible 50 litros, gasolina/aceite.	No tiene modificación
8467.89.00.00	Desmalezadora con tecnología híbrida C4. Cilindrada: 34.0 cc. (2.2 pulg3); Peso seco*: 5.8 kg. (12.8 lbs); Longitud Total: 179 cm. (70.5 pulg); Carburador: Walbro; Capacidad de Combustible: 700 ml. (23.7 oz); Proporción de combustible 50:1. Gasolina/aceite.	No tiene modificación
	Desmalezadora con manubrio ergonómico, peso liviana y diferentes opciones de disco de corte. Cilindrada: 33.6 cc (2.1 pulg3); Peso seco: 7.5 kg.; Longitud total: 169.5 cm. (66.8 pulg.); Carburador: TK; Capacidad de combustible: 880 ml. (29.7 oz); Proporción de combustible 50:1. Gasolina/aceite.	
	Desmalezadora, elimina malezas y pequeños retoños: Cilindrada: 33.6 cc.; Peso seco: 7.6 kg.; Longitud total: 178 cm.; Carburador: Válvula deslizante; Capacidad de combustible: 880 ml.; Proporción de combustible 50:1. Gasolina/aceite.	
	Desmalezadora de rango medio: Cilindrada: 27.2 cc.; Peso seco: 6.3 kg.; Longitud total: 178 cm.; Carburador: Válvula deslizante TK.; Capacidad de combustible: 655 ml.; Proporción de combustible 50:1. Gasolina/aceite.	
	Desmalezadora para cortar en terrenos de mucha vegetación o terrenos irregulares. De hilo. Cilindrada: 33.6 cc.; Peso seco: 9.3 kg.; Carburador: TK.; Capacidad del tanque: 1,200 ml.; Proporción de combustible 50:1. Gasolina/aceite.	
	Podadora de hilo con capacidad de todo tipo de recorte. Cilindrada: 33.6 cc.; Peso seco: 6.9 kg.; Longitud total: 178 cm.; Carburador: Válvula deslizante TK.; Capacidad de combustible: 880 ml. Proporción de combustible 50:1. Gasolina/aceite.	
	Podadora. Mediana de alta potencia con un cilindro cromado: Cilindrada: 27.2 cc.; Peso seco: 6.0 kg.; Longitud total: 178 cm.; Carburador: Válvula cilíndrica walbro; Capacidad de combustible: 670 ml.; Proporción de combustible 50:1. Gasolina/aceite.	
	Podadora. Mediana: Cilindrada: 27.2 cc.; Peso seco: 5.6 kg.; Longitud total: 178 cm.; Carburador: Válvula deslizante TK.; Capacidad de combustible: 655 ml.; Proporción de combustible 50:1. Gasolina/aceite.	
	Podadora. Equipada con catalizador para pastos y malezas gruesas: Cilindrada: 24.1 cc.; Peso seco: 5.8 kg.; Longitud total: 178 cm.; Carburador: Válvula deslizante TK.; Capacidad de combustible: 720 ml.; Proporción de combustible 50:1. Gasolina/aceite.	
	Podadora. Liviana y versátil, equipada con catalizador: Cilindrada: 22.5 cc.; Peso seco: 4.9 kg.; Longitud total: 172 cm.; Carburador: Válvula cilíndrica walbro.; Capacidad de combustible: 670 ml.; Proporción de combustible 50:1. Gasolina/aceite.	
	Podadora de Extensión, versátil y liviana, con longitud de 2.8 metros, cuenta con bomba de aceite ajustable y automático: Cilindrada: 22.5 cc.; Peso seco: 6.1 kg.; Longitud con barra de 25.4 cm.: 280 cm.; Barras opcionales: 20 cm. y 30 cm.; Carburador: Válvula cilíndrica walbro.; Capacidad de combustible: 670 ml.; Proporción de combustible 50:1. Gasolina/aceite de mezcla.	
8467.99.00.00	Disco para desmalezadora, cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml.	No tiene modificación
	Disco para desmalezadora de 6 dientes cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml.	
	Disco para desmalezadora de 12 dientes, cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml.	
	Disco para desmalezadora de acero de 25.4 cm. con 3 dientes. cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml.	
	Disco de acero de 22.9 cm. con 4 dientes. Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml.	
	Disco para desmalezadora de acero de 3 dientes. Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml.	
	Disco para desmalezadora de acero de 4 dientes. Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml.	
	Disco para desmalezadora de acero de 30 dientes. Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml.	
	Disco para desmalezadora de uso máximo de 22.9 cm. Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml.	
	Disco para desmalezadora de alta exigencia. Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml.	
	Disco para desmalezadora de 6 dientes Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml.	
	Disco para desmalezadora de 12 dientes Cuyo rango de cilindrada sea de 27.2 , cc., 33.6 cc., y 34.0 cc., capacidad de combustible 655 ml., 700 ml., 880., y 1,200 ml.	
	Cabezal para podadoras de perfil elevado para aplicaciones abrasivas y trabajos pesados. Cuyo rango de cilindrada sea de 22.5 cc., 24.1 cc., 27.2 cc., capacidad de combustible de 655 ml., 670 ml., y 720 ml.; Tuerca mariposa de ajuste para brincar protección; Índice de avance rápido; Empaque contiene pernos de 7mm., 8mm., y 10 mm.	

Cabezal semiautomático elaborado en nylon para aplicaciones de trabajos medios a pesados. Cuyo rango de cilindrada sea de 22.5 cc., 24.1 cc., 27.2 cc., capacidad de combustible de 655 ml., 670 ml., y 720 ml.; Empaque contiene pernos de 7mm., 8mm., y 10 mm.

Cabezal para podadoras y desmalezadoras de aluminio para trabajos pesados eje recto, adaptable para todas las desmalezadoras y podadora. Cuyo rango de cilindrada sea de 22.5 cc., 24.1 cc., 27.2 cc., capacidad de combustible de 655 ml., 670 ml., y 720 ml.; Cabezal de una pieza, filamento hasta de 3.9 mm.; Corte de dos a cuatro puntas.

Cabezal para podadoras perfil bajo, de nylon, para aplicaciones de trabajos medios a pesados. Cuyo rango de cilindrada sea de 22.5 cc., 24.1 cc., 27.2 cc., capacidad de combustible de 655 ml., 670 ml., y 720 ml.; Empaque contiene pernos de 7mm., 8mm., y 10 mm.

Cabezal para podadoras metálico de línea fija para trabajos pesados. Cuyo rango de cilindrada sea de 22.5 cc., 24.1 cc., 27.2 cc., capacidad de combustible de 655 ml., 670 ml., y 720 ml.; Empaque contiene pernos de 7mm., 8mm., y 10 mm.

Cabezal para podadoras de 9.5 cm. de podadora semiautomático, de nylon de alto impacto y relleno de vidrio. Cuyo rango de cilindrada sea de 22.5 cc., 24.1 cc., 27.2 cc., capacidad de combustible de 655 ml., 670 ml., y 720 ml.; Con perno de doble rosca, de 8mm. RH en un extremo y de 7mm. LH en el otro.

Accesorios para podadoras de eje recto números 7, 8 y 10 mm lh.

Pernos de 7mm lh, 8mm. Lh., 10 mm. Lh. Para podadora.

Las demás. (Partes herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual). Para uso agropecuario.

8479.89.00.00	Dosificador para medicación de las aves, Para uso en galeras avícolas y pecuarias. (Para la inyección de medicamentos, vacunas, suplementos, etc. en: Pollos de engorde, reproductoras, pollas de crianza, cerdos).	Para para las posiciones 8486.10.00.00
	Especificaciones: § Diámetro: 3/4" NPT; § Máximo flujo de agua: 7 GPM / 27 LPM § Rango de flujo de agua: 0.09 a 7 GPM § Rango de presión: 7 a 70 PSI.	8486.20.10.00 8486.30.11.00 8486.40.10.00 8508.19.10.00 8508.60.00.00
	§ Diámetro: 3/4" NPT; § Máximo flujo de agua: 11 GPM / 42 LPM § Rango de flujo de agua: 0.05 a 11 GPM / 0.19 a 42 LPM § Rango de presión: 4.3 a 85 PSI.	
	§ Diámetro: 3/4" NPT; § Máximo flujo de agua: 11 GPM / 42 LPM § Rango de flujo de agua: 0.05 a 11 GPM / 0.19 a 42 LPM § Rango de presión: 4.3 a 85 PSI.	
	§ Diámetro: 1" NPT; § Máximo flujo de agua: 20 GPM / 76 LPM § Rango de flujo de agua: 0.4 a 20 GPM / 1.51 a 76 LPM § Rango de presión: 7 a 70 PSI.	
	§ Diámetro: 1 - 1/2" NPT; § Máximo flujo de agua: 40 GPM / 151 LPM § Rango de flujo de agua: 2.2 a 40 GPM / 8.32 a 151 LPM § Rango de presión: 2 a 110 PSI.	
	§ Con sus accesorios: Soporte, manguera de succión con colador y peso, malla 200 filtros, válvula de cheque, regulador de presión, restrictor de flujo.	

8483.10.00.00	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.	No tiene modificación
8483.20.00.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.	No tiene modificación
8483.30.00.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.	No tiene modificación
8483.40.00.00	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.	No tiene modificación
8483.50.10.00	Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.	No tiene modificación
8483.50.90.00	Otros. (Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motores; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación). Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.	No tiene modificación
8483.60.00.00	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación. Para	No tiene modificación
8483.90.00.00	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes. Para maquinaria y equipo de uso agropecuario.	No tiene modificación

8501.62.00.00	(***) Generadores de corriente alterna (alternadores) de potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW.	No tiene modificación
8503.00.00.00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las § 8501.10.00.00: Motores de potencia inferior o igual a 37.5 w. § 8501.20.00.00: Motores universales de potencia superior a 37.5 w. § 8501.61.00.00: Generadores de corriente alterna (Generadores de potencia) § 8501.20.00.00: Motores verticales, eje huevo, para uso exclusivo en sistema de § 8501.40.00.00: Motores horizontales de potencia superior a 50 pero inferior o § 8502.20.00.00: Motores de combustión interna (estacionarios) de potencia § 8502.31.00.00: Molinos de viento. § 8501.62.00.00	No tiene modificación

NOTAS ACLARATORIAS:

Para la aplicación de la exoneración de las partidas arancelarias indicadas con asteriscos (*), (**), (***) y (****), las personas naturales y jurídicas deberán cumplir con lo establecido en la ley No. 453 Ley de Equidad Fiscal; Gaceta No. 82 del 06/05/2003, su Reglamento contenido en Decreto No. 46-2003, Gacetas Nos. 109 y 110 del 12 y 13 de Junio del 2003, sus Reformas; Ley 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Gaceta No. 104 del 31/05/2005; Ley 265, Ley que establece el Autodespacho para la importación, Exportación y otros regímenes su Reglamento y Reformas, Ley No. 562, Código Tributario de Nicaragua, Gaceta No. 227 del 23/11/2005.

Las personas naturales y jurídicas presentarán la información referida en cada numeral que se detalla según sea el caso. Asimismo deberá Cumplir con las disposiciones legales, de orden técnico, administrativo, sanitario, ambientales, higiénicas y de seguridad ocupacional que establezcan los Órganos del Estado y demás leyes de la materia.

Para el caso de los bienes que sean producidos localmente, los fabricantes locales se fundamentarán por lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 126 de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, su Reglamento y 1 Reformas.

i. LOS FORMULADORES DE AGROQUÍMICOS Y VETERINARIOS DE USO AGROPECUARIO:

(A) Adjunto al Formulario Aval, los interesados presentaran el programa de sus necesidades de compras semestrales de las importaciones y enajenaciones de las materias primas y bienes intermedios, para el proceso de: fabricación, formulación, envases y empaque del bien final. El que deberá contener la información de clasificación arancelaria, descripción de los bienes, volumen requerido de los mismos y su uso. Dicha información deberá ser remitida al MAGFOR, MHCP, DGA, DGI, según sea el caso.

Del resultado de la evaluación realizado a los documentos presentados por los solicitantes y de la inspección efectuada en los lugares y equipos por las Autoridades Competentes, en caso que se requiera; éstas podrán solicitar ampliación de la información presentada, autorizar o denegar la solicitud en un plazo no mayor 4 días

(C) En el caso de requerir mayor información, el solicitante deberá suministrarla en un plazo no mayor 5 días (hábiles), contados a partir de la fecha de notificación.

(D) Cuando no se presente la información adicional requerida en el período establecido, será motivo de denegación del Formulario Aval.

(E) La Comisión Interministerial si lo considerase necesario, hará inspección IN SITU del lugar de ubicación de la empresa del solicitante para valorar el caso y verificar si efectivamente no está sobredimensionado para otros usos.

2513.11.00.00	(*) Piedra pómez quebrantada	Pasa para la posición 2513.10.10.00
3923.21.90.90	(*) Bolsas transparentes plásticas impresas, para envasar agroquímico y veterinarios formulados para uso agropecuario. Capacidad de 50 libras; Medidas (22 x 26 /500) y (18 x 30 /300); Capacidad de 25 Kilogramo (kg) impresas; Medidas (14.5 x 6 x 25.5 x /500); Capacidad de 5 libras; medidas: (6 x 13.5 /300) . (9 x 14/200) y (9.11 x 14.5 /300); Capacidad 1Kg. medidas: (6 x 11.5/400).	No tiene modificación
3923.30.99.10	(*) Envases de 0.36 lt (360 250 mililitros (ml). y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ litro y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 litro y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 litro y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 litro y tapón con diámetro interno de 38 mm; de 3.78 litro y tapón con diámetro interno de 38 mm, 43 mm y 83 mm; de 18.93 litro (5 galones) y tapón con diámetro interno de 290 mm.	No tiene modificación

3923.30.99.90	(*) Envase plástico cónico lainer, con capacidad volumen de 125 250 mililitros (ml). de 19 gramos con dimensiones de alto: 12 250 mililitros (ml). . diámetro 4 250 mililitros (ml) . . tapa 2 250 mililitros (ml). . elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados. (*) Envase plástico de 5 litro con tapa, elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados. (*) Envase plástico de 2.5 galones (9 litros) con tapa, elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados. (*) Envase plástico de 20 litros con tapa de seguridad, elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados.	No tiene modificación
4016.99.31.00	(*) Tapón de hule, con diámetro exterior de 20mm y 30mm, y diámetro interior de 19.6mm y 29.6mm, para uso pecuario.	No tiene modificación
4819.10.00.00	(*) Caja de cartón para envases de galón impresa-membretada, para el transporte de productos de agroquímicos envasados. (*) Caja de cartón para envases de 5 litros impresa-membretada, para el transporte de productos de agroquímicos envasados.	No tiene modificación
4819.20.90.00	(*) Bandejas de cartulina para 15 viales de 10 250 mililitros (ml). Medidas 10 x 11.5 pulgadas y fondo de 5 x 6 pulg. Para uso pecuario. (*) Cajas de cartón impresas con capacidad de 12 litros envasados. Dimensiones: Largo 384; ancho 288; alto 236 y test 200. Para uso agropecuario. (*) Cajas de cartón impresas con capacidad de 6 galones envasados. Dimensiones: Largo 330; ancho 310; alto 318 y test 200. Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario. (*) Cajas de cartón impresas con capacidad de 4 envases de 5 litros. Dimensiones: Largo 380; ancho 280; alto 282 y test 200 Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario. (*) Cajas de cartón impresas con capacidad de 12 envases de 60 mililitros (ml). Dimensiones: 10,5 x 8 ¾ pulg. Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario. (*) Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 50 mililitros (ml). Dimensiones: 3.1 x 7.3 pulgada Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario. (*) Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 250 mililitros (ml). Dimensiones: 6 ½ x 8 ½ pulgada Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario. (*) Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 500 mililitros (ml). Dimensiones: 6 x 12 pulgada Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario.	No tiene modificación
7310.21.00.00	(*) Envases de hojalata con tapas de capacidad inferior a 50 l. Para envasar productos de uso agropecuario.	No tiene modificación
8309.90.40.00	(*) Sobre tapa para viales (sello o arandelas de aluminio) con diámetro exterior de 20 mm y 30 mm, para productos de uso pecuario.	No tiene modificación

ii. Para el caso de LOS DEMAS FABRICANTES LOCALES

Para la exoneración de los bienes considerados susceptibles de usos múltiples y que pueden prestarse a manejos diferentes de intereses que escapan del ámbito de aplicación que desvirtúan el espíritu de beneficio e incentivo fiscal que la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal concede a los sectores productivos, queda sometida a los siguientes requisitos:

(A) Adjunto al Formulario Aval, los interesados presentaran el programa de sus necesidades de compras semestrales de las importaciones y enajenaciones de las materias primas y bienes intermedios, para el proceso de: fabricación del bien final. El que deberá contener la información de clasificación arancelaria, descripción de los bienes, volumen requerido de los mismos y su uso. Informe de mantenimiento de sus plantas y/o ampliación para la cual se utilizará el bien solicitado. Dicha información deberá ser remitida al MAGFOR, MHCP, DGA, DGI, según sea el caso.

Del resultado de la evaluación realizado a los documentos presentados por los solicitantes y de la inspección efectuada en los lugares y equipos por las Autoridades Competentes, en caso que se requiera; éstas podrán solicitar ampliación de la información presentada, autorizar o denegar la solicitud en un plazo no mayor 4 días (hábiles) a partir de la fecha de recepción de los documentos.

(C) En el caso de requerir mayor información, el solicitante deberá suministrarla en un plazo no mayor 5 días (hábiles), contados a partir de la fecha de notificación.

(D) Cuando no se presente la información adicional requerida en el período establecido, será motivo de denegación del Formulario Aval.

(E) La Comisión Interministerial si lo considerase necesario, hará inspección IN SITU del lugar de ubicación de la empresa del solicitante para valorar el caso y verificar si efectivamente no está sobredimensionado para otros usos.

7229.90.00.00	(**) Alambres de los demás aceros aleados. Medidas: Cal. 9 (para la fabricación de grapas galvanizadas) , 12 ½, 13, 14, 14.5, 15, 15.5, 16, 16.5, 17 y 18 para la fabricación de alambres de púas.	Pasa para la posición 7229.90.10.00
---------------	--	-------------------------------------

2 BIENES SUSCEPTIBLES DE USOS MULTIPLES

Para la exoneración de los bienes considerados susceptibles de usos múltiples y que pueden prestarse a manejos diferentes de intereses que escapan del ámbito de aplicación que desvirtúan el espíritu de beneficio e incentivo fiscal que la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal concede a los sectores productivos, queda sometida a los siguientes requisitos:

Continuará....

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10007 - M. 864500 - Valor C\$ 1,520.00

ESTATUTOS DE LA FUNDACION EL REINO DE DIOS (FERED)**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "FUNDACION EL REINO DE DIOS" (FERED), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo tres mil quinientos treinta y seis (3536), del folio número cinco mil ciento sesenta y nueve al folio número cinco mil ciento ochenta y uno (5169-5181), Tomo: III, Libro: NOVENO (9°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número un mil trescientos diecinueve al folio número un mil trescientos veintisiete (1319-1327), a los diez días del mes de febrero del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION EL REINO DE DIOS" (FERED) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha diez de febrero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. "2" Solicitud presentada por Reverendo DAVE CHOI en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "FUNDACION EL REINO DE DIOS" (FERED) el día dos de Junio del, año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION EL REINO DE DIOS" (FERED) que fue inscrita bajo el Numero Perpetuo tres mil quinientos treinta y seis (3536), del folio número cinco mil ciento sesenta y nueve al folio número cinco mil ciento ochenta y uno (5169-5181), Tomo: III, Libro: NOVENO (9°), que llevó este Registro, el veintisiete de Octubre del año dos mil seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día diez de febrero del año dos mil once, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: "FUNDACION EL REINO DE DIOS" (FERED) Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "FUNDACION EL REINO DE DIOS" (FERED), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diez de febrero del año dos mil once. Dada en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "FUNDACION EL REINO DE DIOS FERED" (FERED), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 4725, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 174, del seis de Septiembre del año dos mil seis y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No 01, con fecha dos de Enero del año dos mil siete. La entidad realizo su primera reforma parcial de Estatutos la que fue aprobada por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicada en la gaceta Diario oficial No. 125 con fecha del tres de julio del año dos mil siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo tres mil quinientos treinta y seis (3536), del folio número cinco mil cientos sesenta y nueve al folio número cinco mil ciento ochenta y uno (5169-5181), Tomo: III, Libro: Noveno (9°) del día veintisiete de Octubre del dos mil seis. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "FUNDACION EL REINO DE DIOS FERED" (FERED) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No.

147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribese la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "FUNDACION EL REINO DE DIOS FERED" (FERED) que íntegra y literalmente dicen así: "TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES (03). PROTOCOLIZACIÓN DE REFORMAS A CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED).- En la ciudad de Managua, a las doce y tres minutos de la tarde del tres de febrero del año dos mil once. Ante mí, IZAYANA JOSÉ MATAMOROS PINEDA, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua durante el quinquenio que vence el día trece de julio del año dos mil catorce, comparece el señor DAVE CHOI, mayor de edad, casado, Misionero Pastor, de este domicilio, de nacionalidad canadiense, quien se identifica con cédula de residencia nicaragüense número cero, cuatro, cinco, ocho, ocho, cuatro (045884), extendida por la Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de esta República. Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en el presente acto, en el que acciona en representación de la Fundación "El Reino de Dios" (FERED), calidad que acredita con testimonio de la escritura pública número nueve (09), que me muestra, la cual doy fe de estar extendida en forma legal, y que consiste en Protocolización de Reformas a Constitución y Estatutos de la Fundación "El Reino de Dios" (FERED), otorgada ante la suscrita Notaria a las diez de la mañana del siete de marzo del año dos mil siete, en la que consta el texto actual de la Constitución y Estatutos de FERED, por cuanto el Señor Dave Choi, por designación de la Asamblea General de Miembros de dicha Fundación, en el acto de otorgamiento de la escritura pública antes relacionada procedió a protocolizar las reformas acordadas en Asamblea celebrada en la ciudad de El Rosario, Carazo, a las tres de la tarde del diecisiete de febrero del año dos mil siete, las cuales fueron publicadas en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento veinticinco (125), del tres de julio del año dos mil siete. Dicha Fundación tiene su domicilio legal en la ciudad de Managua, y se encuentra debidamente inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, bajo el número perpetuo tres mil quinientos treinta y seis (3536), del folio número cinco mil ciento sesenta y nueve al folio número cinco mil ciento ochenta y uno (5169 - 5181), Tomo III, Libro noveno (9) que ese Departamento lleva a su cargo, y la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos ha sido inscrita en el Tomo V, Libro Noveno (9), bajo los folios número ocho mil ciento tres al folio ocho mil ciento veintitrés (8103 - 8123), a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete, según consta en Certificaciones suscritas por el Doctor Eloy F. Isabá A., Director del precitado Departamento de Registro y Control de Asociaciones, documentos que doy fe de haber tenido a la vista. En la cláusula undécima de esta escritura pública que he descrito, consta la elección del señor Dave Choi como Presidente de la Fundación "El Reino de Dios" (FERED), el cual ostenta la representación legal de la misma y tiene facultades de Apoderado Generalísimo, según la cláusula novena del referido instrumento público. Asimismo, el otorgante acredita la calidad con que acciona con certificación de acta que íntegra y literalmente dice: "CERTIFICACIÓN. Yo, IZAYANA JOSÉ MATAMOROS PINEDA, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua durante el quinquenio que vence el día trece de julio del año dos mil nueve, doy fe y certifico que de la página siete a la página treinta y ocho a la cuarenta y uno (38 - 41) del Libro de Actas que lleva la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED), se encuentra el acta que íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO DOCE (12). SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. En la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del diecisiete de noviembre del año dos mil diez, concurren en las instalaciones de la Fundación El Reino de Dios (FERED), en Asamblea General de Miembros Extraordinaria, los siguientes asociados: Presidente Rev. Dave Choi, Vicepresidente Dra. Alison García, Secretaria Lic. Young Ja Kim de Roh, Tesorero Rev. Young Soo Kim, Fiscal Lic. Sim Bok Kim de Kim. Se constató quórum de ley, por encontrarse reunidos la totalidad de sus miembros, y se procedió a la discusión de los puntos de agenda que motivaron la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo éstos: deliberación y aprobación, en su caso, del proyecto de reforma parcial de Constitución y Estatutos de esta Fundación, sometido a consideración de esta Asamblea por la Comisión nombrada a tal efecto, según consta en el Acta número once que rola en el presente Libro. En este estado,

se designó a la Lic. Alison María García Rivera, miembro de la Comisión encargada del Proyecto de Reforma, a fin de que procediera a leer en alta voz el proyecto en cuestión. Una vez concluida la lectura, los miembros de la Asamblea que no conformaron Comisión de Reforma, solicitaron al Presidente Dave Choi que motivara la propuesta entregada, que incluyó la reforma de los artículos 14, 26 numeral 15), 28, 35 literal a), 39 numeral 3) de los Estatutos, a lo que el interpelado respondió que los cambios proyectados obedecieron a la búsqueda de facilitación de los procedimientos internos, en aras de la agilización de los trámites administrativos y legales necesarios para aumentar la liquidez de la Fundación, y facilitar el cumplimiento de los objetivos de la FERED. Acto seguido, los presentes entraron en la deliberación correspondiente, después de la cual acordaron de manera unánime lo siguiente: PRIMERA: Reformar el Capítulo III, Artículo 14, el cual se leerá así: Art. 14: La Asamblea General de Miembros en Sesión Extraordinaria aprobará o denegará propuestas presentadas por la Junta Directiva sobre la adquisición de bienes muebles e inmuebles, con el voto favorable de al menos sesenta por ciento (60%) de los miembros presentes, siempre y cuando haya quórum.- De igual forma se aprobará o denegará la gravación o enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED), así como la celebración de contratos que impliquen contraer obligaciones. SEGUNDA: Reformar el Capítulo III, artículo 26, numeral 15), el cual se leerá así: 15) Proponer ante la Asamblea General de Miembros, para su aprobación o denegación, sobre la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la gravación o enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Fundación, y sobre la celebración de contratos que impliquen contraer obligaciones que contribuyan al buen desarrollo de la FERED. TERCERA: Reformar el Capítulo IV, artículo 28, el cual se leerá así: Art. 28: El Presidente, en el desempeño de su cargo, podrá disponer sobre la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como de la gravación o enajenación de bienes muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED) y sobre la celebración de contratos que impliquen contraer obligaciones, únicamente con la autorización de la Asamblea General de Miembros. Esta autorización no será necesaria en el caso de aceptación de donaciones, herencias y legados, en los cuales se faculta al Presidente de la Fundación a suscribir el documento de aceptación correspondiente, sin más trámite que la previa comprobación de que los bienes, derechos y/o acciones que serán transmitidos a la Fundación estén libres de gravámenes y obligaciones; caso contrario, se deberá contar con la previa autorización de la Asamblea General de Miembros para proceder a dicha aceptación. CUARTA: Reformar el Capítulo V, artículo 35, literal a), el cual se leerá así: Art. 35: a) Bienes Muebles e Inmuebles u otros Títulos adquiridos por la Fundación. QUINTA: Reformar el Capítulo VII, Artículo 39 inciso 3), el cual se leerá así: Art. 39: ...3) Los bienes activos líquidos resultantes de la liquidación, serán transferidos en los términos y condiciones que decida la Asamblea General de Miembros, dando prioridad, de ser posible, a la transferencia a una o varias instituciones similares de beneficencia o servicios comunitarios. SEXTA: Facultar al Presidente de la Fundación, señor Dave Choi, para que en su calidad de representante legal de la misma comparezca ante notario público a suscribir la escritura de reforma correspondiente. Discutida la moción, fue aprobada por unanimidad y no habiendo más que tratar se levantó la sesión. Firmamos todos los presentes. Rev. Dave Choi (F) LEGIBLE. Dave Choi. (F) ILEGIBLE. Dra. Alison García (F) ILEGIBLE. Lic. Young Ja Kim de Roh (F) ILEGIBLE. Rev. Young Soo Kim (F) ILEGIBLE. Lic. Sim Bok Kim de Kim. Es conforme con su original, con el cual fue cotejado y para fines de ley extendiendo la presente certificación a los tres días del mes de febrero del año dos mil once. (F) ILEGIBLE. IZAYANA JOSÉ MATAMOROS PINEDA. (NOTARIA). Un sello de Notario Público." La suscrita Notaria da fe de haber tenido a la vista los originales de los documentos antes referidos, y de la Constancia de Cumplimiento vigente hasta el veintiocho de febrero del año dos mil once, extendida por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en que consta que la Fundación "El Reino de Dios" goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y Contraer Obligaciones, de acuerdo con sus fines y objetivos, y de que tales documentos le otorgan al compareciente facultades suficientes para la ejecución de este acto, en representación de FUNDACIÓN EL REINO DE DIOS. Doy fe que el instrumento público antes pormenorizado y el acta transcrita confieren al compareciente amplias facultades para otorgar el

presente instrumento, así como de que no existen en dichos documentos otras cláusulas o estipulaciones que limiten, alteren o restrinjan la personería del señor DAVE CHOI para actuar a nombre de la Fundación "El Reino de Dios" (FERED). Al efecto, habla el otorgante, en el carácter en que actúa, y expresa: PRIMERA: Que la unanimidad de los miembros de la Fundación que representa decidieron reformar la Constitución y Estatutos antecedentes, relacionados en la introducción de la presente escritura. Con la Certificación del Acta, que acompaña, se comprueba que la referida modificación fue aprobada en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del diecisiete de noviembre del año dos mil once por unanimidad, y no existiendo ninguna oposición a la resolución tomada, concurre a protocolizar las reformas así mencionadas, en virtud de las cuales, la Escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación "El Reino de Dios" (FERED), deberá leerse así: CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED).- PRIMERA: ANTECEDENTES Y DATOS DE CONSTITUCIÓN: Que en Escritura Pública otorgada a las nueve de la mañana del día veintitrés de febrero del año dos mil seis, autorizada por la Notaria Marjorie Yelena García Andrade, los señores Dave Choi, Barry Paul Davis, Disamara Elena López Blanco, Matthew Gu Jun, Jennifer Mi Kyung Han de Jun y Soo Sun Kim de Davis constituyeron una Fundación denominada "El Reino de Dios" (FERED), con domicilio legal en la ciudad de El Rosario, Carazo. Que dicha Escritura de Constitución y Estatutos fue debidamente inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, bajo el número perpetuo tres mil quinientos treinta y seis (3536), del folio número cinco mil ciento sesenta y nueve al folio número cinco mil ciento ochenta y uno (5169 - 5181), Tomo III, Libro noveno (9) que ese Departamento lleva a su cargo.- Siendo entendido que el contrato primitivo queda en vigor, pero estando sujeto en la nueva fase, a las bases, regulaciones y estatutos que a continuación se expresan.- SEGUNDA: (DENOMINACIÓN Y NATURALEZA): La Persona Jurídica se denomina FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" y se abreviará por sus siglas (FERED). Es una Fundación Civil, de carácter Religiosa, sin fines de lucro, altruista, social, privada, apolítica y ajena a gobierno y a todo interés económico particular.- Los Miembros Fundadores son DAVE CHOI, soltero, Reverendo, titular de cédula de Residencia número 045884, de nacionalidad canadiense, BARRY PAUL DAVIS, casado, Misionero, titular de cédula de residencia número 038695, de nacionalidad inglesa, DISAMARA ELENA LÓPEZ BLANCO, soltera, Administradora de Empresas, titular de cédula número 001-250778-0032D, de nacionalidad nicaragüense; MATTHEW GU JUN, casado, Reverendo, titular de cédula de residencia número 042658, de nacionalidad coreana, JENNIFER MI KYUNG HAN de JUN, casada, maestra, titular de cédula de residencia número 042657, de nacionalidad coreana y SOO SUN KIM de DAVIS, casada, Misionera, titular de cédula de residencia número 041293, de nacionalidad coreana, todos mayores de edad y de este domicilio. TERCERA: (FINES Y OBJETIVOS): Los fines de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED), que en este acto se constituye, son fundamentalmente morales y religiosos; siendo sus objetivos los siguientes: a) Glorificar a Dios y predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, b) Fomentar el bien común, las buenas costumbres y cooperar con el buen desarrollo de la sociedad, llevando a la práctica el Evangelio para la salvación y regeneración de las almas, con fundamento en las enseñanzas sublimes de la Santa Biblia, c) Agrupar en su seno a todas las personas naturales o jurídicas que compartan la doctrina Presbiteriana, d) Preservar la comunión espiritual ante los hermanos y estimular el crecimiento y entendimiento de la obra de nuestro Señor Jesucristo, e) Gestionar ayuda entre todos los miembros y personas naturales o jurídicas altruistas, nacionales o extranjeras, para elevar el nivel de vida espiritual, moral, social y material de las comunidades beneficiadas con los diferentes programas y proyectos que se instituyan para tal fin, f) Fundar Institutos Bíblicos, Colegios Cristianos para la formación de sus miembros, Orfanatos, Comedores Infantiles, Hogares de Ancianos, así como Comités que estarán regulados por los Estatutos de la presente Fundación y lo que determine la Asamblea General de Miembros. Para alcanzar sus objetivos, la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED) podrá realizar todos los actos que considere convenientes dentro del marco de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- CUARTA: (DOMICILIO): El domicilio de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED) será en el Municipio de Managua, Departamento de

Managua, República de Nicaragua, y podrá desarrollar sus actividades y establecer filiales en toda la República de Nicaragua y en el Extranjero, para lograr sus fines y objetivos.- QUINTA: (DURACIÓN): La duración de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED), es por tiempo indefinido a partir de la fecha de publicación del Decreto en la "Gaceta" Diario Oficial, mediante el cual la Asamblea Nacional le otorgue Personalidad Jurídica.- SEXTA: (PATRIMONIO): El Patrimonio de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED) lo constituyen Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$ 500.000.00), entregados por todos los Fundadores a partes iguales, es decir, cada Fundador aportó la cantidad de Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Córdobas (C\$ 83,333).- Dicho Patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos; a) Bienes Muebles e Inmuebles u otros Títulos adquiridos por la Fundación, b) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación, c) Cualquier otro importe que se reciba en calidad de Donaciones, Herencias y Legados por parte de sus Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios, de Terceras personas Naturales o Jurídicas y Entidades Nacionales o Extranjeras que deseen cooperar con los fines y objetivos de esta Fundación; d) El aporte de sus miembros; e) Los demás recursos que por cualquier medio lícito se obtuvieren.- Se hace constar que la totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados exclusivamente para la ejecución de los programas y proyectos para los cuales fueren destinados, en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad.- SÉPTIMA: (DE SUS MIEMBROS): Podrán ser miembros de la Fundación "EL REINO DE DIOS" (FERED), todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que compartan los principios doctrinarios y prácticas Presbiteriana, siempre y cuando sean admitidas por la Asamblea General de Miembros, a propuesta de la Junta Directiva. La FERED tendrá tres clases de miembros en el siguiente orden: a) Miembros Fundadores: Son miembros Fundadores las personas que suscribieron la Escritura Pública antecedente de Constitución y Estatutos de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED), cuyas generales de ley están establecidas en la misma, y han quedado establecidas en la cláusula segunda de la Constitución y Estatutos Reformados. b) Miembros Activos: Son Miembros Activos todas aquellas personas que ingresen posteriormente a la fecha de Constitución de la presente Fundación y que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin sean admitidas por la Asamblea General de miembros, a propuesta de la Junta Directiva y estos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y deberes, c) Miembros Honorarios: Son Miembros Honorarios aquellas personas que sin pertenecer a la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED), colaboren en el logro de sus objetivos o se distinguen por méritos relevantes, pudiendo participar solamente con voz, pero sin voto en Sesiones ante la Asamblea General de Miembros, ya sean Ordinarias o Extraordinarias.- OCTAVA: (GOBIERNO, ÓRGANOS AUXILIARES Y VIGILANCIA): El Gobierno de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED) estará ejercido por los Órganos de Dirección, que son: A) La Asamblea General de Miembros: Es el órgano de máxima autoridad y está integrada por la totalidad de sus miembros, celebrará Sesiones Ordinarias una vez al año y Sesiones Extraordinarias cuando el Presidente y la Junta Directiva lo convoquen, o lo soliciten al menos el cincuenta por ciento (50 %) de sus miembros B) La Junta Directiva: Compuesta por seis miembros con los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, un Vocal, cuyo período será de cinco años, pudiendo reelegirse y se elegirán periódicamente ante la Asamblea General de Miembros. La Junta Directiva deberá reunirse Ordinariamente una vez cada dos meses. Los Órganos Auxiliares se crearán con el interés de llevar a cabo los fines y objetivos de la FERED estructurándose a lo interno de la Asamblea General de Miembros; específicamente serán: a) Secretaría Ejecutiva, b) Consejo Pastoral, c) Comisión de Educación Cristiana, d) Comisión de Dorcas, e) Comisión de Jóvenes, f) Comisión Social y g) Comisión de Vigilancia. La Vigilancia estará a cargo de un Auditor, quien se podrá auxiliar para sus funciones por los Órganos Auxiliares, en este caso por la Comisión de Vigilancia.- NOVENA: (REPRESENTACIÓN): La Representación Legal de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED) estará a cargo del Presidente, quien actuará con facultades de Apoderado Generalísimo, pero no podrá vender gravar o enajenar los bienes de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED), sin la previa aprobación de la Asamblea General de Miembros Extraordinaria.- Las funciones de los demás miembros que integran la Junta Directiva serán determinados por los

Estatutos.- DÉCIMA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): La FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED) se disolverá cuando así lo decida la Asamblea General de Miembros, de conformidad a lo que establecerán sus Estatutos, o por mandato de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. En caso de acordarse o producirse la disolución por cualquiera de las razones expresadas a la Asamblea General de Miembros reunida en Asamblea Extraordinaria convocada conforme a lo establecido en los Estatutos, nombrará a una Junta Liquidadora, que distribuirá los activos líquidos, tangibles y donaciones en la forma que lo determine la Asamblea General de Miembros, pudiendo ésta tomar la decisión de transferir todo o parte de los activos líquidos, tangibles y donaciones a una entidad que persiga objetivos similares.- DÉCIMA PRIMERA: (JUNTA DIRECTIVA): Queda en vigor la Junta Directiva electa por unanimidad en la escritura antecedente, en la forma siguiente: PRESIDENTE: DAVE CHOI, VICE-PRESIDENTE: BARRY PAUL DAVIS, SECRETARIA: DISAMARA ELENA LÓPEZ BLANCO, TESORERO: MATTHEW GU JUN, FISCAL: JENNIFER MI KYUNGHAN de JUN, VOCAL: SOOSUN KIM de DAVIS; quienes aceptaron los cargos conferidos y tomaron posesión de los mismos. DÉCIMA SEGUNDA: (ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED).- Habiéndose reunido la totalidad de los miembros plenos de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED), que integran la Asamblea General de Miembros y en consecuencia formaron Quórum de Ley, a efectos de otorgar la escritura antecedente, en su momento resolvieron constituirse en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED), órgano de poder supremo de la FERED, con el objeto de emitir los Estatutos que la regirán, los cuales a su vez fueron discutidos y reformados en Asamblea General de Miembros Extraordinaria celebrada en la Ciudad de El Rosario, Carazo, a las tres de la tarde del diecisiete de febrero del año dos mil siete, habiendo formado quórum de ley con la presencia de cuatro de los seis miembros de la Fundación, después de la cual se determinó de manera unánime que los estatutos quedarían de la manera siguiente: FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED).- CAPITULO 1: (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, FINES, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- (DENOMINACIÓN): La Fundación se denominará FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS", será conocida también con el nombre abreviado de sus siglas como (FERED). Artículo 2.- (NATURALEZA): Es una Fundación Civil, de carácter Religioso, sin fines de lucro, altruista, social, privada, apolítica y ajena a gobierno y a todo interés económico particular; compuesta por personas naturales, nacionales y extranjeras afines a la doctrina Cristiana Presbiteriana.- Artículo 3.- (FINES Y OBJETIVOS): Los fines de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED) son fundamentalmente Morales y Religiosos, siendo sus objetivos los siguientes: a) Glorificar a Dios y predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, b) Fomentar el bien común, las buenas costumbres y cooperar con el buen desarrollo de la sociedad, llevando a la práctica el Evangelio para la salvación y regeneración de las almas, con fundamento en las enseñanzas sublimes de la Santa Biblia, c) Agrupar en su seno a todas las personas naturales o jurídicas que comparten la doctrina Presbiteriana, d) Preservar la comunión espiritual ante los hermanos y estimular el crecimiento y entendimiento de la obra de nuestro Señor Jesucristo, e) Gestionar ayuda entre todos los miembros y personas naturales o jurídicas altruistas, nacionales o extranjeras, para elevar el nivel de vida espiritual, moral, social y material de las comunidades beneficiadas con los diferentes programas y proyectos que se instituyan para tal fin, f) Fundar Institutos Bíblicos, Colegios Cristianos para la formación de sus miembros, Orfanatos, Comedores Infantiles Hogares de Ancianos, así como Comités, que estarán regulados por los Estatutos de la presente Fundación y lo que determine la Asamblea General de Miembros. Para alcanzar sus objetivos la FERED podrá realizar todos los actos que considere convenientes, sin desnaturalizar los principios y objetivos con los que se constituyó, y dentro del marco de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Artículo 4.- (DOMICILIO): El domicilio de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED) será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, y podrá desarrollar sus actividades y establecer filiales en toda la República de Nicaragua y en el Extranjero, para lograr sus fines y objetivos.- Artículo 5.- (DURACIÓN): La duración de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED), es por tiempo indefinido a partir de la fecha de publicación del Decreto en la "Gaceta" Diario Oficial, mediante el cual

la Asamblea Nacional le otorgue Personalidad Jurídica; no obstante podrá disolverse y/o liquidarse cuando así lo decida la Asamblea General de Miembros, de conformidad a lo que establecen los Estatutos o por mandato de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.-

CAPITULO II: (DE SUS MIEMBROS): Artículo 6.- (CLASES DE MIEMBROS): Podrán ser miembros de La FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED) todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que compartan los principios doctrinarios y prácticas Presbiteriana, para lo cual deberán presentar solicitud de membresía por escrito a la Junta Directiva, siempre y cuando dicha solicitud sea admitida por la Asamblea General de Miembros, a propuesta de la Junta Directiva y llenen los siguientes requisitos que para ello se establecen en los presentes Estatutos y Reglamento Interno, para después ser sometida a la ratificación o revocación ante la Asamblea General de miembros.- La FERED tendrá tres clases de miembros en el siguiente orden: a) Miembros Fundadores: Son miembros Fundadores las personas que suscriben la presente Escritura Pública de Constitución y Estatutos de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED), cuyas generales de ley están establecidas en a misma, b) Miembros Activos: Son Miembros Activos todas aquellas personas que ingresen posteriormente a la fecha de Constitución de la presente Fundación y hayan llenado los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y Reglamento Interno, y que para tal fin sean admitidas por la Asamblea General de miembros, a propuesta de la Junta Directiva y estos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y deberes desde el momento en que la Asamblea General de Miembros admita su solicitud, sin perjuicio de la posterior ratificación o revocación de su membresía, según el procedimiento establecido en el Art. 16 de estos Estatutos. c) Miembros Honorarios: Son Miembros Honorarios aquellas personas que sin pertenecer a la FERED, colaboren en el logro de sus objetivos o se distingan por méritos relevantes, pudiendo participar solamente con voz, pero sin voto ante la Asamblea General de Miembros, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, y no podrán optar a cargos de ninguna naturaleza. Tal calidad será otorgada por resolución de la Asamblea General de Miembros, quien de igual forma podrá retirar dicha calidad, lo cual estará regulado en el Reglamento Interno. Artículo 7.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS): Los derechos de los miembros son los siguientes: a) Participar con voz y voto ante la Asamblea General de Miembros, excepto en el caso de los Miembros Honorarios, que sólo tendrán voz, pero no voto. b) Elegir y ser electos para los cargos de dirección, a excepción de los Miembros Honorarios, que no podrán optar a cargos de ninguna naturaleza, c) Participar en todas las actividades que desarrolle la FERED y hacer uso de los servicios que esta brinde, d) Conocer y emitir juicio sobre el cumplimiento de los objetivos de la FERED, así como los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse, e) Ser escuchado por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la FERED, f) Defenderse y ser escuchado antes de su expulsión, de acuerdo a los procedimientos fijados en el reglamento, g) Los que se establezcan en el Reglamento Interno.- Artículo 8.- (OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS): Son obligaciones y deberes de los miembros, los siguientes: a) Asistir puntual y regularmente a las Sesiones de la FERED, que según el caso sea para miembros de Asamblea General o miembros de Junta Directiva, b) Aportar mensualmente una cuota mínima voluntaria, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de los miembros, c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos Internos de la FERED, d) Dar fiel cumplimiento a las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de Junta Directiva, e) Realizar y apoyar las gestiones y actividades necesarias para la consecución de los fines y objetivos de la FERED y con tareas que le asignen los Órganos de Dirección, f) Apoyar los diferentes Programas y Proyectos que impulse la FERED, g) No dedicarse a actividades que vayan en contra de los principios de la FERED o que constituyan acciones ilícitas, h) Desempeñar fiel, honesta y desinteresadamente el cargo directivo para el que fue electo por la Asamblea General de Miembros, i) Mantener una actitud de armonía, respeto y mutua cooperación entre los Miembros, j) Los que señale el presente Estatuto y sus Reglamentos. Artículo 9: (SUPRESIÓN DE CARÁCTER DE MIEMBRO): La calidad de miembro podrá suprimirse por las siguientes causas: a) Por muerte, b) Por renuncia, c) Por expulsión originada en acuerdo tomado por la Junta Directiva y/o la Asamblea General siempre y cuando la o el miembro

haya incurrido en infracción grave a los fines y objetivos estipulados en la Escritura Constitutiva, Estatutos o Reglamentos de la FERED; por inasistencias injustificadas y consecutivas a tres Sesiones Ordinarias de la Asamblea General de Miembros o por asumir atribuciones que no les son conferidas por la Escritura Constitutiva, Estatutos y Reglamentos de la FERED o por la Junta Directiva, d) Incapacidad física o mental, e) Por pérdida de la capacidad civil, f) Por revocación de la afiliación de nuevos miembros, posterior a un año de observación y discipulado, según el procedimiento establecido en el Art. 16 de estos Estatutos.-

CAPÍTULO III (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ÓRGANOS AUXILIARES): Artículo 10: Los Órganos de Dirección de la FERED son: 1) La Asamblea General de Miembros, 2) La Junta Directiva.- Artículo 11: Los Órganos Auxiliares son: 1) Secretaría Ejecutiva, 2) Consejo Pastoral, 3) Comisión de Educación Cristiana, 4) Comisión de Dorcas, 5) Comisión de Jóvenes, 6) Comisión Social y 7) Comisión de Vigilancia. Artículo 12.- (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS): La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la FERED, encargada de velar por el efectivo desarrollo de la FERED, acorde con los objetivos y principios de la misma. Es presidida por la Junta Directiva. Estará compuesta por la totalidad de los Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General de Miembros, excepto en el caso de los Miembros Honorarios, que sólo tendrán voz, pero no voto. Artículo 13: La Asamblea General de Miembros adoptará, entre otras, las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos y todo lo que tenga que ver con el Patrimonio de la Fundación, reglamentos, elección de la Junta Directiva y de los órganos Auxiliares, y aprobación de los planes de trabajo de los miembros.- Artículo 14: La Asamblea General de Miembros en Sesión Extraordinaria aprobará o denegará propuestas presentadas por la Junta Directiva sobre la adquisición de bienes muebles e inmuebles, con el voto favorable de al menos sesenta por ciento (60%) de los miembros presentes, siempre y cuando haya quórum.- De igual forma se aprobará o denegará la gravación o enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED), así como la celebración de contratos que impliquen contraer obligaciones.- Artículo 15: La Asamblea General de Miembros será la encargada de elegir a los miembros de los Órganos Auxiliares, los que se crearán con el interés de llevar a cabo los fines y objetivos de la FERED, estructurándose en Comisiones a lo interno de la Asamblea General de Miembros, las cuales serán: a) Secretaría Ejecutiva, b) Consejo Pastoral, c) Comisión de Educación Cristiana, d) Comisión de Dorcas, e) Comisión de Jóvenes, f) Comisión Social, g) Comisión de Vigilancia. Los que sean elegidos para estas Comisiones durarán en sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual. Las funciones, atribuciones y organización de los Órganos Auxiliares estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Fundación.- Artículo 16: La aceptación de nuevos miembros se hará mediante el voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea General de Miembros, con los siguientes requisitos: a) Presentar solicitud de membresía por escrito a la Junta Directiva, para después ser sometida a la aprobación o denegación ante la Asamblea General; b) Estar de acuerdo en su declaración de fe con los principios doctrinarios y prácticas Presbiteriana. Una vez cumplido lo anterior, dicha solicitud podrá ser aceptada o denegada en su caso por la Asamblea General de Miembros, en caso de ser aceptada dicha solicitud, se le dará un año de observación y discipulado, dándosele en la Convención Anual laratificación o revocación de su afiliación con el voto de los dos tercios de los miembros asistentes a la Asamblea General de Miembros y demás requisitos que se establezcan en el Reglamento Interno de la Fundación.- Artículo 17: La Asamblea General de Miembros Sesionará de forma Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General de Miembros Ordinaria, Sesionará previa convocatoria, una vez al año. La Asamblea General de Miembros Extraordinaria, Sesionará previa convocatoria, cuando el Presidente y la Junta Directiva lo convoquen, o lo soliciten por escrito al menos el cincuenta por ciento (50 %) de el total de sus miembros legítimamente acreditados con voz y voto, señalando las causas que la motivan.- Artículo 18: Las citaciones deberán de hacerse por escrito a cada miembro asociado, con cinco días de anticipación; en ésta se deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea General de Miembros.- Artículo 19: El quórum legal para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Miembros

se constituirá con la mitad más uno de sus miembros, excepto en las disposiciones específicas que se determinen en los presentes Estatutos, y de no haber quórum legal establecida por cualquier causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de un mes, debiendo señalar el lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea General de Miembros legítimamente acreditados con voz y voto. No podrán bajo ningún motivo tocarse otros puntos que no sean los que motivaron su convocatoria.- Artículo 20: El Voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, o bien, secreto cuando así lo consideren. Cada miembro tendrá derecho a un voto, a excepción del Presidente que tendrá doble voto en caso de empate, y las resoluciones se harán con el voto de la mayoría simple.- Artículo 21: Todo acuerdo tomado por la Asamblea General de Miembros legalmente constituida, será obligatorio para todos los Miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los Miembros que por causas justificadas no pudieran asistir a las Sesiones de la Asamblea General de Miembros, no podrán delegar su representación en otro miembro, ni a través de Apoderado.- Artículo 22: Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: a) Elegir de su seno a los Miembros de la Junta Directiva destinados para este efecto en Sesión Ordinaria, que será llamada "La Convención", los que se elegirán con el voto del sesenta por ciento (60%) de los miembros presentes en la Asamblea General de Miembros, siempre y cuando haya quórum. Una vez electa la Junta Directiva se procederá a elegir a los miembros de las Comisiones Nacionales que para este efecto tenga organizada la entidad; b) Aprobar el Presupuesto Anual de la FERED, teniendo en cuenta las finazas que estarán compuestas por: 1) Las cuotas mensuales de cada miembro activo, según lo aprobado en la Convención Anual y en los presentes Estatutos y Reglamento, 2) La cuota aprobada por cada organización e institución afiliada y cualquier otra que con su parte desee ayudar y contribuir a la FERED, 3) Contribuciones, ofrendas y donaciones voluntarias de Congregaciones individuales y colectivas, 4) Cualquier otra que la Asamblea General autorice con la mayoría simple de sus Miembros; c) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias religiosas de la FERED; d) Pronunciarse sobre las actividades de la FERED y Comisiones de trabajo, de acuerdo a las necesidades de la misma; e) Pronunciarse sobre los estados financieros fiscales y anuales que presente la Junta Directiva; f) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la FERED; g) Acordar la reforma total o parcial de los Estatutos; h) Resolver sobre la disolución o liquidación de la FERED; i) Autorizar el ingreso de nuevos miembros, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o denegarla en su caso; j) Decidir sobre la expulsión de los Miembros de la Fraternidad, a propuesta del Concilio Nacional; k) Conocer de las renunciaciones de sus miembros, debidamente comprobados por escrito o manifestaciones en forma pública; l) Aprobar o denegar la Propuesta presentada por la Junta Directiva para otorgar la categoría de Miembro Honorario de la FERED; m) Aprobar o desaprobado los informes que presente la Junta Directiva; n) Aprobar la incorporación o afiliación a la FERED, de entidades u organismos afines a las doctrinas y principios Presbiterianos, o el retiro de las mismas en su caso; ñ) Aprobar y modificar el Reglamento Interno de la Fundación; o) Elegir cada cinco años en la Convención, a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos cargos; p) Elegir cada dos años a los miembros de los Órganos Auxiliares, los cuales se crearan con el interés de llevar a cabo los fines y objetivos de la FERED; q) Las demás que le confieran las Leyes, los Estatutos y la Escritura de Constitución.- Artículo 23: Todas las incidencias, deliberaciones, resoluciones y acuerdos tomados en la Asamblea General de Miembros, serán anotados en el Libro de Actas de la FERED, enumerados sucesivamente y por Sesiones, debidamente sellados, firmados y con la apertura del departamento de Registro y Control de Asociaciones de el Ministerio de Gobernación.- Artículo 24.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA): La Junta Directiva es el Órgano de Dirección Ejecutivo de la FERED, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por seis miembros, con los siguientes cargos; 1) un Presidente, 2) un Vicepresidente, 3) un Secretario, 4) un Tesorero, 5) un Fiscal, 6) un Vocal.- Fueron electos por la Asamblea General de Miembros en Sesión Ordinaria que para este fin se denominó "La Convención", los que se elegirán con el voto del sesenta por ciento (60%) de los miembros presentes en la Asamblea General de Miembros, siempre y cuando haya quórum, durante el periodo de cinco años, a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos para un período igual. Los Miembros de la Junta Directiva continuarán en el

ejercicio de sus funciones, hasta tanto no sean sustituidos de manera electiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Sesión de Asamblea General de Miembros Extraordinaria, con el voto del sesenta por ciento (60 %) de los Miembros presentes, siempre y cuando haya quórum.- Los cargos vacantes en la Junta Directiva podrán ser ocupados por Miembros Activos que se encuentren dentro del período de probación de un año, referido en el Art. 16 de estos Estatutos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 25.- Artículo 25: Para ser miembro de la Junta Directiva, además de estar en pleno uso de sus derechos Constitucionales y estar al día con sus aportaciones, deberá reunir los requisitos siguientes: 1) Ser Miembro bautizado y activo de Iglesias Evangélicas por un mínimo de dos años y de buen testimonio; 2) Estar capacitado y dispuesto a aceptar y desempeñar las responsabilidades del cargo para e cual ha sido propuesto; 3) No ocupar más de un puesto a la vez en cualquier Órgano de Dirección. Artículo 26.- (Atribuciones de la Junta Directiva): 1) Ejecutar los acuerdos y dirigir las actividades en las Convenciones; 2) Recibir los informes de trabajo elaborados por las Comisiones Nacionales y los informes anuales hechos por las Iglesias locales; 3) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno; 4) Ejercer la supervisión y Dirección Ejecutiva; 5) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura de Constitución, la de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y de las resoluciones tomadas en Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; 6) Preparar el presupuesto anual e informar a la Asamblea General para su discusión y aprobación; 7) Preparar en cada reunión la Agenda y fijar la fecha de la próxima reunión; 8) Evaluar periódicamente al personal Pastoral Misionero y de otros Ministerios, para cumplir fielmente con las necesidades, metas y propósitos de la FERED; 9) Velar que al momento de la votación esté el personal mínimo de cuatro miembros de la Junta Directiva, tendiendo que ser uno de ellos el Presidente o Vicepresidente; 10) Decidir sobre la invitación del personal Pastoral Misionero del extranjero y su ubicación; 11) Canalizar las solicitudes de apoyo económico hechas por las Iglesias Locales a las Misiones Extranjeras; 12) Velar para que las Comisiones Nacionales no hagan ninguna solicitud de apoyo económico sin el visto bueno de la Junta Directiva; 13) Estudiar las solicitudes para otorgar licencia y ordenación cuando sean solicitados y decidir en cada caso después del debido examen y deliberación; 14) Recibir y estudiar las solicitudes de las Congregaciones y Entidades que desean afiliarse a la Fundación y de las Iglesias de Campos que deseen formalizarse, haciendo sus respectivas recomendaciones a la Asamblea General de Miembros en la Convención; 15) Proponer ante la Asamblea General de Miembros, para su aprobación o denegación, sobre la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la gravación o enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Fundación, y sobre la celebración de contratos que impliquen contraer obligaciones que contribuyan al buen desarrollo de la FERED; 16) Decidir la contratación de asesoría técnica, contratar auditores externos y delegar poderes; 17) Elaborar el Reglamento Interno y presentarlo a la Asamblea General de Miembros para su respectiva aprobación; 18) Elaborar y presentar para la aprobación de la Asamblea General de Miembros, los balances anuales; 19) Proponer a la Asamblea General de Miembros las reformas de los Estatutos y reglamentos; 20) Proponer a la Asamblea General de Miembros la separación de miembros; 21) convocar a la Asamblea General de Miembros; 22) Ejecutar los planes y objetivos de la fundación, promoviendo el desarrollo de la misma; 23) Gestionar créditos, donaciones y asistencia para el desarrollo y buen funcionamiento de los fines y objetivos de la Fundación ante miembros y personas naturales o jurídicas altruistas, nacionales o extranjeras, ya sean miembros o no de la Fundación; 24) Recibir solicitudes de afiliación de Miembros a la Fundación, debiendo presentar sus recomendaciones a la Asamblea General de Miembros para la aprobación o no de dicha solicitud; 25) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y proponer la expulsión o no de cualquiera de los miembros por las causales establecidas en los presentes Estatutos; 26) Presentar Propuesta a la Asamblea General de Miembros para otorgar la categoría de Miembro Honorario de la FERED; 27) Representar a la Fundación a través de su Presidente, ya sea Judicial o Extrajudicialmente; 28) Las demás que le confieren expresamente la Escritura de Constitución, la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y los presentes Estatutos.- Artículo 27.- (DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES): La Asamblea General de

Miembros será la encargada de elegir a los miembros de los Órganos Auxiliares, los que se crearán con el interés de llevar a cabo los fines y objetivos de la FERED, estructurándose en Comisiones a lo interno de la Asamblea General de Miembros; las cuales serán: a) Secretaría Ejecutiva, b) Consejo Pastoral, c) Comisión de Educación Cristiana, d) Comisión de Dorcas, e) Comisión de Jóvenes, f) Comisión Social y g) Comisión de Vigilancia. Los que sean elegidos para estas Comisiones durarán en sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período igual. Las funciones, atribuciones y organización de los Órganos Auxiliares estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Fundación.- CAPITULO IV: (FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA): Artículo 28: El Presidente, en el desempeño de su cargo, podrá disponer sobre la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como de la gravación o enajenación de bienes muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED) y sobre la celebración de contratos que impliquen contraer obligaciones, únicamente con la autorización de la Asamblea General de Miembros. Esta autorización no será necesaria en el caso de aceptación de donaciones, herencias y legados, en los cuales se faculta al Presidente de la Fundación a suscribir el documento de aceptación correspondiente, sin más trámite que la previa comprobación de que los bienes, derechos y/o acciones que serán transmitidos a la Fundación estén libres de gravámenes y obligaciones; caso contrario, se deberá contar con la previa autorización de la Asamblea General de Miembros para proceder a dicha aceptación. Artículo 29: El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la FERED en todos los actos públicos y privados, y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir Poderes Generales, Especiales o Judiciales; 2) Ser delegatario de las Atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros; 5) Refrendar con su firma las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, junto con la de la Secretaria y demás miembros de la Junta Directiva que hayan asistido a dichas sesiones; 6) Dirigir y supervisar la organización de la FERED; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de Comisiones y Delegaciones; 8) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la FERED; 9) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 10) Dirigir la FERED de acuerdo con a las políticas establecidas por la Asamblea General de Miembros y las resoluciones de la Junta Directiva; 11) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; 12) Nombrar a quien deba representar a la FERED en actos administrativos; 13) Suscribir los convenios o contratos de la FERED, previa autorización de la Asamblea General de Miembros; 14) Administrar los bienes y presupuestos de la FERED de conformidad con los presentes Estatutos y Reglamento Interno; 15) Autorizar conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva, según el reglamento, los gastos y erogaciones acordadas por la Asamblea General de Miembros o de la Junta Directiva; 16) Las demás funciones que le asigne Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; 17) Resolver con su doble voto en los casos de empates, inspirándose en el interés colectivo de la FERED.- Artículo 30: Son funciones del Vice-Presidente, las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que los estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones, y en la ausencia de el Presidente, sustituirlo como Representante Legal; 3) Representar a la FERED en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 31: Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la FERED; 2) Elaborar y firmar Junto con el Presidente las Actas de las Sesiones de la Asamblea General de Miembros y las de la Junta Directiva, una vez aprobadas por la mayoría de los miembros, y firmadas por los demás integrantes de la Junta Directiva que hayan concurrido a dichas sesiones; 3) Citar a Sesión de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Gestionar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General Miembros; 6) Ser órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros; 7) Llevar el Libro de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General Miembros; 8) Llevar el Libro

de Actas de los miembros legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General Miembros; 9) Llevar las Actas de Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros; 10) Librar certificaciones sobre el contenido de los libros de custodia; 11) Pedir el informe estadístico trimestral y anual de cada Congregación y Comités, y presentarlo a la Asamblea General Miembros en la Convención; 12) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 32: Son funciones del Tesorero, las siguientes: Tiene a su cargo el manejo directo de las Finanzas de la FERED, y sus atribuciones son las siguientes: 1) Recaudar de los miembros, la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la FERED, en coordinación con el Presidente, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el Sistema Contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Miembros cuando éstas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la FERED; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la FERED; 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros.- Artículo 33: Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo, velando porque se cumplan los fines y objetivos de la FERED; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la FERED, en coordinación con el Presidente. Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la FERED; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la FERED; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto y procurar que anualmente se realicen auditorias sobre las cuentas de la FERED; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la FERED; 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que debe presentarse, de acuerdo con los presentes Estatutos, y preparar informe de las actividades que realiza, y entregarlo a la Junta Directiva y ante la Asamblea General de Miembros anual; 9) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva. Artículo 34.- (Funciones del Vocal): Las Funciones del vocal se establecerán conforme a las necesidades de la FERED, ya que su función es la de colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva de la FERED.- CAPITULO V: (DEL PATRIMONIO): Artículo 35: El Patrimonio de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED), estará conformado por el fondo inicial, que es de Quinientos Mil Córdoba Netos (C\$ 500.000.00), el cual fue entregado por cada uno de los Miembros Fundadores por partes iguales, es decir, cada Miembro Fundador aportó la cantidad de Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Córdoba (CS 83,333.00). Dicho Patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Bienes Muebles e Inmuebles u otros Títulos adquiridos por la Fundación.; b) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación; c) Cualquier otro importe que se reciba en calidad de Donaciones Herencias y Legados por parte de sus Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios, de Terceras Personas Naturales o Jurídicas y Entidades Nacionales o Extranjeras, que deseen cooperar con los fines y objetivos de esta Fundación; d) El aporte de sus miembros; e) Los demás recursos que por cualquier medio lícito se obtuvieren.- Se hace constar que la totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados exclusivamente para la ejecución de los programas y proyectos para los cuales fueren destinados, en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad.- CAPITULO VI: (DEL REGLAMENTO INTERNO): Artículo 36: Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS (FERED), de su Escritura de Constitución, reformas a ésta y de los presentes Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Interno, el que deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro en los aspectos disciplinarios en las Sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros. También deberá contemplar entre otras, las funciones, atribuciones y organización de los Órganos Auxiliares, esto para el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a las Comisiones creadas. Las demás disposiciones que no se encuentren contempladas en la Escritura de Constitución, sus reformas y en los Presentes Estatutos, serán establecidas

en el Reglamento Interno. La creación y aplicación del Reglamento Interno será competencia de la Junta Directiva, previo visto bueno de la Asamblea General de Miembros.- CAPITULO VII: (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Artículo 37: La FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS" (FERED) podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por la voluntad de sus miembros legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General de Miembros; 2) Por las causales contempladas en la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; 3) Por acuerdo tomado en Asamblea General de Miembros en Sesión Extraordinaria, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de las tres cuartas partes del total de miembros. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de tres días cada uno.- Artículo 38: Para que la Asamblea General de Miembros Extraordinaria conozca de la disolución, deberá contar con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de un quórum no menor del sesenta y seis por ciento (66%) del total de miembros en Sesión de Asamblea General de Miembros Extraordinaria. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la FERED deberá continuar operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General de Miembros Extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año después de esa Sesión. Artículo 39: En caso de acordarse o producirse la disolución, la Asamblea General de Miembros nombrará en su seno a una Junta Liquidadora integrada por tres miembros, para que proceda conforme a la Ley a practicar la liquidación con arreglo a las siguientes disposiciones: 1) Terminará el compromiso pendiente; 2) Pagará las leudas existentes. Hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes activos líquidos resultantes de la liquidación, serán transferidos en los términos y condiciones que decida la Asamblea General de Miembros, dando prioridad, de ser posible, a la transferencia a una o varias instituciones similares de beneficencia o servicios comunitarios.- CAPITULO VIII: (RÉGIMEN LEGAL): Artículo 40: En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en la Escritura de Constitución, sus reformas, los presentes Estatutos y reglamento, se aplicarán las disposiciones pertinentes reguladas por la Ley de la materia.- CAPITULO IX: (DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS): Artículo 41: Para proceder a la reforma total o parcial de los presentes Estatutos, se requiere presentar solicitud escrita y razonada de el sesenta y seis por ciento (66%) del total de miembros como mínimo, y el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de un quórum no menor del sesenta y seis por ciento (66%) del total de miembros en Sesión de Asamblea General de Miembros Extraordinaria. Artículo 42: Una vez aprobada por la Asamblea General de Miembros Extraordinaria las reformas de los Estatutos, se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la Comisión y el tiempo para la elaboración del Proyecto de reforma será fijado en la misma Sesión. Artículo 43: El Proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración de la Asamblea General de Miembros, la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes.- CAPITULO X.- (DISPOSICIONES GENERALES): Artículo 44: La FUNDACIÓN "EL REINO DE DIOS (FERED) no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de expulsión, renuncia, retiro voluntario, disolución o liquidación, ni por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y de los presentes Estatutos.- Artículo 45: Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios asignados para tal efecto por la Asamblea General de miembros o por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- Continúa hablando el compareciente y dice: SEGUNDA: Que ratifica las reformas aprobadas que anteceden y que le solicita a la suscrita Notaría Pública que Protocolice, a lo que accedo.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho. Y leída que fue por mí toda la escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, la Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F) LEGIBLE. DAVE CHOI. (F) ILEGIBLE. IZAYANA JOSÉ MATAMOROS PINEDA (NOTARIA).....Pasó ante mí del reverso del

folio dos al reverso del folio doce, de mi Octavo Protocolo, que llevo durante el presente año. Extiendo este primer testimonio a solicitud de DAVE CHOI, el cual consta de once folios útiles de papel de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta y siete minutos de la tarde del tres de febrero del año dos mil once. Izayana José Matamoros Pineda, CSJ 8078. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

Reg. 10383 - M. 882397 - Valor C\$ 1, 400.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE ARTISTAS CULTURALES DE TICUANTEPE (ARCUTIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos sesenta y dos (4962), del folio número dos mil cuatrocientos cuarenta al folio número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2440-2449), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE ARTISTAS CULTURALES DE TICUANTEPE" (ARCUTIC). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Abril del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Mayo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Diecisiete (17), Autenticado por el Licenciado Nathan Jorge Sevilla Gómez, el día once de abril del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

NOVENA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA "ASOCIACION DE ARTISTAS CULTURALES DE TICUANTEPE (ARCUTIC)".- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La "ASOCIACION DE ARTISTAS CULTURALES DE TICUANTEPE (ARCUTIC)", es sin fines de lucro, apolítica y de interés social y cultural, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina "ASOCIACION DE ARTISTAS CULTURALES DE TICUANTEPE", la que también se puede conocer e identificar con las siglas (ARCUTIC). Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será el municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tiene como fin y objetivo general la promoción y el fortalecimiento del gremio artístico local y ser parte integral para el desarrollo económico, social y cultural de Municipio de Ticuantepe. También son fines y objetivos específicos los siguientes: 1) Desarrollar diversas actividades de tipo cultural, entre ellas: verbenas, tardeadas culturales, noches culturales, Kermés; ferias campesinas, intercambios culturales, entre otras; 2) Establecer una casa de cultura que servirá como oficina sede y sala de ensayos, reuniones y presentaciones para los miembros de la Asociación; 3) Organizar una Galería donde se rendirá homenaje a los Artistas de Ticuantepe ya fallecidos; 4) Autorizar alianzas y acuerdos con autoridades nacionales, organizaciones sociales de distintas índoles, empresa privada y medios de comunicación, para promover y publicitar los programas artísticos. CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y

DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación o aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, y aprobada por la Asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados o miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- 6) Tener acceso a los beneficios de los proyectos que promueva la Asociación, de acuerdo al procedimiento que se establezca para cada uno de los proyectos.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación y la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Asociados o miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de Socios

o miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elaborar, aprobar o modificar el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de un tercio de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación.- 5) Elegir de su seno a la Junta Directiva.- 6) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados o miembros.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorgar la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.-

3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar cinco días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Período de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá a sustituirlo mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para

cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) TRES VOCALES.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: JUAN BAUTISTA VILLALTA TORRES; 2) Vicepresidente: ABRAHAMHERIBERTO ORTIZ ALFARO; 3) Secretaria: NORMAELENA REYNOSA CORREA; 4) Tesorero: LUIS ALBERTO GARCIA ROCHA; y 5) Fiscal: CRUZ OLMEDO TORRES MENDOZA. 6) PABLO ANIBAL REYNOSA RODRIGUEZ, Primer Vocal; 7) ROGER JOSE VILLALOBOS MORAGA, Segundo Vocal y 8) SADDYZ ANTONIO MENDOZA ZAMORA, Tercer Vocal.- misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo período consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de un mil córdobas netos (C\$1,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 37.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros

con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 43.- Fundamento organizativo.- La "ASOCIACION DE ARTISTAS CULTURALES DE TICUANTEPE" , fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 44.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento las trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leído que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y a su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible (Juan Bautista Villalta Torres). (F) Ilegible (Norma Elena Reynosa Correa). (F) Ilegible (Luís Alberto García Rocha). (F) ilegible (Abraham Heriberto Ortiz Alfaro). (F) (Roger José Villalobos Moraga). (F) Ilegible (Zaddy Antonio Mendoza Zamora). (F) ilegible (Cruz Olmedo Torres Mendoza). (F) ilegible. (Pablo Aníbal Reynosa Rodríguez). (F) ilegible. (Nathán Sevilla Gómez). Abogado y Notario Público. -- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número diecinueve al reverso del folio número veinticinco de mi Protocolo número seis que llevo durante el presente año dos mil nueve y a solicitud de los Señores: Juan Bautista Villalta Torres, Norma Elena Reynosa Correa, Luís Alberto García Rocha, Abraham Heriberto Ortiz Alfaro, Roger José Villalobos Moraga, Zaddy Antonio Mendoza Zamora, Cruz Olmedo Torres Mendoza y Pablo Aníbal Reynosa Rodríguez, libro este primer testimonio en seis folios útiles de papel

sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del once de Junio del año dos mil nueve. (f) Nathán Sevilla Gómez, Abogado y Notario Público.

Reg. 10385 - M. 882421 - Valor C\$ 1, 110.00

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES CASA DE DIOS (IGLESIA MISIONERA CASA DE DIOS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos setenta y dos (4972), del folio número dos mil quinientos ochenta y cuatro al folio número dos mil quinientos noventa y tres (2584-2593), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION "IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES CASA DE DIOS" (IGLESIA MISIONERA CASA DE DIOS). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Abril del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Mayo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (1492), Autenticado por la Licenciada Ruth del Carmen Rios Sanchez, el día veinte de abril del año dos mil once. (f)Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA SEGUNDA:(APROVACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes en este acto y constituidos en Asamblea General de asociados deciden dejar aprobado los estatutos que regirán en la asociación; se discutió el proyecto de estatutos presentado por las partes y aprobado por ellas en consecuencia la Asamblea General decide emitir los ESTATUTOS: CAPITULO I:(NATURALEZA, CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION): Arto 1: La asociación denominada "IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES CASA DE DIOS," conocida también como IGLESIA MISIONERA CASA DE DIOS, de naturaleza civil, carácter religiosa exenta y desprovista de fines de lucro, constituida mediante el instrumento publico, ya relacionado, se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y por las que se relacionan en estos estatutos. No podrá ser utilizada por ninguno de los socios para fines personales o de lucro individual. Arto. 2: El domicilio de la Asociación se establece en Managua, municipio del departamento de Managua, Nicaragua pudiendo realizar actividades en todo el país y así como establecer iglesias, centros, misiones u oficinas en el territorio nacional e internacional. Arto 3 : Esta asociación por su naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido. CAPITULO II: (FINES Y OBJETIVOS): Arto. 4: Los fines y objetivos de la Asociación son : Promover la predica de un evangelio completo, promover la fe cristiana evangélica, predicar la palabra de Dios, capacitar permanentemente en el Evangelio a los asociados, apoyar a los nicaragüenses para que logren un desarrollo auto sostenible en cada uno de los aspectos de su vida: económico, social, espiritual, vocacional, educativo y familiar, congregarse para realizar oficios religiosos, celebrar actos religiosos públicos y privados, promover la vida recta y la moralidad, promover la participación en actividades que coadyuven al mejoramiento de los niveles de vida de las personas pobres asociadas en la iglesia, ejercer servicios cristianos de acción y beneficio social, cultural y educativos, formar en la fe cristiana evangélica, procurar que los asociados vivan el Evangelio en su plenitud, apoyar en el bienestar y progreso de los asociados a través de la promoción y ejecución de proyectos socio económicos los que gestionaran ante Instituciones del gobierno, personas naturales y jurídicas Nacionales e internacionales, apoyar el fortalecimiento de la estructura familiar de los asociados, promover, organizar y apoyar el desarrollo educativo integral de todos los asociados, promueve, organiza y apoya la ejecución de un sistema de capacitación popular que permita a los asociados la participación en la formulación y ejecución de sus propios proyectos, promueve y organiza el intercambio de experiencias cristianas evangélicas organizativas, educativas y culturales entre sus asociados y otros sectores cristianos evangélicos, contribuye el fortalecimiento de la conciencia religiosa cristiana. CAPITULO III:(

PATRIMONIO) Arto. 5: El patrimonio de la asociación esta conformado por los donativos que reciban ,sean muebles o inmuebles, los derechos que posea y que adquiera a través de sus asociados, personas naturales y jurídicas, nacional e internacional, las cuotas económicas, donaciones y diezmo que para tal efecto hagan sus asociados. Todo ingreso que obtenga por medios lícitos aun no previstos en esta escritura ni en los estatutos siempre que no contravengan los fines y objetivos asociativos. Arto.6: El patrimonio de la asociación no se puede dividir, ni repartir. Arto.7: La Junta Directiva esta facultada para aceptar o rechazar donaciones, así como para recomendar las cuotas de los asociados que serán aprobadas por la Asamblea General. CAPITULO IV: (DE LOS ASOCIADOS): Arto.8: Son asociados fundadores los otorgantes del presente acto. Son asociados activos los fundadores así como todas las personas naturales y jurídicas, que sean aceptadas de conformidad con lo establecido en la escritura de constitución y estos estatutos. Arto.9: También existe la categoría de asociados honorario la que se otorga como reconocimiento especial a una persona natural y/o jurídica ya sea nacional o extranjera que colabore en la consecución de los fines de la asociación. El asociado podrá participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asociación en carácter de invitado especial. Arto.10: Para obtener y conservar el estatus de asociados se necesita aceptar y cumplir los principios consignados en la escritura constitutiva y estos estatutos que sean mayores de dieciséis años y que acepten la fe cristiana evangélica. Para ser asociados se deberá presentar solicitud por escrito a la junta directa quien determinara si se ha cumplido con los requisitos establecidos. Si la junta directiva considera que el solicitante cumple los requisitos, aprobará la solicitud sin más trámite, pero si tiene dudas la someterá a consideración de la Asamblea General. La carta de solicitud de ingreso se hará por escrito y dirigida a la junta directiva quien debe resolver en un plazo de quince días. Si la junta directiva denegara la solicitud, el aspirante podrá dirigirse a la Asamblea General como máxima autoridad, la cual resolverá con la votación mayoritaria de los asociados presentes. Arto .11 los asociados gozaran en condiciones de igualdad de todos los derechos y prerrogativas que como tales corresponden. Tendrán vos y voto y derecho a elegir y ser electos para los cargos directivos. A proponer y ser propuestos para tareas o actividades que desarrolle la asociación ya sea de forma individual o colectiva. Podrán presentar iniciativas y proyectos ante la Junta Directiva y la Asamblea General. Podrán hacer usos de los templos, edificios y demás bienes de la asociación conforme sus fines y lo que regulen estos estatutos. Recibir capacitación de acuerdo con el cargo o responsabilidad y trabajo que desempeñen la Junta Directiva u otra estructura organizativa de la asociación. Ser informado del estado económico y financiero de la asociación. Ser inscrito en el libro de Registro de Asociados en el momento en que según estos estatutos, adquiere tal condición. Arto. 12. los asociados deberán: cumplir con lo establecido en la escritura de constitución, estos estatutos, las resoluciones, reglamentos y acuerdos de la asociación. Asistir a las reuniones y participar con responsabilidad en las mismas y desempeñar con responsabilidad los cargos que se le asignen. Apoyar el desarrollo de los proyectos de la asociación en el sector donde reside y mantener informada a la Junta Directiva de los problemas que detecte u observe en la ejecución de determinado proyecto. Velar por el adecuado y racional uso de los bienes patrimoniales de la asociación. Ser promotor de la armonía, colaboración y participación de todos los asociados, fomentando la fe cristiana evangélica, la fraternidad, la solidaridad y la crítica constructiva para el bien de todos los asociados. Entregar cumplidamente las aportaciones económicas acordadas por la Asamblea General. Arto. 13. La condición de asociados se pierde por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Expulsión; d) Abandono o cuando se compruebe que ha actuado en contra de lo establecido en la escritura de constitución, sus estatutos o por acuerdo de la Junta Directiva. Arto. 14. Las sanciones a los que incumplan sus obligaciones serán: amonestación verbal y escrita. Suspensión temporal de los derechos. Expulsión en los casos de faltas graves. Cuando por determinación de la Junta Directiva se expulse a una persona, esta podrá apelar ante la Asamblea General en el plazo de diez días contados a partir de haber sido notificado de la expulsión. La Asamblea General decidirá de manera definitiva. Cuando se pierda la membresía por renuncia la podrá recuperar solicitando por escrito a la Junta Directiva su integración y aceptando las condiciones que se le establezcan. CAPITULO V: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. Arto.15. El gobierno

y la administración de la asociación serán ejercidos por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Del seno de la Asamblea se podrán constituir consejos, comités y otros tipos de estructuras flexibles y dinámicas con el fin de constar con la participación organizada de los asociados en el desarrollo de proyectos y actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Asociación. Arto. 16. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y se Integra con todos los asociados. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo solicite la Junta Directiva o la mitad mas uno de los asociados con la debida propuesta de agenda. Arto. 17. El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias en la primera convocatoria se integrara con la mitad más uno de los asociados. En segunda convocatoria se integrara con los que asistan. Las citatorias para la Asamblea deberán hacerse por escrito por lo menos con dos días de anticipación. Arto. 18. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, se tomaran por mayoría absoluta de votos de los asociados presentes, como excepción en caso de empates el voto del presidente tendrá doble valor. Para la disolución de la asociación se requiere de la mayoría calificada representada en el voto afirmativa de las tres cuartas partes del total de los asociados en la Asamblea. Para el caso de la modificación de la escritura constitutiva y los estatutos se requieren la misma votación. De cada reunión de la Asamblea General se levantara acta, la cual será llevada en un "libro de acta" a cargo del secretario de la junta. Arto.19. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Aprobar el plan de trabajo, el presupuesto, los informes financieros, las evaluaciones del trabajo; b) Determinar y corregir la estrategia general del trabajo o el funcionamiento de la asociación; c) Determinar, aprobar o rechazar los proyectos a impulsar, su programación general cuando la Junta Directiva no lo haga; d) Elegir y remover a los miembros de la junta directiva; e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones y acuerdos que regulan la vida de la asociación; f) Conocer la información socio económica de la junta directiva; g) Aprobar los reglamentos internos de las estructuras organizativas de la asociación los que deben mantener la coherencia con los fines y objetivos de la misma y estos estatutos; h) Otorgar y revocar poderes; i) Velar por la conservación y cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación y sus estatutos; j) Las demás que le atribuyan estos estatutos y la escritura de constitución. Arto.20. DE LA JUNTA DIRECTIVA. En receso de la Asamblea General, la función orgánica y ejecutiva la ejerce la Junta Directiva que se integra por siete miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y tres vocales. Sus miembros son electos por la Asamblea General. Para ser miembros de la junta directiva es requisito esencial saber leer y escribir. El asociado que resulte electo y no llene este requisito se comprometerá en el aprendizaje por un término de seis meses. En caso contrario deberá declinar y la Asamblea General elegirá para llenar la vacante. El desempeño en el cargo de los miembros de la Junta Directiva será de cuatro años pudiendo reelegirse. Para llenar las faltas definitivas la Asamblea General deberá elegir a quienes completaran el periodo. Los que sean electos para cargos directivos lo ejercerán personalmente. Si una persona deja de ser asociado no podrá continuar en un cargo directivo, aunque no hubiese concluido su periodo. Si algún directivo no cumple con lo establecido en el acto de constitución y los estatutos, la Asamblea general podrá destituirlo. La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo considere necesario, pero por normas como mínimo deberá reunirse una vez al mes el quórum para la reunión de junta directiva será de la mitad mas uno del total de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomaran con la mayoría absoluta. Las sesiones de la junta directiva ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente o por dos directivos. Las citatorias deben hacerse por lo menos con un día de anticipación. Arto.21. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las atribuciones son las siguientes: a) dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de la asociación en el aspecto religioso, económico, social y financiero, con las facultades de un mandatario general de administración en la persona del presidente y en su defecto en la del vicepresidente; b) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación con la aprobación de la Asamblea General; c) Formular y elaborar proyectos para su aprobación en la Asamblea General; d) Aceptar o denegar las solicitudes de admisión de nuevos asociados; e) Otorgar la categoría de asociado honorario como reconocimiento especial a las personas naturales y/o jurídicas; f) Velar por

el fiel cumplimiento de las disposiciones constitutivas, los estatutos, los acuerdos, resoluciones, y reglamentos internos; g) Hacer cumplir las sanciones establecidas en los estatutos; h) Proponer la modificación de las aportaciones económicas de los asociados cuando lo considere necesario para la asociación; i) Crear los consejos, comisiones, comités, o equipos de trabajos que requiera la asociación para cumplir con sus fines; j) Presentar el informe anual y el plan de trabajo a la asociación; k) Recibir y pronunciarse sobre informes de trabajo de la asociación; l) Convocar por medio del secretario a las sesiones de la Asamblea; m) Contratar los servicios técnicos y profesionales que se estime conveniente y necesario para el óptimo desarrollo de la asociación; n) Elaborar y presentar a la Asamblea General los internos que regulen las actividades internas de la Asociación; ñ) Las demás que se le encomienden en la escritura de constitución, estos estatutos, resoluciones, reglamentos o acuerdos. Arto. 22. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente es el representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de un mandatario General de administración siempre sometido a las decisiones validamente adoptadas por la junta directiva y la Asamblea General. Para adquirir bienes y muebles, enajenarlos o grabarlos, deberá tener la aprobación de la Junta Directiva y la Asamblea General. Para las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva en caso de empate el presidente tendrá doble voto. El presidente tendrá también las funciones ejecutivas de la asociación, las cuales podrá delegar en todo o en parte en los funcionarios cuyos cargos, la Junta Directiva considere pertinente crear. Arto.23. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El vicepresidente sustituirá al presidente con todas sus atribuciones exceptuando la del mandatario generalísimo para lo cual se requiere de un poder otorgado por los demás miembros de la junta directiva. En el caso que la ausencia del presidente se prolongue de manera indefinida, la Asamblea General deberá confirmar al sustituto como presidente titular y este deberá concluir el periodo que le correspondía a aquel. Para el cargo de vicepresidente se elegirá a uno de los tres vocales quien lo ejercerá para el mismo periodo. Las demás que se le atribuyan en estos Estatutos reglamentos y acuerdos. Arto.24. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. El secretario es responsable de: a) Redactar y firmara con el presidente las actas de las reuniones la Asamblea General y de la Junta Directiva, en esas actas es requisito hacer constar fecha número de acta, número de asistente y de ausentes, agenda, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados. El acta debe ser leída y aprobada en la siguiente reunión; b) preparar los informes que se presenten a la asamblea general; c) Efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la asamblea General y la Junta Directiva; d) Recibir y distribuir la correspondencia; e) Las demás que le encomienda la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto.25. ATRIBUCIONES DEL TESORERO. El tesorero ejecuta las directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva y para cumplir con sus funciones se apoyará con un compañero que hará las veces de financiero de la Asociación. El tesorero tiene las atribuciones siguientes: a) Custodiar la caja chica y gestionarla con las orientaciones del secretario; b) Cuando no tenga firma autorizada debe custodiar y controlar la chequera y libretas de ahorro; c) Elaborar los informes económicos que se requieren; d) Cuidar y supervisar los libros de contabilidad, los recibos de soporte de ingresos y egresos; e) Mensualmente debe informar a la Asamblea General de los gastos realizados, así como también del desarrollo económico y financiero de la asociación; f) Las demás que le encomienda la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto.26. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Son atribuciones de los vocales: a) Suplir las ausencias de cualquier otro miembro de la Junta Directiva; b) Cumplir con lo que le encomienda la Junta Directiva o el presidente. CAPITULO VI. Arto.27. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La asociación religiosa denominada IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES CASA DE DIOS, también conocida como IGLESIA MISIONERA CASA DE DIOS podrá disolverse: a) Por la voluntad unánime de la Asamblea General de asociados; b) En los casos previstos en la ley de la materia. Para efecto de la disolución previo acuerdo en Asamblea General extraordinaria, se deberá nombrar la Junta liquidadora, la cual deberá conformarse por los asociados fundadores y en su defecto por tres de los asociados más antiguos. Arto.28. En la misma Asamblea General extraordinaria que se acuerde la disolución, se establecerán sus normas y procedimiento. El patrimonio resultante después de la liquidación es irrepartible entre los asociados, se designará por unanimidad de votos presentes el destino del patrimonio de la asociación a otra institución de naturaleza civil, religiosa, cuyos fines y objetivos sean similares a los de la Iglesia Misionera Pentecostés CASA DE

DIOS. Arto.29. Disuelta la Asociación y finalizado el proceso de liquidación el representante legal solicitara ante la Asamblea Nacional la cancelación de la personalidad jurídica.-Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi la Notaria acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y envuelve renunciadas y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue la presente escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firman conmigo la Notaria que doy fe de todo lo relacionado.(f).-ilegible .(f).ilegible. (F)-Ilegible.(F).Leonor Rodríguez S.(F)ilegible(f)Sonia M.J (f).ilegible.(f)ILEGIBLE NOTARIO.-PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARLON GIOVANNI RODRÍGUEZ SUAREZ; MARTHA PATRICIA CHAVARRIA ,TANIA PATRICIA RODRÍGUEZ CHAVARRIA ,LEONOR DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ SUAREZ, MARÍA LUISA BARRERA ARAICA, SONIA PATRICIA MENDOZA JUAREZ , JUANA DEL ROSARIO JUAREZ MEDRANO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES Y VEINTE MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.(f) RUTH DEL CARMEN RIOS SANCHEZ ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 10384 - M. 882363 - Valor C\$ 2, 415.00

ESTATUTOS FUNDACION CRISTIANA AL TALLER DEL MAESTRO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos cincuenta y nueve (4959), del folio número dos mil trescientos noventa al folio número dos mil cuatrocientos cinco (2390-2405), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION CRISTIANA AL TALLER DEL MAESTRO". Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Abril del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Mayo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Once (11), Autenticado por la Doctora Gloria Laguna Díaz, el día cuatro de abril del año dos mil once. (f)Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LA APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la Fundación, JOSE ANTONIO VELASQUEZ DIAZ, quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA " FUNDACION CRISTIANA AL TALLER DEL MAESTRO " .- CAPITULO PRIMERO.- (DE LA NATURALEZA, DE LA DENOMINACION, DEL LEMA, DEL DOMICILIO Y DE LA DURACION).- ARTÍCULO 1.- DE LA NATURALEZA: Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir, una Fundación Cristiana, sin Fines de Lucro, Apolítica, de Interés Social y Humanitaria que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba en este mismo acto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- ARTÍCULO 2.- DE LA DENOMINACIÓN.- La Fundación se

denominará "FUNDACIÓN CRISTIANA AL TALLER DEL MAESTRO".

- ARTÍCULO 3.- DEL LEMA.- El Lema de la Fundación será "Todo lo puedo en Cristo, que me fortalece".

- ARTÍCULO 4.- DEL DOMICILIO.- El domicilio de la Fundación será en el Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub-sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

- ARTÍCULO 5.- DE LA DURACIÓN.- Esta Fundación tendrá una duración indefinida.

CAPITULO SEGUNDO.- (DE LOS FINES Y OBJETIVOS).

- ARTÍCULO 6.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS.- La Fundación tiene como fin general promover la participación activa de los cristianos y nicaragüenses en general, en función del desarrollo humano integral de la población en el país, involucrando en sus programas, proyectos y actividades en general, a todos los sectores y actores directos, tomadores de decisiones en el país, para el bienestar de la familia nicaragüense, que sean conducentes a la mejora de sus niveles de vida a través de una nueva concepción de vida, fe y esperanza en el futuro por medio de la Palabra de Dios; para tal efecto, la "FUNDACIÓN CRISTIANA AL TALLER DEL MAESTRO" se ha propuesto los objetivos siguientes:

- 1.- DIFUNDIR por todos los medios posibles, las buenas nuevas de salvación a todas las personas en el país y fuera de él, a tiempo y fuera de tiempo conforme a programas masivos de promoción de la Palabra de Dios.
- 2.- DESARROLLAR, en conjunto con todos los actores involucrados en el desarrollo del país y tomadores de decisiones, diversos programas, proyectos y políticas públicas, de asistencia y de responsabilidad social, desarrollar e implementar, medios de comunicación, radio, televisión y escrito, que estén enfocados hacia el desarrollo humano, cristiano, sostenible y solidario del país, para el bienestar de todos los nicaragüenses hacia una mejor calidad de vida humana.
- 3.- CANALIZAR todo tipo de ayuda emergente para el beneficio y asistencia de las familias de escasos recursos, marginales y muy necesitadas en el país que atraviesen por situaciones de desastres naturales o humanos.
- 4.- REALIZAR todo tipo de programas y proyectos que estén enfocados hacia la restauración espiritual, moral, física, afectiva, emocional y familiar de los adolescentes y jóvenes en alto riesgo social, que estén atravesando por problemas de drogas, adicción y dependencia psicotrópica.
- 5.- REALIZAR diversos tipos de programas y proyectos que estén enfocados hacia la promoción y el desarrollo integral de las micro-empresas con enfoque de empleo solidario a sectores, desprotegidos, marginados y sin acceso a las líneas crediticias convencionales que sean vulnerables en el país, como un mecanismo de generación alternativa para la erradicación del desempleo y subempleo en Nicaragua, con un enfoque cristiano, humanístico, solidario y sostenible con los sectores más; de igual manera, el desarrollo de programas agropecuarios, industriales y agroindustriales orientados al campesinado, a los pequeños y medianos productores a través de programas de tecnificación, mejoramiento genético, semilla mejorada, cultivos experimentales, manejo de plagas, diversificación del hato ganadero y del ganado menor; avícola, producción de mariscos, la promoción, facilitación y articulación de redes de comercialización de los productos y bienes de consumo humano de los pequeños y medianos productores que vendan en el mercado nacional y la exportación de sus productos tradicionales y no tradicionales a mercados con precios competitivos, brindándole asistencia tecnificada para la diversificación de sus cultivos y productos agrícolas, agropecuarios, pesqueros artesanales y artesanías de carácter auto-sostenible con valor agregado; el desarrollo de programas de construcción y autoconstrucción de viviendas de acceso e interés social, para el beneficio de los Pastores de la tercera edad, con fondos No Reembolsables, al igual una ayuda económica para sufragar sus necesidades básicas, ya que la mayoría no cuenta con un seguro de atención social.
- 6.- DESARROLLAR proyectos y programas de capacitación, formación y orientación socio-familiar que estén orientados a la restauración de las familias desintegradas con bajos índices de autoestima social.
- 7.- IMPULSAR programas intensivos de educación de adultos así como proyectos de apadrinamiento de niños y niñas pobres que ayuden al mejoramiento de los niveles de vida.
- 8.- EMPRENDER programas y proyectos de asistencia y pastoreo a las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios del país y de igual manera, en los centros hospitalarios como parte del mandamiento de la Palabra del Señor.
- 9.- EJECUTAR proyectos de autogestión y auto-sostenimiento socio-económicos y de carácter poli-técnicos, (Talleres de Manualidades, Costura, Carpintería, Soldadura, Ebanistería, Mecánica, otros), que ayuden a paliar los niveles de desempleo

en el país.

- 10.- EMPRENDER acciones de mejoramiento, conservación, rescate y desarrollo del medio ambiente, reforestación, hábitat naturales y reservas forestales; adquisición de módulos de construcción para la ejecución de trabajos en beneficios de las comunidades urbanas y rurales; construcción de escuelas, centros escolares, centros de salud, ornatos, parques y demás infraestructuras que sean de beneficio social; revestimiento y cuneteado de calles marginales urbanas y caminos de acceso rurales; construcción de sistemas de drenaje pluviales que eliminen las charcas y escorrentías de aguas pluviales y servidas en calles de barrios y comarcas, la protección de los mantos acuíferos, el desarrollo de sistemas de riego avanzado en zonas secas; el fomento y el rescate de la cultura productiva tradicional y tecnificada; la prevención de enfermedades endémicas e infecto contagiosas; el procesamiento y aprovechamiento de los desechos sólidos para reciclaje y generación de energía eléctrica; la instalación y el fortalecimiento de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento; el aprovechamiento de ecosistemas y hábitat naturales con vocación hacia el ecoturismo, para su preservación natural y la atención de la salud pública en las comunidades locales.
- 11.- GESTIONAR con las instituciones pertinentes todo tipo de ayuda y apoyo para la dotación de Botiquines para Primeros Auxilios a las familias más necesitadas en la comunidad.
- 12.- COORDINAR con las autoridades comunales y religiosas la construcción de comedores comunales y de atención social dirigido a los niños, niñas y ancianos de escasos recursos y de extrema pobreza en la tercera edad; de igual manera, el desarrollo de las guarderías infantiles como una ayuda a los padres con pocas posibilidades de desarrollo económico.
- 13.- COADYUVAR al desarrollo de proyectos de limpieza e higiene comunal, cooperativas o modos productivos de carácter comunal, huertos familiares, entre otros que ayuden a mejorar los niveles de vida de los nicaragüenses.
- 14.- COORDINAR, con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, campañas nacionales de educación y alfabetización para la erradicación del analfabetismo en el país, así como el empoderamiento de una nueva cultura cívica, pensamiento social, cambio de actitudes y cambio de comportamiento social, hacia una cultura de paz; el impulso de proyectos de apadrinamiento que beneficien a niños y niñas pobres, y de escasos recursos en el país.
- 15.- PROMOVER todo tipo de programas deportivos y culturales entre los jóvenes y población en general para el desarrollo de las cualidades y talentos personales.
- 16.- ESTABLECER alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación, nacionales e internacionales para el apoyo a los programas y los proyectos realizados por la Fundación.
- 17.- ORIENTAR a los adolescentes, jóvenes y personas en general sobre las implicancias de las Enfermedades de Transmisión Sexual, (ETS), así como todo lo relacionado con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, (SIDA), como un aporte social de la Fundación a la sociedad en cuanto a la seguridad social y familiar.
- 18.- IMPULSAR campañas masivas de sensibilización y solidaridad social enfocados hacia la apropiación de una cultura de paz social, de convivencia jurídica y de respeto cívico entre los nicaragüenses.
- 19.- PROMOVER la construcción de proyectos de Albergues o Centros para la Readaptación y Reinserción Social de personas con problemas de riesgo social, la construcción de centros de educación y formación técnica vocacional en donde se promuevan modelos de enseñanza verdadera y aplicada en materias de desarrollo tecnológico como las matemáticas y de idiomas extranjeros predominantes (Inglés, Francés, Chino, Mandarín) para niños, jóvenes y adultos pobres; el fomento de la competitividad en los mercados laborales; el impulso de Programas de Investigación hacia el Desarrollo Humano, Tecnológico y Socio-económico de beneficio para las comunidades y su desarrollo local; el impulso de actividades lúdicas como deportes, recreación y cultural que contribuya a la dotación de alternativas integrales a jóvenes en riesgo; el apoyo sustancial a los niños y adolescentes dotados con altos índices de rendimiento académicos para su desarrollo científico y técnico proveyendo al país de recursos humanos altamente calificados.
- 20.- GESTIONAR todo tipo de recursos y medios en general para los Centros Hospitalarios que tengan Salas Materno-Infantiles en el país para el beneficio de los niños y niñas de escasos recursos con afecciones graves;

CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.- ARTÍCULO 7.- DE LA CLASES DE MIEMBROS.- En la Fundación existen tres clases de Miembros, siendo estos los siguientes:

- 1).- Miembros Fundadores;
- 2).- Miembros Plenos y
- 3).- Miembros Honorarios.

ARTÍCULO 8.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.- Son Miembros Fundadores de la Fundación todos los

comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- **ARTÍCULO 9.- DE LOS MIEMBROS PLENOS.**- Para ser Miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1).- Ser nacional de Nicaragua, nacionalizado, o ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Fundación y 4).- Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación, por parte de la autoridad competente.- **ARTÍCULO 10.- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.**- Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por el Consejo Directivo, de forma especial y de manera singular quienes hubieren prestado servicios meritorios en beneficio de la Fundación.- **ARTÍCULO 11.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**- Los Miembros de la Fundación gozan de los derechos siguientes: 1).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2).- Elegir y ser electos en los cargos y Órganos de Dirección de la Fundación.- 3).- Tener acceso a la información sobre los asuntos de la administración, a los proyectos en ejecución y de aquellos en tramites de la Fundación, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva.- 4).- Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los Órganos de Dirección de la Fundación.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación y beneficios diversos que pudiera ofrecer la Fundación a sus Miembros.- 6).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los Órganos de Dirección de la Fundación de conformidad a sus recursos y posibilidades.- 7).- Proponer ante la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo y fortalecimiento de la Fundación y al beneficio de sus Miembros.- 8).- Cualquier derecho que las instituciones orgánicas de la Fundación delegue a través de sus resoluciones oficiales.- **ARTÍCULO 12.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.**- Son deberes de los Miembros los siguientes: 1).- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de Miembros en tiempo y forma.- 2).- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la Fundación de una manera positiva.- 3).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva y en el presente Estatuto.- 4).- Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen de la Fundación.- 6).- Aportar económicamente con sus ingresos a través de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias que sean dadas al área de finanzas de la Fundación.- 7).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se les convoquen.- 8).- Cualquier deber que las instituciones orgánicas de la Fundación delegue a través de sus resoluciones oficiales.- **ARTÍCULO 13.- DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA FUNDACIÓN.**- Los Miembros de la Fundación podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: 1).- Por renuncia voluntaria escrita o cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de cuatro inasistencias consecutivas e injustificadas, a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3).- Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4).- Por Interdicción Civil.- 5).- Por medio de renuncia expresa ante el Consejo Directivo, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6).- Por separación acordada por el Consejo Directivo, la que debe de ser decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7).- Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION.- ARTÍCULO 14.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.**- Son Órganos de Gobierno, Administración y Dirección de la Fundación los siguientes: 1).- La Asamblea General de Miembros será la

máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el del Consejo Directivo, la Asamblea General la integran el total de sus Miembros. 2).- El Consejo Directivo será el encargado de la administración de la Fundación dependiendo de ella la Dirección Ejecutiva y de sus proyectos; le corresponde al Consejo Directivo el nombramiento de su Director Ejecutivo, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la realización de los diferentes proyectos que ésta desarrolle, para tal efecto se auxiliará de un Comité Ejecutivo o de cualquier otra instancia que considere conveniente.- **CAPITULO QUINTO.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION.- ARTÍCULO 15.- DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Miembros Fundadores, Plenos y los Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1).- Define y aprueba las políticas generales, específicas y la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación.- 2).- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por el Consejo Directivo o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de Asamblea General de Miembros.- 3).- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente el Consejo Directivo.- 4).- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5).- Elige de su seno al Consejo Directivo.- 6).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por el Consejo Directivo.- 7).- A propuesta del Consejo Directivo, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General de Miembros.- 8).- Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación.- 9).- A propuesta del Consejo Directivo, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10).- Otorga la condición de Miembro Honorario, condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, y 11).- Cualquier otra que se le determine por acuerdo de sus Miembros.- **ARTÍCULO 16.- DEL TIPO DE SESIONES.**- La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias; ordinariamente se reunirá una vez al año, durante el mes de Enero, para conocer el informe del Consejo Directivo y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros y los aspectos especificados en la convocatoria, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo del Consejo Directivo o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta por ciento del total de sus Miembros, en la solicitud se debe de señalar los puntos a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca el Consejo Directivo por lo menos con ocho días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 17.- DEL QUÓRUM.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los Miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente del Consejo Directivo tendrá un valor de dos y desempata. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de Miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la Fundación.- **ARTÍCULO 18.- DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.**- El Consejo Directivo de la Fundación se compone de los siguientes cargos: 1).- PRESIDENTE; 2).- VICE-PRESIDENTE; 3).- SECRETARIO; 4).- TESORERO; 5).- FISCAL 6).- DOS VOCALES.- **ARTÍCULO 19.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.**- 1).- Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Fundación.- 2).- Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás Acuerdos de la Fundación.- 3).- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los Nuevos Miembros para su posterior aprobación.- 4).- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo mismo, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias.- 5).- Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6).- Conocer los planes e informes de trabajo anual del Comité Ejecutivo, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros.- 7).- Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8).- Conocer el

informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros.- 9).- Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10).- Nombrar al Director Ejecutivo para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por el Consejo Directivo.- 11).- Elaborar y enviar los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización. El Director Ejecutivo como Miembro Pleno de la Fundación, podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **ARTÍCULO 20.- DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.**- El Consejo Directivo se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los Miembros del Consejo Directivo.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los Miembros Directivos, en caso de empate, el voto del Presidente del Consejo Directivo tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **ARTÍCULO 21.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1).- Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo.- 2).- Ejercer la representación judicial y extrajudicial, en calidad de Mandatario Generalísimo, de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3).- Ser delegatario de las atribuciones del Consejo Directivo.- 4).- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones del Consejo Directivo.- 5).- Formular la agenda de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General.- 6).- Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la Fundación.- 7).- Proponer al Consejo Directivo la integración de comisiones y delegaciones; 8).- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9).- Aceptar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación que sea propuesto por el Director Ejecutivo.- 10).- Presentar el plan de trabajo y el informe anual del Consejo Directivo.- 11).- Custodiar en conjunto con el Secretario y el Tesorero, los documentos legales y libros oficiales de la Fundación.- 12).- Firmar los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con los funcionarios que designe y autorice el Consejo Directivo.- 13).- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo.- 14).- Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento.- 15).- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y el Consejo Directivo.- **ARTÍCULO 22.- DE LAS FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.**- Son funciones del Vice-Presidente las siguientes: 1).- Sustituir al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; 2).- Colaborar con el Presidente y resto del Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones.- 3).- Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- 4).- Establecer los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la Fundación.- **ARTÍCULO 23.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO.**- Son funciones del Secretario las siguientes: 1).- Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación así como presentar la ayuda memoria que será entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2).- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los del Consejo Directivo.- 3).- Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo, por indicaciones del Presidente.- 4).- Ser la instancia de comunicación entre el Consejo Directivo y la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- 5).- Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los Miembros del Consejo Directivo ante las autoridades de Gobierno y las Municipales.- 6).- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- 7).- Ser el guardador único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la Fundación.- 8).- Ser Firma Libradora en conjunto con el Presidente y

el Tesorero de la Fundación. 9).- Las demás funciones que le asigne el Presidente del Consejo Directivo.- **ARTÍCULO 24.- DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO.**- Son funciones del Tesorero: 1).- Recaudar las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2).- Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe el Consejo Directivo.- 3).- Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Fundación.- 4).- Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5).- Presentar a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante el Consejo Directivo cuando ésta lo solicite.- 6).- Conocer la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante el Consejo Directivo y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- 7) Ser Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Fundación. 8).- Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo o la Asamblea General.- **ARTICULO 25.- FUNCIONES DEL FISCAL.**- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1).- Supervisar el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; 2).- Entregar a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la Fundación, y 3).- Cualquier otra que le determine la Asamblea General de Miembros o el Consejo Directivo de la Fundación.- **ARTÍCULO 26.- DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES.**- Son **FUNCIONES DEL PRIMER VOCAL** las siguientes: 1).- Divulgar los resultados del trabajo que realiza la Fundación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo de la Fundación, respectivamente.- 2).- Sustituir en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente. 3).- Cualquier otra que le determine la Asamblea General de Miembros o el Consejo Directivo de la Fundación. **FUNCIONES DEL SEGUNDO VOCAL**, 1).- Sustituir en el cargo al Primer vocal cuando ocupe cualquier función que le haya determinado la Asamblea General de miembros o el Consejo de Directivo de la Fundación 2) Sustituir al Primer vocal cuando este falte por motivo de enfermedad o fuerza mayor a su voluntad.- **ARTÍCULO 27.- DEL PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.**- Los Miembros del Consejo Directivo serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los Miembros del Consejo Directivo cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 28.- DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.**- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien contratará al personal administrativo, asesor y técnico, bajo aceptación previa de la Asamblea General y/o su Consejo Directivo, y dispondrá del mismo personal necesario para cumplir con las funciones que le determine la Fundación; deberá proponer a la misma estructura de trabajo las funciones pertinentes a cada cargo para su debida aprobación. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá el Consejo Directivo de la Fundación.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA COMPOSICION E INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACION LEGAL.**- **ARTÍCULO 29.- DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.**- El Consejo Directivo está compuesto por los siguientes cargos: 1).- PRESIDENTE; 2).- VICE-PRESIDENTE; 3).- SECRETARIO; 4).- TESORERO; 5).- FISCAL; 6).- DOS VOCALES.- los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General de Miembros en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar el Consejo Directivo de la Fundación, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años. Los Miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario. En este Acto se elige y constituye el Consejo Directivo de la Fundación, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: 1).- PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO

VELÁSQUEZ DÍAZ; 2).- VICE-PRESIDENTE: MANUEL ANTONIO MUNGUÍA GONZÁLEZ; 3).- SECRETARIO: JUSTORUFINO MENESES JIMÉNEZ; 4).- TESORERO: DENIS ALBERTO CORTEZ; 5).- FISCAL: FREDDY DE JESÚS MARTÍNEZ; 6).- PRIMER VOCAL: JORGE LUIS NICARAGUA; 7).- SEGUNDO VOCAL: CLAUDIA ALISA MARQUEZ HERMANDEZ, La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Fundación, previa autorización del Consejo Directivo. El Presidente del Consejo Directivo para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros del Consejo Directivo se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Miembros. El Consejo Directivo aprobará las propuestas presentadas por el Director Ejecutivo para los cargos administrativos en general, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Fundación; los Miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario. Las decisiones del Consejo Directivo se aprobarán por mayoría simple.-

ARTÍCULO 30.- DEL REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo quien también lo es de la Asamblea General de Miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Fundación, previa autorización del Consejo Directivo. **ARTÍCULO 31.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES.-** El Presidente del Consejo Directivo para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros en pleno, a través de las tres cuartas partes del voto de su membresía.- **ARTÍCULO 32.- DEL NOMBRAMIENTO DE ASESORES.-** El Director Ejecutivo nombrará al personal asesor, previa autorización de la Asamblea General y/o su Consejo Directivo, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; **ARTÍCULO 33.- DE LA REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS.-** Los Miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario, dando cabida a nuevas ternas y compitiendo en igualdad de condiciones para los nombramientos oficiales.- **ARTÍCULO 34.- DE LA APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** Las decisiones del Consejo Directivo se aprobarán por mayoría simple de entre sus Miembros.-

CAPITULO SÉPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- ARTÍCULO 35.- DEL PATRIMONIO.- El Patrimonio Inicial de la Fundación está constituido por la cantidad de quince mil Córdobas netos (C\$ 15,000.00), suma que ha sido aportada en cantidades proporcionales por cada uno de los Miembros, más las aportaciones o contribuciones que de forma general puedan hacer en el futuro cada uno de los diferentes Miembros y que se define como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones y demás bienes muebles o inmuebles que reciba la Fundación o que ésta adquiera a título gratuito de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional. **CAPITULO OCTAVO.- DE LAS DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO 36.- DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de la Fundación las siguientes: 1).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2).- Por decisión voluntaria, tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale deberá estar constituido al menos por la mitad más uno del total de los Miembros y para que pueda tomar las decisiones válidas con su voto afirmativo será con las tres cuartas partes de la misma. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la

Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, gratuito, por la misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Miembros por medio del Consejo Directivo, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Miembros a través del voto de las tres cuartas partes de su membresía. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones; en general los pasivos de la Fundación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte a ninguno de los Miembros en particular que integran la misma.- **ARTÍCULO 37.- DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.-** Una vez acordada la disolución y con el respectivo aviso a las Autoridades, corresponde al Consejo Directivo o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres Miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. El Director Ejecutivo, podrá ser uno de los Miembros de la Terna de tres Miembros integrantes de la Comisión Liquidadora dada su responsabilidad al igual que el Presidente del Consejo Administrativo. **ARTÍCULO 38.- DE LAS DISPOSICIÓN DE LOS BIENES.-** Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación sin fines de lucro acordado por la Asamblea General: Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO 39.- DEL IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS.-** La Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 40.- DE LAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este presente Estatuto, o las dudas que se dieren en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 41.- DEL FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.-** La " FUNDACIÓN CRISTIANA AL TALLER DEL MAESTRO", fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al genero humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- DEL CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- ARTÍCULO 42.- DE LA APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la Fundación en este mismo instrumento público, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por Mí, El Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto; de las cláusulas generales que aseguran la validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho y leída que fue por Mí, El Notario, esta Escritura a los comparecientes; estos la encuentran conforme, la aprueban y ratifican, sin hacerle ninguna modificación, y

firman junto conmigo, El Notario Público, que doy fe de todo lo relacionado.- Firma Legible, GENOVEVA DEL ROSARIO MORA MEJIA, NOTARIO PÚBLICO, (Firma Ilegible).- JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ DÍAZ; (Firma Ilegible).- MANUEL ANTONIO MUNGUÍA GONZÁLEZ; (Firma Ilegible).- JUSTO RUFINOMENESES JIMENEZ; (Firma Legible).- DENIS ALBERTO CORTEZ.- (Firma Legible).- FREDDY DE JESÚS MARTÍNEZ; (Firma Ilegible).- JORGE LUIS NICARAGUA, (Firma Ilegible) CLAUDIA ALISA MARQUEZ HERNANDEZ, PASO ANTE MI, Del reverso del folio número Quince (15) al reverso del folio número Veintiséis (26) de mi PROTOCOLO NÚMERO QUINE que llevo en el corriente año y a solicitud del Señor JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ DÍAZ, Presidente de la "FUNDACIÓN CRISTIANA AL TALLER DEL MAESTRO", libro este primer Testimonio en Once (11) hojas de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las Nueve de la mañana del día veinte de agosto del año dos mil Diez.- Hojas de papel sellado en que consta esta Escritura Pública número trece, titulada: "CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA CIVIL SIN FINES DE LUCRO"(f) GENOVEVA DEL ROSARIO MORA MEJÍA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO C.S.J. No. 4276.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 6670 - M. 1530754 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Clean & Clear, Un rectángulo cuyos ángulos son convexos, dicho rectángulo es con fondo de color negro y dentro de este pueden leerse las palabras Clean & Clear en letras de color blanco, detrás del rectángulo pueden observarse varios círculos de color gris, yuxtapuestos, colocados en forma circular y uniforme, cuyo conjunto forma una figura circular de mayor tamaño, y a la vez ofrecen una visualización de que se expanden, los círculos mas cercanos al rectángulo son más pequeños en consideración con los que están más lejos de este, Clase: 3 Internacional, Exp. 2010-001182, a favor de: JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., bajo el No. 2011092423, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 204, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6206 - M. 1861828 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LISTERINE CERO, Clase: 3 Internacional, Exp. 2010-000924, a favor de: JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., bajo el No. 2011092322, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 109, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6207 - M. 1861830 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LISTERINE ZERO, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000925, a favor de: JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., bajo el No. 2011092323, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 110, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6208 - M. 1861831 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: LISTERINE CERO, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000926, a favor de: JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., bajo el No. 2011092324, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 111, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6209 - M. 1861832 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROSUTROPIC, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000875, a favor de: GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2011092319, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 106, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6210 - M. 1861833 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de servicios: ACTELION, Diseño en blanco y negro en el cual se observa una banda curva cuyo extremo exterior es de color negro y en su interior es de color blanco, dentro de su extremo interior hay pequeños óvalos de color negro, al extremo derecho de la banda pueden leerse la palabra ACTELION en letras de color negro y en letras de molde, Clases: 5 y 44 Internacional, Exp. 2010-000873, a favor de: Actelion Pharmaceuticals Ltd, de Suiza, bajo el No. 2011092318, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 105, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6211 - M. 1861834 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZEPENDO, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000872, a favor de: Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, bajo el No. 2011092317, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 104, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6212 - M. 1861835 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: METALOSATE, Clase: 1 Internacional, Exp. 2010-000922, a favor de: Albion Laboratories, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2011092320, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 107, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6213 - M. 1861836 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LISTERINE ZERO, Clase: 3 Internacional, Exp. 2010-000923, a favor de: JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., bajo el No. 2011092321, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 108, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6214 - M. 2751401 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: O'NEILL, Clases: 3, 9, 14, 16, 18, 25, 28, y 35 Internacional, Exp. 2010-000061, a favor de: SISCO TEXTILES N.V., de Antillas Holandesas, bajo el No. 2011092182, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 232, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de enero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6216 - M. 2751403 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, DISEÑO DE LA, FIGURA ESTILIZADA DEL PERFIL DE UNA MARIPOSA, DE COLOR BLANCO Y NEGRO Clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2010-000064, a favor de: THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2011092174, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 224, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6217 - M. 2751404 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RUMBA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000169, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de Republica de Guatemala, bajo el No. 2011092175, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 225, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6218 - M. 2751405 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPLIT, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000170 a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de Republica de Guatemala, bajo el No. 2011092176, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 226, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6219 - M. 2751406 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GEOWEB, Clase: 19 Internacional, Exp. 2010-000171 a favor de: Reynolds Consumer Products, Inc., de EE.UU, bajo el No. 2011092177, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 227, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6220 - M. 2751407 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALESSANDRA, Clase: 19 Internacional, Exp. 2010-000195 a favor de: GRUPO LAMOSA, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de Mexico, bajo el No. 2011092178, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 228, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6221 - M. 2751408 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALCER, Clase: 19 Internacional, Exp. 2010-000196 a favor de: GRUPO LAMOSA, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2011092179, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 229, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6222 - M. 2751409 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Nefazan Clopidogrel, Las palabras distintivas Nefazan Clopidogrel, escritas en dos líneas, una debajo de la otra, en letras minúsculas de color azul, exceptuando la letra inicial de cada palabra que es mayúscula. Debajo de dichas palabras se aprecia un ave fénix de medio cuerpo con sus alas extendidas y su cabeza de perfil izquierdo en color blanco, sobresaliendo su ala izquierda. Debajo de dicha ala, está escrita la palabra PHOENIX, en letras mayúsculas azules. Todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un rectángulo de color canela, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-002152 a favor de: LABORATORIOS PHOENIX S.A.I.C. y F., de Republica de Argentina, bajo el No. 2011092208, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 6, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6223 - M. 2751410 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZEST, La palabra distintiva zest escrita en letras minúsculas gruesas y estilizadas de color blanco y borde azul, inclinada ligeramente hacia la derecha, debajo de la línea horizontal que forma la letra T se observa el signo de marca registrada de color azul. Debajo de la palabra zest se lee la frase sensación hidratante escrita en dos líneas una sobre la otra, en letras minúsculas de color blanco. En la parte superior de la palabra zest al igual que en los lados inferiores de los extremos izquierdo y derecho se observan palabras alusivas al producto. Todo lo anterior Se encuentra dentro de un rectángulo de fondo verde aqua en cuya parte Superior se observa una figura irregular que semeja ser una onda de agua, la cual va de izquierda a derecha y en el extremo inferior derecho se observan figuras que semejan Ser la fraldas provocadas por la caída de gotas, Clase: 3 Internacional, Exp. 2010-000034 a favor de: The Procter & Gamble Company, de EE.UU., bajo el No. 2011092100, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 156, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6224 - M. 2751411 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de servicios: DISEÑO, DISEÑO DISTINTIVO DE UNA

OLA DE COLOR BLANCO Y NEGRO, Clases: 3, 9, 14, 16, 18, 25, 28 y 35 Internacional, Exp. 2010-000063 a favor de: SISCO TEXTILES N.V., de Antillas Holandesas, bajo el No. 2011092183, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 233, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6225 - M. 2751412 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SoHo, LA PALABRA DISTINTIVA SOHO ESCRITA EN LETRAS GRUESAS DE COLOR BLANCO, SIENDOLA LETRA INICIAL S Y LETRA H MAYUSCULAS, Y LAS VOCALES O MINUSCULAS, DICHA PALABRA SE ENCUENTRA DENTRO DE UN RECTANGULO DE COLOR AZUL, Clase: 9 Internacional, Exp. 2010-000221 a favor de: PUBLICACIONES SEMANA, S.A., de Republica de Colombia, bajo el No. 2011092185, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 235, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6226 - M. 2741463 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DA VINCI, Clase: 10 Internacional, Exp. 2009-001555 a favor de: INTUITIVE SURGICAL, INC., de EE.UU., bajo el No. 2011092133, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 189, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6228 - M. 2751415 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de servicios: SAP Business Objects Explorer, Clases: 9, 16, 35, 38, 41, y 42 Internacional, Exp. 2009-001041 a favor de: SAP AG, de Alemania bajo el No. 2011092109, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 165, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6229 - M. 2751416 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIOFERON, Clase: 5 Internacional, Exp. 2007-001030 a favor de: BIO SIDUS S.A., de Republica de Argentina, bajo el No. 2011092186, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 236, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6230 - M. 2751417 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lysol, La palabra distintiva Lysol escrita en letras estilizadas gruesas de color azul con borde de color blanco y gris, escrita en letras minúsculas con excepción de la letra inicial L; la palabra se encuentra levemente inclinada hacia la izquierda justo al centro de una cinta doblada

cuyo centro es de color blanco, con una franja de color azul en su extremo superior e inferior, en su borde inferior, se observa una franja de color rojo, Clase: 21 Internacional, Exp. 2010-000272 a favor de: Reckitt Benckiser., Inc., de EE.UU., bajo el No. 2011092159, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 210, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6231 - M. 2751418 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lysol, La palabra distintiva Lysol escrita en letras estilizadas gruesas de color azul con borde de color blanco y gris, escrita en letras minúsculas con excepción de la letra inicial L; la palabra se encuentra levemente inclinada hacia la izquierda justo al centro de una cinta doblada cuyo centro es de color blanco, con una franja de color azul en su extremo superior e inferior, en su borde inferior, se observa una franja de color rojo, Clase: 11 Internacional, Exp. 2010-000271 a favor de: Reckitt Benckiser., Inc., de EE.UU., bajo el No. 2011092158, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 209, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6232 - M. 2751419 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lysol, La palabra distintiva Lysol escrita en letras estilizadas gruesas de color azul con borde de color blanco y gris, escrita en letras minúsculas con excepción de la letra inicial L; la palabra se encuentra levemente inclinada hacia la izquierda justo al centro de una cinta doblada cuyo centro es de color blanco, con una franja de color azul en su extremo superior e inferior, en su borde inferior, se observa una franja de color rojo, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000270 a favor de: Reckitt Benckiser., Inc., de EE.UU., bajo el No. 2011092157, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 208, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6233 - M. 2751420 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lysol, La palabra distintiva Lysol escrita en letras estilizadas gruesas de color azul con borde de color blanco y gris, escrita en letras minúsculas con excepción de la letra inicial L; la palabra se encuentra levemente inclinada hacia la izquierda justo al centro de una cinta doblada cuyo centro es de color blanco, con una franja de color azul en su extremo superior e inferior, en su borde inferior, se observa una franja de color rojo, Clase: 3 Internacional, Exp. 2010-000269 a favor de: Reckitt Benckiser., Inc., de EE.UU., bajo el No. 2011092156, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 207, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6234 - M. 2751421 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Glu Glu, La palabra distintiva Glu-Glu escrita en letras estilizadas gruesas, ligeramente inclinada hacia la izquierda, siendo las letras G mayúsculas y las letras I y u minúsculas con un borde irregular de color blanco y negro. Arriba de la primera silaba Glu se lee la palabra Nuevo que está dentro de un

rectángulo negro, y debajo de la segunda silaba Glu se lee la frase Rico en Vitamina C, dicha frase está escrita en letras que van creciendo de tamaño de izquierda a derecha Debajo de toda la palabra Glu-Glu se observa la figura en blanco y negro de un niño que va deslizándose sobre una patineta y que en su mano derecha sostiene un empaque de Glu-Glu; al lado izquierdo del niño en patineta se lee la frase Bebida refrescante escrita en blanco y negro; debajo de todo lo anterior se observan palabras alusivas al producto . Todo lo anterior se encuentra dentro de una etiqueta de color blanco y negro con figuras irregulares, Clase: 32 Internacional, Exp. 2010-000223 a favor de: PARMALAT CENTROAMERICA, S.A., de Republica de Nicaragua bajo el No. 2011092154, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 205, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6236 - M. 2751424 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAR PRO, La palabra distintiva CARPRO, escrita en letras mayúsculas, grandes, gruesas de color blanco, en dos silabas, en dos líneas y sombreadas en negro, donde las dos últimas letras de la primera silaba y las dos primeras letras de la segunda silaba, comparten el mismo trazo derecho. Dichas letras tienen de fondo una figura formada por 16 líneas horizontales de color blanco y 15 líneas gruesas de color blanco, las cuales por el lado derecho y en su conjunto, terminan formando lo que parece ser una estrella de cinco puntas en negro y blanco, Clase: 12 Internacional, Exp. 2007-002112 a favor de: MAHLE Internacional GmbH, de Alemania, bajo el No. 2011092148, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 202, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6237 - M. 2751425 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ITALICA, Clase: 19 Internacional, Exp. 2010-000197 a favor de: GRUPO LAMOSA, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2011092189, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 239, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6238 - M. 2751426 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OTC IBÉRICA, Clase: 3 Internacional, Exp. 2010-000206 a favor de: OTC IBÉRICA, S.A., de España, bajo el No. 2011092180, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 230, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6239 - M. 2751427 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lakewood, LA PALABRA LAKEWOOD ESCRITA EN LETRAS ESTILIZADAS DE COLOR BLANCO, EN LETRAS MINUSCULAS CON EXCEPCION DE SU LETRA INICIAL QUE ESTA ESCRITA EN LETRA MYUSCULA. LA PALABRA SE ENCUENTRA DENTRO DE UN RECTANGULO DE COLOR NEGRO CON ESQUINAS ONDULADAS Y EN SU PARTE SUPERIOR SE OBSERVAN DOS FRANJAS

CURVEADAS QUE VAN DE IZQUIERDA A DERECHA, UNA ENCIMA DE LA OTRA, AMBAS SON DE COLOR BLANCO Y BORDE GRUESO NEGRO, Clase: Internacional, Exp. 2009-003182 a favor de: Sunbeam Products, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2011092164, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 215, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6240 - M. 2751428 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ADJISI, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000021 a favor de: SANOFI-AVENTIS., de Francia, bajo el No. 2011092167, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 218, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6241 - M. 2751429 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZALTRAP, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000022 a favor de: SANOFI-AVENTIS., de Francia, bajo el No. 2011092168, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 219, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6242 - M. 2751430 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FORVALIX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000023 a favor de: SANOFI-AVENTIS., de Francia, bajo el No. 2011092169, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 220, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6243 - M. 2751431 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIDAVEG, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000024 a favor de: SANOFI-AVENTIS., de Francia, bajo el No. 2011092170, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 221, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6244 - M. 2751432 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TIMSONIS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000026 a favor de: SANOFI-AVENTIS., de Francia, bajo el No. 2011092171, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 222, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6245 - M. 2751433 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: MAYA REMESAS, Clase: 36 Internacional, Exp. 2010-000051 a favor de: Maya Remesas, LLC., de Guatemala, bajo el No. 2011092172, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 223, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6246 - M. 2751434 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Confía en el rosa y olvídate de las manchas, Exp. 2010-000052 a favor de: Reckitt Benckiser N.V., de los países Bajos, bajo el No. 2011092173, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2011, Folio: 230.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6247 - M. 2751435 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POWER RS, Clase: 4 Internacional, Exp. 2010-000384 a favor de: CASTROL LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 2011092255, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 49, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6248 - M. 2751436 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: T'nB Las letras estilizadas T'nB escritas en color negro; la letra T y B en letras mayúsculas y la letra n en letra minúsculas, anterior a la letra n se observa un signo de apóstrofe, debajo de todo lo anterior se observa una delgada línea negra, Clase: 9 Internacional, Exp. 2010-000426 a favor de: T'NB SA FRANCE., de Francia, bajo el No. 2011092256, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 50, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6249 - M. 2751437 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: VIVE POR EL DEPORTE, Exp. 2010-000500 a favor de: FRUGOSA, S.A.DE C.V., de México bajo el No. 2011092259, Tomo: 6 de señal de Propaganda del año 2011, Folio: 234.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6250 - M. 2751438 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DINNO, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000501 a favor de: MITSUI CHEMICALS AGRO, INC., DE JAPON bajo el No. 2011092260, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 53, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6251 - M. 2751439 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SOLUPRED, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000348 a favor de: Aventis Pharma S.A., de Francia, bajo el No. 2011092251, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 45, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6252 - M. 2751440 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de servicios: StreamWork, Clases: 9, 16, 35, 38, 41, y 42 Internacional, Exp. 2010-000333 a favor de: SAP AG, de Alemania, bajo el No. 2011092187, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 237, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE SALUD

AVISO A LICITACIÓN SELECTIVA LS No. 18-06-2011

"Equipamiento para Unidades de Salud de Segundo Nivel de Atención".

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, avisa a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se ha dado inicio al proceso de contratación de la Licitación Selectiva LS-18-06-2011 Equipamiento para Unidades de Salud de Segundo Nivel de Atención".

Los oferentes interesados pueden obtener el pliego de bases y condiciones en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, o bien en la oficina de la División de Adquisiciones del MINSA a partir del día 12 de julio del año 2011.

El último día para presentar ofertas es el 22 de julio del año 2011 hasta las 11:00 am.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Evaluación Ministerio de Salud.

Managua, 12 de Julio del 2011.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 11284 - M.0969048 - Valor C\$285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE PREESCOLAR FORMAL

No. 09-2011

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de junio de 1998 y publicada en la Gaceta No. 103 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación

CONSIDERANDO**I**

Que él (la) Lic. GLORIA VIOLETA DIAZ GUEVARA, con cédula de identidad No. 001-170679-0013D, como representante Legal del JARDIN INFANTIL MIS PRIMEROS PASITOS, fue quien solicitó autorización de resolución de funcionamiento en la modalidad de preescolar, ubicado en donde fue la clínica Santa María ½ cuadra al norte o semáforos de la Tenderi 1 ½ al Sur, Ciudad Jardín.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funcionara, llevando al día sus documentos y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la educación y demás leyes correctas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio

PORTANTO RESUELVE**I**

AUTORIZAR ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 09-2011 al JARDIN INFANTIL MIS PRIMEROS PASITOS, fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento en las modalidades de preescolar, ubicado en donde fue la clínica Santa María ½ Cuadra al norte o semáforos de la Tenderi 1 ½ al sur, Ciudad Jardín.

II

El JARDIN INFANTIL MIS PRIMEROS PASITOS, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matriculas Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el JARDIN INFANTIL MIS PRIMEROS PASITOS, cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centro educativos privados, en su capítulos, No. 4 Artículo 13, demás deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No.77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos de color negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de adorno o distintivo.

V

Para que el JARDIN INFANTIL MIS PRIMEROS PASITOS, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el JARDIN INFANTIL MIS PRIMEROS PASITOS, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE COMUNIQUESE ARCHIVASE.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua. MINED.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 11386

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 110 se encuentra la Resolución N°. 89-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 89-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua diecisiete de junio del año dos mil once, las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana. En fecha treinta y uno de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE REYES CORTEZ, R.L., inscrita en el tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 152, Resolución N°. 2169-93, Siendo su domicilio social en el municipio de Belén, departamento de Rivas, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 01 del folio 002 al 003 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veinticinco de mayo del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE REYES CORTEZ, R.L., certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 11387

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 111 se encuentra la Resolución N°. 90-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 90-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua diecisiete de junio del año dos mil once, las once y veintiocho minutos de la mañana. En fecha dieciocho de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CRISTOBAL FARIÑAS, R.L., inscrita en el tomo II del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 20, Resolución N°. 36-90, Siendo su domicilio social en el municipio de

Niquinohomo, departamento de Masaya, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 02 del folio 004 al 005 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el quince de mayo del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CRISTOBAL FARIÑAS, R.L., certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 11388

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 112 se encuentra la Resolución N°. 91-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 91-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua diecisiete de junio del año dos mil once, las doce y cinco minutos de la tarde. En fecha veintiuno de enero del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JESUS ES MI CAMINO, R.L., inscrita en el tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 187, Resolución N°. 157-99, Siendo su domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 1 del folio 002 al 007 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veintiocho de octubre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JESUS ES MI CAMINO, R.L., certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 11389

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 113 se encuentra la Resolución N°. 92-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 92-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua diecisiete de junio del año dos mil once, las doce y treinta minutos de la tarde. En fecha veinte de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL AMIGOS SIN FRONTERAS, R.L., inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 67, Resolución N°. 1491-97, Siendo su domicilio social en el municipio de Mateare, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 47 del folio

006 al 008 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el catorce de abril del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL AMIGOS SIN FRONTERAS, R.L., certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 11390

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 114 se encuentra la Resolución N°. 93-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 93-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua diecisiete de junio del año dos mil once, la una de la tarde. En fecha veinte de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LA HERMANDAD DE ESTELI, R.L., inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 67, Resolución N°. 1490-97, Siendo su domicilio social en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 58 del folio 157 al 158 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veinticinco de abril del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LA HERMANDAD DE ESTELI, R.L., certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y DESARROLLO HUMANO**

Reg. 8984 - 808390 - Valor. 190.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

(El Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), en cumplimiento del arto. 20 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, los artículos 55 al 58 de su Reglamento General, publica su Programa de Contrataciones del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 3,355,000.00	
1	Drenaje Pluvial para prot. de urbanizacion	Licitación Selectiva	Fondos Propios	22/02/2011
1	Remodelacion acceso servicios higienicos	Contrataciones Menores	Fondos Propios	06/04/2011
2	Construccion de malla ciclon	Contrataciones Menores	Fondos Propios	25/03/2011
3	Instalacion de aguja	Contrataciones Menores	Fondos Propios	25/03/2011

BIENES			C\$ 1,661,737.14	
4	Compra de camioneta doble cabina	Contrataciones Menores	Fondos Propios	11/02/2011
5	Compra de mobiliario de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios	02/02/2011
6	Compra de equipo de computacion	Contrataciones Menores	Fondos Propios	17/01/2011
7	Compra de equipo de computacion	Contrataciones Menores	Fondos Propios	19/04/2011
8	Compra de accesorios de computacion	Contrataciones Menores	Fondos Propios	03/09/2011
9	Compra de llantas para vehiculo	Contrataciones Menores	Fondos Propios	04/04/2011
10	Compra de llantas para vehiculo	Contrataciones Menores	Fondos Propios	07/10/2011
11	Compra de mobiliario de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios	05/04/2011
12	Compra de discos duro para servidor	Contrataciones Menores	Fondos Propios	10/04/2011
13	Compra de mobiliario de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios	10/10/2011
14	Compra de motocicleta	Contrataciones Menores	Fondos Propios	29/04/2011
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 2,956,074.77	
15	Confeccion de uniformes del personal	Contrataciones Menores	Fondos Propios	18/01/2011
16	Compra de canastas navideñas	Contrataciones Menores	Fondos Propios	13/12/2011
17	Compra de botas para CPF y conductores	Contrataciones Menores	Fondos Propios	18/01/2011
18	Fiesta de fin de año	Contrataciones Menores	Fondos Propios	05/12/2011
19	Poliza de fidelidad comprensiva	Contrataciones Menores	Fondos Propios	07/08/2011
20	Poliza de seguro de vehiculo	Contrataciones Menores	Fondos Propios	07/08/2011
21	Poliza de seguro de vehiculo	Contrataciones Menores	Fondos Propios	07/08/2011
22	Compra de papeleria y utiles de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios	27/01/2011
23	Compra de papeleria y utiles de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios	04/04/2011
24	Compra de papeleria y utiles de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios	03/07/2011
25	Compra de papeleria y utiles de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios	04/11/2011
26	Impresión de papel impreso	Contrataciones Menores	Fondos Propios	03/03/2011
27	Impresión de papel impreso	Contrataciones Menores	Fondos Propios	05/09/2011
28	Compra de miscelaneos para oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios	05/01/2011
29	Compra de miscelaneos para oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios	28/03/2011
30	Compra de miscelaneos para oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios	26/06/2011
31	Compra de miscelaneos para oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios	07/10/2011
32	Ancho de banda para internet	Contrataciones Menores	Fondos Propios	18/05/2011
33	Mantenimiento de vehiculos	Contrataciones Menores	Fondos Propios	05/01/2011
34	Mantenimiento de vehiculos	Contrataciones Menores	Fondos Propios	28/03/2011
35	Mantenimiento de vehiculos	Contrataciones Menores	Fondos Propios	26/06/2011
36	Mantenimiento de vehiculos	Contrataciones Menores	Fondos Propios	07/10/2011
37	Saludo al 32 aniversario de la policia Nac.	Contrataciones Menores	Fondos Propios	26/06/2011
38	Restaurar tonulo publicitario	Contrataciones Menores	Fondos Propios	28/03/2011
39	Mantenimiento sistema electrico edificio	Contrataciones Menores	Fondos Propios	18/03/2011
40	Mantenimiento de aires acondicionados	Contrataciones Menores	Fondos Propios	07/11/2011
41	Reparaciones edificio embajada de corea	Contrataciones Menores	Fondos Propios	07/04/2011
42	Unificacion de bodega central ISSDHU	Contrataciones Menores	Fondos Propios	04/04/2011
43	Instalacion sistema de transferencia elec.	Contrataciones Menores	Fondos Propios	14/03/2011
44	Mantenimiento de bombas de agua potable	Contrataciones Menores	Fondos Propios	06/08/2011
45	Mantenimiento fotocopiadoras	Contrataciones Menores	Fondos Propios	05/05/2011
46	Remodelacion Direccion de Prestaciones	Contrataciones Menores	Fondos Propios	09/04/2011
47	Reparaciones en edificios y proyectos	Contrataciones Menores	Fondos Propios	12/04/2011

(f) Comisionado Mayor Aldo Martín Sáenz Ulloa, Director Ejecutivo.

GOBIERNO MUNICIPAL DE BOACO

Reg. 8985 - M. 808378 - Valor C\$ 95.00

El Gobierno Municipal de Boaco, en cumplimiento del Arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y Arto. 5 de su Reglamento General, publica su Primera Modificación al Programa General de Adquisición del Año 2011.-

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS				
1	Mejoramiento Paseo Tovar (Contrato general)	Compra por cotización de mayor cuantía	Fondos Propios y Transferencia MHCP	II Trimestre
2	Contrato General	Compra por Cotización	Fondos propios	
3	Contrato General	Compra por Cotización	Fondos Propios	
4	Contrato General	Compra por Cotización	Fondos Propios	
5	Contrato General	Compra por Cotización	Fondos Propios	
6	Contrato General	Compra por Cotización	Fondos Propios	
7	Contrato General	Compra por Cotización	Fondos Propios	
8	Contrato General	Compra por Cotización	Fondos Propios	
9	compra de Equipo (planta eléctrica, planta telefónica, transformador y televisor	Compra por cotización	Fondos Propios	II trimestre
10	Contrato General	Licitación Pública	Fondos Propios	
11	Contrato General	Licitación pública	Fondos Propios	
12	Contrato General	Compra por cotización	Fondos Propios	
13	Contrato General	Compra por cotización	Fondos propios	
BIENES			C\$ 1,183,009.25	
1	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	
2	Servicios técnicos y profesionales	Compra por Cotización	Fondos Propios	
3	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	
4	Otros servicios no personales	Compra por Cotización	Fondos Propios	

(f) Ing. Juan Antonio Obando, Alcalde Municipal de Boaco.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 8689 - M. 808056 - Valor C\$ 380.00

A la Honorable Junta Directiva y a los Accionistas de Almacenadora Financiera de Nicaragua, S. A. (ALFINSA)

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Almacenadora Financiera de Nicaragua, S. A., (compañía constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua) que comprenden el Balance General comparativos por los años terminados al 31 de Diciembre 2010 y 2009, estados de

resultados, estado de cambio en el capital de los inversionistas y estados de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas que son parte integrante de los estados financieros.

Responsabilidad de la Gerencia para la preparación de los Estados Financieros

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de estos Estados Financieros de conformidad con las Normas Contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósito aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, que no contengan diferencias importantes, ya sea por fraude, error u otra causa; así como seleccionar, aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor Independiente

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos Estados Financieros en base a nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros no presentan errores importantes.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y las divulgaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos que los Estados Financieros presenten errores importantes, ya sea por fraude error u otra causa. Al efectuar las evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de parte de la compañía sobre los Estados Financieros, a fin de diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la misma. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración de la compañía, así como evaluar la presentación general de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada, a fin de proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos de Almacenadora Financiera de Nicaragua, S. A., (compañía constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua) que comprenden los Balances Generales comparativos por los años terminados al 31 de Diciembre 2010 y 2009, estados de resultados, estados de cambio en el capital de los inversionistas y estados de flujos de efectivo, presentan razonablemente la situación financiera en todos los aspectos importantes, de conformidad con el Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósito, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, como se describe en la Nota 2.

Asunto de énfasis

Se muestra comparativo cumpliendo con lo que indica la Norma sobre el Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósitos No. CD4652FEBRERO2007, que entró en vigencia a partir del 1º de Enero de 2009, que en su Arto. 9, establece que la comparación de estados financieros será obligatoria a partir del año 2009.

NARCISO SALAS CHAVEZ, S.C., Narciso Salas Chávez, Contador Público Autorizado Socio. Managua, 25 de Febrero 2011.

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A.
(ALFINSA)
(Compañía constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua)
Balances Generales Comparativos
Por los años terminados al 31 de Diciembre 2010 y 2009

		(Expresados en Córdobas - Nota 3)	
Notas		2010	2009
100	Activos		
110	Disponibilidades	4	
111	Caja	CS 896,353	CS 119,064
112	Depósitos en Instituciones Financieras del País	6924,758	3619,644
113	Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior	5807,298	637,890
132	Cartera de Crédito, Neta	37003,838	45025,374
133	Créditos Vigentes	37090,566	44052,878
135	Créditos Renovados	-	2186,066
138	Intereses y Comisiones por Cobrar sobre Cartera de Créditos	350,258	456,623
139	Menos: Provisiones por Incobrabilidad de la Cartera de Créditos	(436,986.00)	(1670,193)
140	Cuentas y Documentos por Cobrar	18029,927	19834,947
141	Cuentas por Cobrar	6	6
142	Documentos por Cobrar	5379,406	4605,861
143	Intereses y Comisiones por Cuentas y Documentos por Cobrar	13064,098	15219,778
144	Menos: Provisión para Cuentas y Documentos por Cobrar	492,906	426,183
144	(906,483.00)	(906,483.00)	(416,875)
145	Otros Deudores, Netos	1370,432	597,728
146	Otros Deudores	1370,432	597,728
148	Bienes de Uso, Neto	10912,996	10913,310
163	Otros Activos, Neto	3318,663	1734,014
	Total Activos	CS 84264,265	CS 82481,971
200	Pasivos		
210	Préstamos de Bancos y de Otras Entidades Financieras	CS 38657,285	CS 42179,743
211	Préstamos de Bancos y Otras Instituciones Financieras a Plazo hasta un Año	8	8
211	38228,728	38228,728	42035,289
214	Cargos por Pagar sobre Préstamos de Bancos y Otras Instituciones Financieras	428,557	144,454
216	Cuentas y Documentos por Pagar	4399,177	845,766
217	Cuentas por Pagar	9	9
217	4399,177	4399,177	845,766
219	Gastos e Impuestos Acumulados por Pagar	3664,702	3387,521
220	Gastos Acumulados por Pagar	10	10
220	3231,801	3231,801	2644,357
221	Impuestos por Pagar por Cuenta de la Institución	11	11
221	432,901	432,901	743,164
222	Impuestos Diferidos	136,533	247,517
222	Impuesto sobre la Renta Diferidos	11	11
222	136,533	136,533	247,517
232	Otras Cuentas por Pagar	448,236	506,558
233	Retenciones por Pagar	448,236	506,558
2606	Otros Pasivos		52,101
	Total Pasivos	47305,933	47167,105
300	Capital Contable		
310	Capital Social Pagado	25500,000	25500,000
321	Reserva Legal	4618,341	4278,447
323	Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores	4760,012	3016,097
324	Utilidad Neta del Período	2079,979	2520,322
	Total Capital Contable	36958,332	35314,866
	Total Pasivo y Capital	CS 84264,265	82481,971
700	CUENTAS CONTINGENTES	683861,729	940376,693
711	Mercadería en Depósito Financiero	(171521,708.00)	(217817,463.00)
712	Mercadería en Depósito Fiscal	(85777,637.00)	(28431,060.00)
713	Mercadería en Depósito Corriente	(211616,079.00)	(93666,077.00)
716	Seguros	1151683,028	1280291,293
717	Fianzas	1094,125	-
800	CUENTAS DE ORDEN	-108348,032	-203997,593
813	Líneas de Crédito Contratadas	140523,242	126143,222
814	Préstamos concedidos no Desembolsados	(377,473.00)	-
815	Bienes de Uso Restringido	49908,454	47806,203
817	Activos Totalmente Depreciados	4651,912	3228,156
818	Certificados de Depósito en Circulación	(171521,708.00)	(217817,463.00)
819	Emisores de Bono de Prenda	(131532,459.00)	(163357,711.00)

Las notas adjuntas son parte integrantes a los estados financieros
(f) Lorna Ortiz, Contador General ALFINSA.

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A.
(ALFINSA)
(Compañía constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua)
Estado de Resultados
Por los años terminados al 31 de Diciembre 2010 y 2009

		(Expresados en Córdobas - Nota 3)	
Notas		2010	2009
410	Ingresos por Servicios	CS 20928,626	CS 17491,140
411	Almacenamiento Financiero y Corriente	CS 6112,200	CS 6693,112
412	Almacenamiento Fiscal	8222,342	7034,537
413	Agencia Aduanera	6594,084	3763,491
416	Ingresos Financieros	9339,251	10748,604
417	Ingresos Financieros por Disponibilidades	13,577	9,867
419	Ingresos Financieros por Cartera de Créditos	6100,067	6361,961
420	Ingresos Financieros por Emisión y Mantenimiento Títulos	3120,171	4242,015
423	Ingresos Financieros Diversos	105,436	134,761
424	Ingresos Diversos	738,438	577,940
428	Otros Ingresos	738,438	577,940
429	Ingresos por Disminución de Provisiones	2248,190	1120,202
431	Ingresos por disminución de Provisiones por Incobrabilidad de Créditos	1515,584	-
432	Ingresos por Disminución de Provisiones en Cuentas y Documentos por Cobrar	732,606	1120,202
440	Ingresos por Efectos Cambiarios	3072,299	2712,251
441	Por Ajustes Monetarios	2716,011	2484,141
442	Por Operaciones de Cambio	356,288	228,110
400	INGRESOS TOTALES	36326,804	32650,137
510	Gastos por Servicios	16750,849	14004,263
511	Gastos por Almacenamiento Financiero y Corriente	7535,112	7231,833
512	Gastos por Almacenamiento Fiscal	5311,119	4284,030
513	Gastos por Agencia Aduanera	3904,618	2488,400
516	Gastos Financieros	5054,091	5141,626
517	Gastos Financieros por Intereses y Comisiones Sobre Préstamos de Bancos y Otras Instituciones Financieras	5054,091	5136,462
521	Otros Gastos Financieros	-	5,164
539	Gastos de Administración	9302,753	8374,061
	Gastos de Administración	9302,753	8374,061
530	Gastos Varios	653,740	139,124
531	Comisiones por Servicios	652,673	138,089
532	Gastos por Otros Activos	-	-
535	Otros Gastos Operativos Diversos	1,067	1,035
536	Gastos por Efectos Cambiarios	1593,973	1390,603
537	Por Ajustes Monetarios	1405,336	1239,395
538	Por Operaciones de Cambio	188,637	151,208
500	GASTOS TOTALES	33355,406	29049,677
540	Utilidad o Pérdida antes del Impuesto sobre la Renta	2971,398	3600,460
541	Gastos por Impuesto Sobre la Renta	891,419	1080,138
542	Utilidad o Pérdida Neta	CS 2079,979	CS 2520,322

Las notas adjuntas son parte integrantes a los estados financieros
(f) Lorna Ortiz, Contador General ALFINSA.

Reg. 8635 - M. 756951 - Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionista de Banco de América Central, S. A. (BAC):

Hemos auditado los estados financieros separados que se acompañan de Banco de América Central, S. A. (en adelante, "el Banco"), los cuales comprenden el balance de situación separado al 31 de diciembre de 2010, y los estados separados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas, que comprenden un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros Separados

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido a sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Banco a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros separados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Banco de América Central, S. A. al 31 de diciembre de 2010, y su desempeño financiero no consolidado y sus flujos de efectivo no consolidados por el año terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

Reina González Mejía, Contador Público Autorizado. 11 de marzo de 2011
Managua, Nicaragua. Ing. Juan Carlos Sansón Caldera, Director Ejecutivo y Gerente General.

BANCO DE AMERICA CENTRAL
Balance de Situación
Al 31 de diciembre de 2010 y 2009
(Expresado en miles de córdobas)

	2,010	2,009
Activos		
Disponibilidades		
Moneda Nacional		
Caja	610,069	439,712
Banco Central de Nicaragua	353,868	12,113
Otras disponibilidades	599,327	1333,969
Moneda Extranjera		
Caja	416,941	388,956
Banco Central de Nicaragua	213,915	20,468
Depositos en Instituciones Financieras del exterior	2177,926	639,052
Otras disponibilidades	1767,620	2876,003
	6139,668	5710,273
Inversiones en valores, neto		
Inversiones Disponibles para la Venta	11,208	307,952
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	328,276	-
	339,484	307,952
Cartera de Creditos		
Créditos vigentes	11118,102	9500,027
Créditos prorrogados	11,082	-
Créditos reestructurados	103,365	236,362
Créditos vencidos	238,019	132,275
Créditos en cobro judicial	115,988	74,253
Intereses y Comisiones por Cobrar sobre Creditos	132,218	111,206
Provisiones por incobrabilidad de cartera de creditos	(408,664)	(382,731)
	11310,110	9671,392
Otras cuentas por cobrar, neto	63,138	55,002
Bienes de uso, neto	413,514	426,189
Bienes recibidos en recuperacion de creditos, neto	7,041	1,602
Inversiones permanentes en acciones	32,617	31,624
Otros activos neto	22,587	67,636
Total Activos	18328,159	16271,671

Pasivo		
Obligaciones con el Público		
Moneda Nacional		
Depositos a la Vista	2592,845	2045,108
Depositos de Ahorro	986,507	991,488
Depositos a Plazo	84,393	167,377
Moneda Extranjera		
Depositos a la Vista	3357,788	2967,984
Depositos de Ahorro	4457,020	3625,596
Depositos a Plazo	2857,116	3002,851
	14335,669	12800,404
Otras obligaciones con el publico	142,435	151,256
Obligaciones con Instituciones financieras y por otros financiamientos	981,963	1027,299
Otras cuentas por pagar	262,417	168,640
Otros pasivos y provisiones	227,372	195,455
Total Pasivo	15949,857	14343,054
Patrimonio		
Capital social pagado	755,000	655,000
Ajustes al patrimonio	800	800
Reservas patrimoniales	443,461	376,008
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	729,356	522,093
Resultado del Periodo	449,685	374,715
Total Patrimonio	2378,302	1928,617
Total Pasivo y Patrimonio	18328,159	16271,671
Cuentas contingentes	3923,803	2831,753
Cuentas de orden	4937,875	3597,366

(f) Ilegible Gerente General. (f) Ilegible Gerente de Operaciones. (f) Ilegible Contador General.

El presente Balance General fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

BANCO DE AMERICA CENTRAL
Estado de Resultados
Al 31 de diciembre de 2010 y 2009
(Expresado en miles de córdobas)

	2,010	2,009
Ingresos financieros		
Ingresos financieros por disponibilidades	2,198	287
Ingresos por inversiones en valores	29,126	64,292
Ingresos financieros por cartera de creditos	1454,844	1464,845
Ingresos financieros por operaciones de Reportos y valores derivados	0	68
Otros ingresos financieros	7,249	6,768
Total Ingresos financieros	1493,416	1536,261
Gastos financieros		
Gastos financieros por obligaciones con el público	259,997	335,408
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros	49,264	67,153
Gastos financieros por operaciones de valores y derivados	356	1,118
Otros gastos financieros	3,730	307
Total Gastos financieros	313,347	403,987
Margen financiero antes de ajuste monetario	1180,069	1132,274
Ingresos (Gastos) netos por ajustes monetarios	125,636	124,603
Margen financiero bruto	1305,705	1256,877
Ingresos (Gastos) netos por estimacion preventiva para riesgos crediticios	(99,736)	(291,585)
Margen financiero, neto	1205,969	965,291
Ingresos (Gastos) operativos diversos, neto	404,195	370,082
Resultado operativo bruto	1610,164	1335,373
Participación en resultado de subsidiarias y asociadas	993	2,371
Gastos de administración	(913,940)	(762,067)
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales	697,217	575,677
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	(49,023)	(42,430)
Gasto por Impuesto sobre la renta (Ley 453)	(198,509)	(158,531)
Resultados del periodo	449,685	374,715

(f) Ilegible Gerente General. (f) Ilegible Gerente de Operaciones. (f) Ilegible Contador General.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Reg. 11696 - M. 1008176 - Valor C\$ 95.00

RESULTADOS DE CONCURSO-OPOSICIÓN

La Dirección General de Carrera Administrativa Municipal, con base a lo dispuesto en el Arto. 50 de la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento, con fecha 28 de Abril, convocó a participar en el Concurso - Oposición para ocupar cinco (05) plazas vacantes y conformó el Comité de Selección, de conformidad a lo establecido en el Arto. 54 de la misma Ley, para ejecutar las actividades de las diferentes fases del proceso. Conforme Actas de Resultados presentadas por el Comité de Selección, con fechas veinticuatro y veinticinco de Mayo del año dos mil once, esta Dirección General hace del conocimiento público que, por haber obtenido las mayores calificaciones, las personas seleccionadas para llenar dichas vacantes son las siguientes:

Director (a) Administrativo(a) Financiero (a)	Marcio García
Director(a) de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	Alexa Leonor Espinoza Cabrera
Contador (a) General	José Luis Aguilar Bustamante
Responsable de Planificación	Arlen Tania Talavera Grady
Director(a) de Capacitación y Formación	Vacante

Las personas que participaron en el Concurso - Oposición, pueden obtener mayor información sobre sus resultados, llamando al Teléfono No. 22681828-22666191 Ext. 120.

Managua, 27 de Mayo de 2011.

Dr. Luis Ráudez Caldera, Director General. CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

ALCALDIAS

Reg. 11699 - M. 1008214 - Valor C\$ 475.00

MUNICIPIO: La Libertad, Chontales. CONVOCATORIA A: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 - 2011.

Nombre de la Contratación Objeto: "Construcción de Cancha Multiusos en Bo. San José"

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Contratación, según Resolución No. 01 - 20110 del Alcalde del Municipio La Libertad, Departamento de Chontales, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la Contratación de una empresa para que ejecute la "Construcción de Cancha Multiusos en Bo. San José"

2) Esta Contratación es financiada con Fondos Propios de la Alcaldía Municipal.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Alcaldía Municipal, ubicadas en La Libertad, Chontales, los días 13, 14 y 15 de Julio del año 2011 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Caja General, no reembolsable de C\$ 800 Córdobas, en la Alcaldía Municipal ubicada en ciudad de La Libertad, Chontales y retirar el documento en la oficina Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

6) Para mayor información comunicarse con la unidad de Adquisiciones a cargo del Lic. Everth Obregón García, a los siguientes números telefónico: 2514 - 0015 (107)

COMITÉ DE LICITACIÓN

Lic. Everth Obregón García	_____
Resp. Unidad Adquisiciones	_____
Ing. Elvis J. Navarro Soza	_____
Dir. De Proyectos	_____
Lic. Jorge Luis Sandino	_____
Asesor Legal	_____
Lic. Leonel Somarriba	_____
Resp. de Finanzas	_____
Ing. Francisco L. Urbina	_____
Téc. De Proyectos	_____

MUNICIPIO: La Libertad, Chontales. CONVOCATORIA A: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 - 2011.

Nombre de la Contratación Objeto: "Apertura y Mejoramiento de 3.2 Kms. de Camino en Comarcas Tawa - Palmira I

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Contratación, según Resolución No. 02 - 2011 del Alcalde del Municipio La Libertad, Departamento de Chontales, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la Contratación de Apertura y Mejoramiento de 3.2 Kms. de Camino en Comarcas Tawa - Palmira I

2) Esta Contratación es financiada con Fondos Propios de la Alcaldía Municipal.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Alcaldía Municipal, ubicadas en La Libertad, Chontales, los días 13, 14 y 15 de Julio del año 2011 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Caja General, no reembolsable de C\$ 800.00 Córdobas, en la Alcaldía Municipal ubicada en ciudad de La Libertad, Chontales y retirar el documento en la oficina Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

6) Para mayor información comunicarse con la unidad de Adquisiciones a cargo del Lic. Everth Obregón García, a los siguientes números telefónico: 2514 - 0015 (107)

COMITÉ DE LICITACIÓN

Lic. Everth Obregón García	_____
Resp. Unidad Adquisiciones	_____
Ing. Elvis J. Navarro Soza	_____
Dir. De Proyectos	_____
Lic. Jorge Luis Sandino	_____
Asesor Legal	_____
Lic. Leonel Somarriba	_____
Resp. de Finanzas	_____
Ing. Francisco L. Urbina	_____
Téc. De Proyectos	_____

MUNICIPIO: La Libertad, Chontales.
CONVOCATORIA A: LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 - 2011.

Nombre de la Contratación Objeto: "Reemplazo Escuela Cristo Rey en comarca Tawa Abajo"

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Contratación, según Resolución No. 03 - 20110 del Alcalde del Municipio La Libertad, Departamento de Chontales, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la Contratación de Reemplazo Escuela Cristo Rey en comarca Tawa Abajo.

2) Esta Contratación es financiada con Fondos Propios de la Alcaldía Municipal.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Alcaldía Municipal, ubicadas en La Libertad, Chontales, los días 13, 14 y 15 de Julio del año 2011 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Caja General, no reembolsable de C\$ 800.00 Córdobas, en la Alcaldía Municipal ubicada en ciudad de La Libertad, Chontales y retirar el documento en la oficina Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

6) Para mayor información comunicarse con la unidad de Adquisiciones a cargo del Lic. Everth Obregon García, a los siguientes números telefónico: 2514 - 0015 (107)

COMITÉ DE LICITACIÓN

Lic. Everth Obregón García _____
 Resp. Unidad Adquisiciones

Ing. Elvis J. Navarro Soza _____
 Dir. De Proyectos

Lic. Jorge Luis Sandino _____
 Asesor Legal

Lic. Leonel Somarriba _____
 Resp. de Finanzas

Ing. Francisco L. Urbina _____
 Téc. De Proyectos

MUNICIPIO: La Libertad, Chontales.
CONVOCATORIA A: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 - 2011.

Nombre de la Contratación Objeto: "Adquisición de camioneta para operaciones del modulo de construcción"

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Contratación, según Resolución No. 04 - 2011 del Alcalde del Municipio La Libertad, Departamento de Chontales, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la Contratación de Adquisición de camioneta para operaciones del modulo de construcción.

2) Esta Contratación es financiada con Fondos Propios de la Alcaldía Municipal.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Alcaldía Municipal, ubicadas en La Libertad, Chontales, los días 13, 14 y 15 de Julio del año 2011 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Caja General, no reembolsable de C\$ 200.00 Córdobas, en la Alcaldía Municipal ubicada en ciudad de La Libertad, Chontales y retirar el documento en la oficina Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

6) Para mayor información comunicarse con la unidad de Adquisiciones a cargo del Lic. Everth Obregon García, a los siguientes números telefónico: 2514 - 0015 (107)

COMITÉ DE LICITACIÓN

Lic. Everth Obregón García _____
 Resp. Unidad Adquisiciones

Ing. Elvis J. Navarro Soza _____
 Dir. De Proyectos

Lic. Jorge Luis Sandino _____
 Asesor Legal

Lic. Leonel Somarriba _____
 Resp. de Finanzas

Ing. Francisco L. Urbina _____
 Téc. De Proyectos

MUNICIPIO: La Libertad, Chontales.
CONVOCATORIA A: LICITACIÓN PÚBLICA No. 05 - 2011.

Nombre de la Contratación Objeto: "Construcción de obras de Drenaje en Bo. San José"

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Contratación, según Resolución No. 05 - 2011 del Alcalde del Municipio La Libertad, Departamento de Chontales, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la Contratación de "Construcción de Obras de Drenaje en Bo. San José"

2) Esta Contratación es financiada con Fondos Propios de la Alcaldía Municipal.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Alcaldía Municipal, ubicadas en La Libertad, Chontales, los días 13, 14 y 15 de Julio del año 2011 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Caja General, no reembolsable de C\$ 300.00 Córdobas, en la Alcaldía Municipal ubicada en ciudad de La Libertad, Chontales y retirar el documento en la oficina Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

6) Para mayor información comunicarse con la unidad de Adquisiciones a cargo del Lic. Everth Obregon García, a los siguientes números telefónico: 2514 - 0015 (107)

COMITÉ DE LICITACIÓN

Lic. Everth Obregon García _____
Resp. Unidad Adquisiciones

Ing. Elvis J. Navarro Soza _____
Dir. De Proyectos

Lic. Jorge Luis Sandino _____
Asesor Legal

Lic. Leonel Somarriba _____
Resp. de Finanzas

Ing. Francisco L. Urbina _____
Téc. De Proyectos

Reg. 11698 - M. 1008255 - Valor C\$ 190.00

ANUNCIO DE LICITACIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

**Fuente de Financiamiento: Fondos Propios.
Publicación No. 005-2011**

El Gobierno de la República de Nicaragua a través de la Alcaldía Municipal de La Conquista ha dispuesto financiar el costo del programa Techo y Piso, y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos bajo el Contrato LC-010-2011.

La Alcaldía Municipal de La Conquista, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de fondos propios, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de los siguientes bienes:

Cantidad	Descripción	Plazo de Entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de Contratación
1	Materiales de construcción (Techo y Piso)	15 días Calendarios	3 % Costo de la Oferta	C\$ 500.00	Compras por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Conquista. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 11 de Julio del 2011 al 15 de Julio del 2011; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 1:00 PM horas del día 15 de Julio del 2011.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de La Conquista el día 20 de Julio a más tardar a las 2:00 PM (Dos de la tarde). No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en el área de adquisiciones.

Información o consultas: Oficina Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de La Conquista Km 64 entrada al Municipio de La Conquista. Teléfono 8663-1723,88554646, 8368-4117. Correo electrónico: u jose94@yahoo.es , rolandochavez_2@hotmail.com . **Marlon Umaña Vargas**, Presidente del comité de licitación.

2-1

Reg. 11557 - M. 0969436 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR

PRIMERA MODIFICACION DEL PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Primera modificacion al Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso BIENES	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
22	COMPRA DE UNA RETROEXCAVADORA (BACK HOE)	Contratación Directa	CS 2109.000.00 Fondos Nacionales	29/06/2011
23	PLAN TECHO Y PISO COMPRA DE ZINC Y CEMENTO	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/06/2011

Ing. Jorge Sanchez Santana, Alcalde Municipal.

Reg. 8860 - M. 808233 - Valor. 285.00

Alcaldía Municipal El Jicaral

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía El Jicaral, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 12.855.733,40	
1	Adoquinado de calles Hacia casa comunal los Zarzales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
2	Adoquinado de calles Hacia casa comunal el Tamarindo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
3	Ampliación eléctrica las Varas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/03/2011
4	Construcción casa Comunal casas Nuevas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/03/2011
5	Apoyo a las Iglesias catolicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2011
6	Construcción de Parque Infantil las Defensas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/03/2011
7	Construcción de Canchas Deportivas las Montañitas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/03/2011
8	Construcción de Parque Infantil las Pilas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/03/2011
9	Mejoramiento de campo de Beisbol las Plitas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
10	Mejoramiento de Carretera Tamarindo Portón Pagonica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/03/2011
11	Cerca Perimetral Casa Comunal las Mojarras	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2011
12	Apoyo a las Iglesias Evangélicas Urbano y Rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2011
13	Ampliación de Adoquinado las Mijarras	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/03/2011
14	Construcción de Parque Infantil el Carrizal	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
1	Construcción de Techo Cancha Municipal El Jicaral	Licitación por Registro	Fondos Propios	17/05/2011
15	Construcción de Pozos Pagonica	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011
1	Construcción de Viviendas Casas para el Pueblo	Licitación Pública	Fondos Nacionales/ INVUR	25/08/2011
2	Proyecto MABE las Montañitas	Licitación Pública	Fondos Nacionales/ FISE	20/07/2011
16	Mejoramiento de Carreteras Portón Pagonica Casas Nuevas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales/ Empresa P	13/09/2011
BIENES			C\$ 4.307.330,27	
17	Compra de luminarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
18	Compra de Bombas de mecate	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	31/01/2011
19	Compra de Utilajes todas las Disciplinas Deportivas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/05/2011
2	Compra de Materiales Ferreteros	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	21/05/2011
20	Compra de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2011
21	Compra de Alambre, Grapas y Semillas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/06/2011
22	Proyecto de Apoyo al Cultura y el Turismo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/06/2011
23	Compra de Terreno para el Cuadro de Beisbol	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/06/2011
24	Compra de Paneles Solares	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/07/2011
25	Compra de Motocicletas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/02/2011
3	Compra de Paneles Solares	Licitación por Registro	Fondos Nacionales/MEM	20/06/2011
1	Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2011
2	Bebidas no Alcoholicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/03/2011
3	Bebidas no Alcoholicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2011
4	Bebidas no Alcoholicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2011
5	Bebidas no Alcoholicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2011

6	Papel de Escritorio y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2011
7	Papel de Escritorio y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/06/2011
8	Otros Productos de cartón e Impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/06/2011
9	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/05/2011
10	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/07/2011
11	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2011
12	Productos Sanitarios y útiles de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
13	Productos Sanitarios y útiles de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2011
14	Productos Sanitarios y útiles de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/10/2011
15	Equipos de Oficina y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
16	Equipos de Oficina y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
17	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
18	Otros materiales y Suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
CONSULTORIAS				C\$ 0,00
SERVICIOS GENERALES				C\$ 1.265.000,00
26	Contratación de mano de obra para la instalación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/03/2011
27	Alimentación y Refrigerio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/05/2011
4	Apoyo a la Educación Municipal	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/05/2011
19	Mantenimiento Y Reparación de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2011
20	Mantenimiento Y Reparación de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2011
21	Mantenimiento Y Reparación de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2011
22	Mantenimiento Y Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2011
23	Otros Gastos Mantenimiento y Reparaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2011
24	Imprenta , Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2011

Elaborado por: (f) Lic. Nelson Rolando Ruiz, Responsable Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal El Jicaral; Autorizado por: (f) Prof. Karla Gualupe Raudales Moya, Alcadesa Municipal El Jicaral.

Reg. 9733 - M. 1367015 - Valor C\$ 290.00

Alcaldía Municipal de Chinandega

PRIMERA MODIFICACIÓN PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Posoltega, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Primera Modificación al Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Adoquinado de 4 cuadras en Posoltega Urbano	Licitación Pública	Fondos Nacionales	15/02/2011
1	Reparación de Camino en Cinco Comunidades	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	16/05/2011
1	Reparación de Camino en Comunidad Tololar No. 1	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/09/2011
2	Mantenimiento de Camino en Comunidad Santa María	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2011
3	Escuela Técnica Vocacional	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/02/2011
2	Reparación de Centros Escolares en Urbano y Rural	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	21/02/2011
4	Energía Domiciliar Comunidad Los Mangles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
5	Energía Domiciliar Comunidad Tololar No. 3	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/09/2011
6	Energía Domiciliar Sector Silva Comunidad Los Zanjones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/05/2011
7	Construcción de Letrinas Urbano y Rural	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
8	Agua Potable en Comunidad Ojochal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/07/2011
9	Mejoramiento Sistema de Agua en 3 Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/02/2011
10	Construcción de Sumideros en dos Asentamientos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2011
11	Reparación Puesto de Salud en Zona No. 1	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/05/2011
12	Remodelación de la Alcaldía de Posoltega	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
BIENES				C\$ 3.565.467,52
1	Materiales de Construcción para Iglesias del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2011
2	Bandas Musicales Escuelas del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/04/2011
3	Apoyo a la Cultura en el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2011
13	Vivero Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
4	Compra de Terreno Pase de Servidumbre El Mojon	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/09/2011
14	Compra de Terreno para Campo Deportivo en Betesda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/05/2011
5	Plan Techo y Piso en nueve Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/03/2011
6	Plan de Emergencia en el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
7	Fortalecimiento Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/02/2011
8	Capacitación a Facilitadores Judiciales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/02/2011
9	Materiales para Legalización de las Propiedades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
10	Compra de Útiles Deportivos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
11	Papel de Escritorio y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
12	Libros Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
13	Especies Fiscales y Valores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/2011
14	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
15	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
16	Imprenta y Publicaciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
17	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
18	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
19	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
20	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2011
21	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
22	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
23	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
24	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2011
25	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
CONSULTORIAS				C\$
SERVICIOS GENERALES				C\$ 0,00

ELABORADO POR: (f) LIC. EMILIO RICARDO MALDONADO LOPEZ, Responsable de Adquisiciones; AUTORIZADO POR: (f) GERARDO RAMON GARCIA CAS TELLO, Alcalde Municipal de Posoltega.

UNIVERSIDADES

Reg. 11695 - M. 0970802 - Valor C\$ 95.00

MODIFICACION NO.1 PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES CON FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA

La Universidad Centroamericana, en cumplimiento a lo dispuesto en el Arto. 6, Números 1 y 2 del Principio de Eficiencia y Publicidad y el Arto. 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; Así como lo estipulado en los Artos. 56 al 58 de su Reglamento, Decreto No. 75- 2010. Procede a modificar su Programa Anual de Contrataciones para el año 2011, con el fin de realizar cambios en las fechas previstas inicialmente para llevar a cabo las Licitaciones.

Objeto de Contratación	Nombre del Proceso de Contratación	Procedimiento de Licitación	Periodo Estimado de Ejecución	Moneda	Fuente de Financiamiento
Obras de Infraestructura	Construcción de Laboratorios de Ingeniería y sus Accesorios	No. 001-2011	III Trimestre	Córdoba	Asignación Estatal
	Construcción de calles, agua potable, drenajes pluviales y sanitarios	No. 002-2011	IV Trimestre	Córdoba	Asignación Estatal

Managua 11 de abril del 2011. Lic. Roger Uriarte Gómez, Vicerrector Administrativo.

Reg. 13838 - M. 0135116 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 306, Tomo IX, Partida 6041 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

ROSA ERCELIA WILLIAMS FAGOT, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veinte de Noviembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6463 - M. 1367537 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 38 Pagina No. L-20, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JOSÉ GABRIEL SALINAS QUIROZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora

María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 538 Partida No. 270, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JOSÉ GABRIEL SALINAS QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6480 – M. 5271219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2365, Página 042 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN DE DIOS VANEGAS DÁVILA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de septiembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6481 – M. 654718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1493, Página 376 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL ALBERTO PADILLA CANALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En

virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, tres de mayo del 2006. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. 6482 – M. 654745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1984, Página 204 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDWIN OMAR RIZO ESTRADA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6483 – M. 654743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1735, Página 127 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CHRISTIAN MIGUEL RAMÍREZ VANEGAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintidós de febrero de 2007. Mba. Ronald Torrez Mercado. Director de Registro

Reg. 6484 – M. 654746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el N° 89, Página 45 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DR. MAURICIO JOSÉ DINARTE MENDOZA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Dirección y Gestión de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, ocho de marzo del año dos mil once. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6485 – M. 654726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 281, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NOELIA DEL PILAR HERNÁNDEZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 6486 – M. 654748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 254, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA ELENA GARCÍA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 6487 – M. 654722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 139, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE**

NICARAGUA. POR CUANTO:

ADA MARGARITA MARTÍNEZ BLANCO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6488 – M. 654723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Sesenta y Tres, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”.** **POR CUANTO:**

SEGUNDO FRANCISCO ESCALANTE MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, treinta y uno de enero del año dos mil once, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 6489 – M. 654734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 225, Página Número 107-108, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

CLARA ISABEL HERRERA RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6490 – M. 654739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1903, Folio 537, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título

que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO: IRIS DAYSI VARGAS LEZAMA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, seis de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6491 – M. 654755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1274, Página 006, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LÉSTER JERÓNIMO TAPIA MARTÍNEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 6492 – M. 654770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 85, Tomo X, Partida 6880 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

RICARDO GABRIEL GARCÍA MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintiuno de octubre de dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6493 – M. 654769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Sesenta y Dos, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”. POR**

CUANTO:

ALFONSO NAPOLEÓN CATIN RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, doce de noviembre del año dos mil diez, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 6494 – M. 654777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3336 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CLAUDIA AZUCENA TAPIA ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6499 – M. 654861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 403, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIBEL DEL SOCORRO SUAREZ GUZMÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 6500 – M. 654862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 402, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEYDA CAROLINA TÉLLEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 6501 – M. 654878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 416, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INGRID JESSENIA OLIVAS CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 6502 – M. 654842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 369, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA MARBELY ANGULO GAGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2009. Directora.

Reg. 6503 – M. 654816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 9, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR VICENTE PAUL HERNÁNDEZ MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 6504 – M. 654810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 474, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OLIVIA DE LA ASUNCIÓN URIARTE HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 6505 – M. 654797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 239, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DEYANIRA AUXILIADORA LORENTE BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 6506 – M. 654801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 190, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GUSTAVO ALBERTO CUCALÓN JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 21 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 6507 – M. 654863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 81, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELBA MARÍA URRUTIA RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2010. Director.

Reg. 6508 – M. 654835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 70, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUSTINA ELIZABETH CARVAJAL ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2010. Director.

Reg. 6509 – M. 654785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 179, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CELIA PATRICIA GONZÁLEZ ÑURINDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6510 – M. 654820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 48, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALMA NUBIA MENA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6511 – M. 654868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 183, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INDIRA TATIANA ZELEDÓN GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 29 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6512 – M. 109705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 007, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RITA YESMELDA FERNÁNDEZ CENTENO, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6513 – M. 109686 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 007, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FABIÁN ONASIS GUTIÉRREZ ARVIZÚ, natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6514 – M. 654841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 49, Página 120, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS NOEL UMANZOR GUILLEN, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6515 – M. 654877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2494, Página 107 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BOANERGE FRANCISCO VÁSQUEZ REYES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6516 – M. 654864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 613, Página 307 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE MARCELINO LOWERY LAW, natural de Waspán, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6517 – M. 654865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2554, Página 089 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YADER FRANCISCO GARCÍA CARDOZA, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez. Es Conforme Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, dos de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6518 – M. 654850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 968, Página 105 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YURI ALLAN PACHECO BLANDINO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil uno. Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme, Managua, diez de marzo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6519 – M. 654844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 224, Tomo VIII, Partida 4293 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANA CAROLINA POMARES CASCANTE, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce de marzo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6520 – M. 654838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 084, Tomo IX, Partida 5347 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

RONALD ANASTASIO CHAVARRÍA ARÁUZ, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintisiete de enero del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6521 – M. 654818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 66, Tomo X, Partida 6822 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANA MARÍA ARAGÓN MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de septiembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6522 – M. 654807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 1332 Página 267, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

OLGA MARÍA SABALLOS RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** con mención en . Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil uno. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de junio de dos mil uno Dirección de Registro y Control Académico, Lic. Juana Fca. Real Quintana.

Reg. 6523 – M. 654869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1879, Folio 529, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LARIOS CAMPOS, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6524 – M. 654870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1883, Folio 530, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

WILMER ANTONIO AVENDAÑO NARVÁEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6525 – M. 654814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1611, Folio 438, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN MARÍA LACAYO LARGAESPADA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de marzo del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6526 – M. 654812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 161 Página 81, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ANA CAROLINA CHAVARRÍA LOGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6527 – M. 654823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 649 Página 325, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

FERNANDO ADOLFO RIVAS ANDURAY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6528 – M. 654821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 657 Página 329, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

NUBIA KARLINA PALACIOS RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6529 – M. 654853 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 1017.1, Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MILTON JOSÉ TINOCO CARVAJAL, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 6530 – M. 654794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2521, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

RODOLFO ANTONIO CARRIÓN AVENDAÑO, natural de Quezalguaque, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 6531 – M. 654799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 398 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

FLAVIA OSCARINA ESPINOZA HERNÁNDEZ, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 6532 – M. 654806 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 122 Partida No. 242, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO MARENCO MEMBREÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 88 Partida No. 175, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO MARENCO MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Programación e Ingeniería de Software**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6533 – M. 654781 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 475 Pagina No. 239, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KAREN MOTA RIZO, natural de Tlaquiltenango, Departamento de Morelos, República de México, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 613 Partida No. 307, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KAREN MOTA RIZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Investigación de los Delitos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6534 – M. 654851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 128 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A.P.P. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELMER JAVIER FLORES HUELVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de enero del 2006. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6535 – M. 654789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 126 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ELIXABETH DE LOS ÁNGELES TORREZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de julio de 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6536 – M. 654833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 134 Página 67, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSÉ SANTOS MARTÍNEZ FLORES, Natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 6537 – M. 654803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 382, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

JAN CARLOS VADO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6538 – M. 654876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Noventa y Cuatro, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La American University (LA AU)**”. **POR CUANTO:**

CÉSAR AUGUSTO MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 6574 – M. 654883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 23, Página 024, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

LENA ELIZABETH RUIZ NARVÁEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6576 – M. 294747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 009, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

NORMA FRANCISCA ZAMORA VALLECILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6577 – M. 725868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 158, Asiento N° 334, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

SAMUEL DE JESÚS TREMINIO MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6578 – M. 654894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 156, Asiento N° 330, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

KAREN LORENA CASTELLÓN CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 6579 – M. 654899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2174, Página 308 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JASSY DANÍSSE RÍVERA SOLÍS, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, tres de marzo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6580 – M. 654940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 839, Página 020 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RONNY FRANCISCO MARTÍNEZ CARRASCO, natural de El viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cuatro de marzo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. 11019 - M. 0939261 - Valor. 1,595.00

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO (08) (CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA).- En la ciudad de Boaco, donde estoy de tránsito a las nueve de la mañana del día dos de Marzo del año dos mil diez. Ante mí: ROBERTO JOSE BONILLA ALVAREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con residencia y domicilio en la ciudad de Matagalpa, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizará el día diecinueve de Marzo del año dos mil doce; comparecen los señores: DOMINGO ANTONIO CASTRO MARTINEZ con cédula de identidad número; 361-200758-0002E, (tres, seis, uno, guión, dos, cero, cero, siete, cinco, ocho, guión, cero, cero, dos E) LUIS CASTRO MARTINEZ; identificado con cédula número; 361-100360-0001U (tres, seis, uno, guión, uno, cero, cero, tres, seis, cero, guión, cero, cero, uno U) y el señor; WILSON MARTIN CASTRO MARTINEZ, identificado con cédula número; 361- 010267-0000E, (tres, seis, uno, guión, cero, uno, cero, dos, seis, siete, guión, cero, cero, cero, E) todos mayores de edad, casados, factores de comercio y de este domicilio. A quienes yo, el Notario, doy fe de conocer personalmente, quienes a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse, en especial para el otorgamiento de este acto y de que actuando cada uno en sus propios nombres y representación, conjuntamente exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima y al efecto por la presente escritura pública, celebran dicha constitución y organización de ésta Sociedad Anónima, la cual se registrará de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua y sujeta a las estipulaciones que a continuación expresan: PRIMERA: (FORMA Y DENOMINACION) La sociedad será constituida en la modalidad de Sociedad Anónima y se denominará: CANTERAS SANTO DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA la que podrá ser en forma abreviada y llamada: "CANTERAS ST DOMINGO S. A." - SEGUNDA: (DOMICILIO).- La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, Nicaragua, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otra ciudad o lugar de Nicaragua o fuera de ella, por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo con los requisitos que establezcan las leyes respectivas, sin que por esto se entienda cambio del domicilio social.- TERCERA: (DURACION).- La duración de la Sociedad será de veinte años, que se contarán a partir de esta fecha. CUARTA: (OBJETO SOCIAL).- La sociedad tendrá como su objeto social, todas las actividades relacionadas en el ramo de Explotación de Minas de Piedras Canteras,

compra, venta, almacenaje de toda clase de Piedras Canteras, transporte y comercialización de los mismos productos, tanto en el ámbito del mercado local como internacional, así como contribuir en forma directa al desarrollo integral de esta actividad, y a los programas del desarrollo nacional, sin dañar el medio ambiente o ecosistema, siendo básico distinguir dentro de este objeto social las siguientes actividades: a) Establecimientos de fincas y locales destinados para Explotación de Minas de Piedras Canteras, compra, venta, almacenaje de toda clase de Piedras Canteras, pisos, todo tipo de materiales de construcción, transporte y comercialización de los mismos productos ya sea dentro del mercado nacional o su exportación, previos los permisos y concesiones correspondientes en ambos casos; b) CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES: La construcción de obras civiles tales como: pilas, pozos, edificios, cuartos de habitación y bodegas para el almacenaje de Piedras Canteras u otros productos contemplados o no en el objeto social, siempre que sean lícitos, embaldosados y canal de desagüe perimetral así como cualquier otra obra que se estimara necesaria para el buen funcionamiento. Puede la sociedad para ese fin, importar accesorios y maquinarias de construcción, ya sean estos livianos, semipesados o pesados al igual que materiales de construcción que sean necesarios. c) ASPECTOS GENERALES: La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos necesarios o convenientes a este pacto social, tales como contraer obligaciones y adquirir derechos que no tengan prohibición expresa o incapacidad específica declarada así por la ley; podrá representar en este país y fuera de este país de Nicaragua a cualquier empresa, asociación o sociedad mercantil dentro del ramo de su objeto social; particularmente queda autorizada esta sociedad y de una manera expresa para la adquisición, conservación y administración de cualquier título valor o acciones y en participación en empresa o sociedad de interés social y dedicadas al mismo objeto social de esta sociedad. La sociedad podrá participar directamente o por medio de acciones o participaciones sociales, en cualquier otra sociedad que tuviese estas mismas orientaciones y objeto social, sin tener limitaciones ni restricciones de tipo alguno para tomar interés en cualquier forma en operaciones y transacciones mercantiles, pudiendo realizar inversiones o coinversiones en otros negocios del ramo de la explotación de Minas de Piedras Canteras y sus accesorios. d) Promover la formación individual de los socios en otras sociedades afines al objeto social, prestando asesoría y en fin, la sociedad puede realizar toda clase de operaciones que tanto la Junta de Directores o Junta General de Accionistas estimen necesarias y conducentes a la consecución de los propósitos sociales pudiendo además, celebrar toda clase de contratos jurídicos, para la adquisición, arrendamiento, posesión, administración y explotación, de cualquier maquinaria, títulos, bienes muebles e inmuebles, talleres o expendio que la sociedad considere convenientes para sus operaciones; puede la sociedad hacer cualquier clase de operación, aún cuando no queda expresamente comprendida dentro de este objeto social. En ningún caso la enunciación del objeto social podrá ser ampliada por la Junta General de Accionistas; la compraventa o arrendamiento, de bienes inmuebles necesarios también para su objeto social; la constitución a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de créditos con o sin garantía; obtener fianzas de sociedades especializadas y que sean necesarios para obtener obras gubernamentales ya sean estos nacionales o extranjeros y recibir toda clase de créditos con o sin garantía y en general la celebración de contratos que sean necesarios y que se relacionen directa o indirectamente con los fines ya indicados. - QUINTA : (CAPITAL SOCIAL).- El capital Social inicial de la Sociedad, se ha fijado en CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00), que estará representando e incorporando en CIEN ACCIONES nominativas, de igual valor cada una y con valor nominal de QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 500.00) por acción. Este Capital Social, podrá ser aumentado por decisión de la Junta General de Accionistas, quienes emitirán las acciones que acuerden por resolución tomada por la mayoría de los accionistas y que autoricen las leyes, debiendo ser todas las acciones suscritas y pagadas; en los aumentos de capital social, tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones, los accionistas registrados y en la proporción de las acciones en que se posean, regulando este derecho preferencial la Junta General de Accionistas. - SE-XTA : (ACCIONES).-

Todas las acciones en que se divide el capital social, confieren a sus dueños iguales derechos, excepto el derecho al retiro; las acciones estarán representadas por títulos que llenaran los requisitos establecidos por las leyes y serán nominativas. Las acciones se transferirán ordinariamente por medio de endoso y mediante la inscripción en el Libro de Registro de Acciones que llevará la sociedad y aquí se registrarán todos los movimientos por endoso de acciones y las acciones de aumento del capital social. Todas las acciones confieren a sus tenedores un voto por cada acción en la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones o los certificados, provisional en su caso, amparan uno o más acciones y deberán ser firmadas por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad. El registro de las acciones en el Libro de Registro de Acciones, es la única prueba de la propiedad de las acciones. La suscripción de acciones deberá hacerse con la condición de pagar el valor de las mismas en dinero efectivo o mediante la transferencia de bienes por el valor de las acciones suscritas. Las acciones se expedirán en hojas o esqueletos impresos o litografiados. No habrá fraccionamiento de las acciones, cada accionista tendrá pues tantos votos como acciones posean. S E P T I M A : (AÑO FISCAL).- El año fiscal principiará el día Primero de Julio de cada año y finalizará el día treinta de Junio del año siguiente al del inicio. De esta manera, queda perfectamente establecido que el primer año fiscal comenzará el día primero de Julio del año dos mil nueve, y finalizará el día treinta de Junio del año dos mil diez. Los demás años se contarán en la forma establecida y así sucesivamente. OCTAVA: (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS).- La más alta autoridad de la Sociedad es la Junta General de Accionistas. Habrá dos clases de Juntas Generales de Accionistas: Ordinarias y Extraordinarias. La Junta General Ordinaria se verificará cada año, de preferencia, dentro de los noventa días posteriores al cierre del año fiscal, haciendo las citaciones el Presidente, quien hará el señalamiento del día y hora por cualquier medio de comunicación. Las Juntas Generales Extraordinarias se verificarán siempre que lo crea conveniente la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito y con la expresión del objeto y motivos, dos o más accionistas cuyas participaciones en número de acciones representen al menos el Cincuenta y uno por ciento del capital social. Todas las Juntas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, podrán verificarse dentro o fuera de la República y en cualquier lugar fuera su domicilio social, según lo decida la Junta Directiva, pero con la concurrencia de la totalidad de los accionistas o sus representantes y será para tratar cualquier asunto, sin necesidad de la publicación de convocatoria. Las convocatorias podrán ser hechas por el Presidente de la Junta Directiva y deberán ser convocadas con quince días por lo menos de anticipación a su realización. El quórum de las Juntas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se formará con la concurrencia por lo menos del cincuenta y uno por ciento de las acciones suscritas y pagadas, pudiendo asistir personalmente el accionista o por medio de apoderado con poder otorgado en documento, ya sea privado o público y aún con carta poder. Las resoluciones de las Juntas Generales deberán ser adoptadas por la mayoría absoluta de votos de los concurrentes. Si llegado el día de la celebración para efectuar la reunión y no hubiese quórum, se citará para cualquier otro día, pero con una anticipación de por lo menos con tres días antes de la verificación de la sesión. En el acta de la Junta General de Accionistas se enumerarán nombre y apellidos de los accionistas que concurren y de los socios que estén legalmente representados y el número de acciones que representan cada uno de ellos, con indicación de hora, fecha y lugar en que se celebra la sesión. N O V E N A: (DIRECCION Y ADMINISTRACION).- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de tres Miembros y se designarán los siguientes cargos: Un Presidente, un Secretario y un Vigilante, quienes ejercerán sus funciones por un período de DIEZ AÑOS. Las personas jurídicas pueden ser electas miembro de las Juntas de Directores y desempeñarán sus funciones por medio de un representante legal o por la persona que al efecto se designe especialmente. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente en la Junta General de Accionistas y por mayoría de votos y mientras no se celebren estas juntas y el período de los diez años se haya vencido, continuarán desempeñando

su cargo respectivo quienes hubiesen estado ejerciendo el cargo, siendo completamente válido sus actuaciones. Cada Director propietario, tendrá derecho a designar a otra persona para que lo represente y ejerza las funciones para él encomendadas, haciéndolo responsable a su alterno, pero está obligado a responder como suyos los actos por el suplente ejecutados ante la Junta General de Accionistas. Las sesiones de la Junta Directiva se llevarán a cabo cuando exista quórum y éste se logra cuando haya el cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta Directiva, tendrá todas las atribuciones ejecutivas de administración y disposición que la Junta General de Accionistas le indique, inclusive aquellas que son propias de los mandatarios generalísimos y podrá ejecutar por medio de su Presidente los actos y contratos que se le hayan indicado. La Junta de Directores, podrá celebrar sesiones por lo menos una vez cada mes, sean en el domicilio social o en cualquier otro lugar de la República e inclusive, en el extranjero, en las fechas que se estimen convenientes, previa citación hecha por el Presidente, en forma escrita, pudiendo hacerse en telegrama, fax, sistemas de cómputos, email, internet o cualquier otro medio de comunicación escrita, con DIEZ DIAS de anticipación no siendo necesario este requisito si anteriormente se hubiese acordado en sesión de la Junta Directiva. La citación deberá de indicar la fecha, hora y lugar en que habrá de llevarla la reunión, conteniendo además los puntos que serán objeto de la reunión.- **D E C I M A: (REPRESENTACION).** El representante legal de la empresa, será el Presidente de la Junta Directiva, quien previa autorización de la Junta General de Accionistas, en sesión extraordinaria, representará a la sociedad, en cualquier acto judicial, extrajudicial, administrativo, civil o de cualquier otra clase, con las facultades de un mandatario generalísimo; así además tendrá el uso de la firma social y la obligación de dirigir los negocios sociales y para tal efecto, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y tengan conexión con la misma reputándose para tal efecto como mandatario de la sociedad, con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos judiciales, administrativos y para actos de dominio en los términos de las leyes vigentes y gozarán de todas las facultades generales y especiales que, de acuerdo con la Junta de Directores se le otorguen, requiriendo únicamente la presentación de la presente escritura de constitución para acreditar su representación y podrá promover juicios, desistir en juicios de amparo y del orden penal, formulando las querellas que fuesen necesarias, quedando facultado además para otorgar y suscribir títulos de créditos permitidos por nuestra legislación. Sin que implique restricción a lo aquí establecido, el Presidente también tendrá las facultades siguientes, que se enumeran enunciativamente y no limitativamente: a) Formular cuentas, informes y balance que sean necesarios, proponiendo las resoluciones que estime conveniente respecto a los ingresos, rentas, utilidades o pérdidas de la sociedad. -b) Contratar o despedir empleados, comisionistas, agentes o trabajadores de la sociedad, fijando los sueldos, salarios o emolumentos y suscribiendo los contratos o convenios que sean necesarios; c) Hacer la distribución de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con las resoluciones que reciba de la Junta General de Accionistas; d) Conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que estime conveniente y además las de sustitución y renovación de poderes; e) En general, ejecutar todos los actos necesarios o benéficos para la sociedad.- **DECIMA PRIMERA: (EJERCICIO ECONOMICO).** El ejercicio económico de la Sociedad comprenderá el año que comienza el día Primero de Julio al Treinta de Junio del año siguiente, debiéndose cerrarse el último día del ejercicio económico, practicarse un inventario de los bienes de la sociedad y formularse el Balance General, con un Estado de Ganancias y Pérdidas. La Junta General de Accionistas, en su sesión ordinario conocerá y aprobará dicho balance.- **D E C I M A S E G U N D A : (CONTABILIDAD – UTILIDADES Y PERDIDAS).** La sociedad puede usar cualquier tipo de sistema contable que autoricen las leyes, incluyendo sistemas computarizados y quedará a cargo de la Junta Directiva la forma en que llevarán los Libros auxiliares y contables.- Para determinar el monto de las utilidades netas, deberán deducirse de los ingresos brutos de cada ejercicio económico, las cantidades

correspondientes a los gastos de administración, los pagos de impuestos, los sueldos, las partidas necesarias de su activo fijo, sujetos a depreciación, las proporciones que se aplicarán a la formación del fondo de reserva, hasta que éste alcance un total de DIEZ por ciento del capital social. Una vez establecido el montote la utilidad neta, se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al número y valor de sus acciones a menos que la Junta General de Accionistas estime necesario reintegrar las utilidades en caso de pérdidas desastrosas en ejercicios económicos anteriores.- **D E C I M A T E R C E R A: (SUSCRIPCION DE ACCIONES).** Los Fundadores, en este momento suscriben y pagan las acciones que representan el capital social y lo hacen en las siguientes cantidades y formas: el señor; DOMINGO ANTONIO CASTRO MARTINEZ, suscribe y paga cincuenta acciones que representan VEINTICINCO MIL CORDOBAS (C\$ 25,000.00), el señor; LUIS CASTRO MARTINEZ, suscribe y paga veinticinco acciones que representan; DOCE MIL QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 12,500.00), y el señor; WILSON MARTIN CASTRO MARTINEZ, suscribe y paga veinticinco acciones que representan DOCE MIL QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 12,500.00). Así queda íntegramente suscrito y pagado el capital social que en número de CIEN ACCIONES, que representan la cantidad de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00). **DECIMA CUARTA: (NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA).** Estando presente todos los socios fundadores y reunido el cien por ciento del capital social, por unanimidad de votos, se nombran los siguientes cargos: PRESIDENTE: LUIS CASTRO MARTINEZ, SECRETARIO; WILSON MARTIN CASTRO MARTINEZ, VIGILANTE: DOMINGO ANTONIO CASTRO MARTINEZ.- **DE CIMA QUINTA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** La sociedad se denotara en cualquiera de los casos previstos por el Código de Comercio de Nicaragua o cuando así lo acuerden los accionistas conforme el convenio social o leyes especiales. Disuelta la sociedad, entrará en estado de liquidación del patrimonio y de operaciones sociales, mediante una comisión de liquidación designada por la Junta General de Accionistas e integrada por personas ajenas a la sociedad, quienes efectuarán las operaciones necesarias para realizar los bienes sociales y su conversión en efectivo o valores negociables. Una vez efectuadas estas operaciones por la Comisión de Liquidación, deberá formular la liquidación del haber social entre los accionistas, sometiéndola a la consideración de la Junta General, para su aprobación; este procedimiento estará sujeto a las disposiciones legales pertinentes y en el Código de Comercio Vigente.- **DECIMA SEXTA: (JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO)** Los Socios fundadores, respecto a la interposición y cumplimiento de los pactos contenidos en la presente escritura, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales judiciales de la ciudad de Boaco, departamento de Boaco. Cualquier desacuerdo que surja entre los socios o entre la sociedad y cualquier otro órgano o funcionario de la misma o por actos de Dirección o de Administración o desacuerdo en la liquidación de los bienes sociales no podrá ser llevado a los Tribunales Judiciales, sino que será discutida y resuelta por el Juicio especial del arbitramento señalado en el Código de Procedimiento Civil vigente. En este momento, los socios y comparecientes que representan el CIEN POR CIENTO del capital social de la sociedad CANTERAS SANTO DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA resuelven aprobar los siguientes "ESTATUTOS DE CANTERAS SANTO DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA" **ARTICULO UNO:** La sociedad anónima y su nombre es CANTERAS SANTO DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA, y puede abreviarse CANTERAS ST DOMINGO S.A.- Esta es su denominación social. **ARTICULO DOS:** El domicilio se estableció que fuera en la ciudad de Boaco, departamento de Boaco, República de Nicaragua. **ARTICULO TRES:** La duración de la sociedad es de veinte años, que se cuenta a partir del día dos de marzo del año dos mil diez; **ARTICULO CUATRO:** El objeto se mencionó en la cláusula cuarta de la escritura constitutiva de esta sociedad; **ARTICULO CINCO:** El capital social quedó integrando en CINCUENTA MIL CORDOBAS C\$ 50,000.00 a.; con una representación de dicho capital de CIEN ACCIONES cuyo valor nominal es de QUINIENTOS CORDOBAS cada acción **ARTICULO SEXTO:** las acciones que emita la sociedad, deberán estar firmados por el

Presidente de la Junta Directiva y deberán expresar: a) La denominación de la sociedad, su abreviatura y el lugar de su domicilio; b) La fecha de su constitución y los datos de Registro Público Mercantil; c) El capital social y el número de acciones en que esté dividido; d) El valor nominal del título y los apellidos del suscriptor a favor de quien se expide; e) Lugar y fecha de emisión, y f) Datos de inscripción en el Libro de Registro de Acciones.

ARTICULO SIETE: Queda establecido que un mismo título podrá representar varias acciones, lo mismo que podrá fraccionarse a como lo pida el interesado, quedando entendido que una sola acción nunca será posible fraccionarla, sino un título que contenga varias acciones; ARTICULO OCHO: Los Títulos que representen las acciones y que sean definitivos, deberán de inscribirse y anotarse en el Libro de Acciones que llevará la sociedad, cuyo requisito será sancionado con nulidad si no se hace. ARTICULO NUEVE: La propiedad y transmisión de las acciones, no produce efecto para la sociedad ni para terceros sino a partir de la fecha de Registro de dicha transacción, por tanto las acciones se reputarán pertenecientes a favor de quienes se encuentren acreditadas en el Libro de Registro de Acciones.- Ningún Socio Accionista podrá vender parte o todas sus acciones a personas naturales o jurídicas que no sean socios de Canteras Santo Domingo Sociedad Anónima. ARTICULO DIEZ: El endoso de las acciones deberá ser firmado por el endosante en presencia del Presidente o ante Notario Público; en caso de transferencia por herencia o remate, deberá de inscribirse los documentos legales pertinentes para proceder a la emisión de las nuevas acciones y verificarse el registro. ARTICULO ONCE: No pueden varias personas ser propietarias de una acción, a menos que entre ellas elijan a una persona que las represente y que para la sociedad será el propietario de la acción.- ARTICULO DOCE: Todos los accionistas tienen derecho a conocer las operaciones sociales, documentos, correspondencia y demás libros de la sociedad; cuando los pedimentos provengan de las autoridades se le facilitará todo lo que exigen incluso la entrega de libros y documentos. ARTICULO TRECE: Las acciones se expedirán con un Talón que comprenda por lo menos el nombre de la persona a cuyo favor se expide la acción, su número en su caso y el lugar con fecha de su expedición.- ARTICULO CATORCE: Si desapareciere el Título que contenga una o más acciones o fuere destruido, su reposición se hará de acuerdo con la Ley de Títulos y Valores.- ARTICULO QUINCE: Siempre que la Junta General de Accionistas, no pudiera dejar resuelto todos los asuntos para lo cual se reunió, la agenda será de nuevo tratada al día siguiente y sin necesidad de nueva convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS: Los Accionistas podrán distribuir la representación de sus acciones entre dos o más personas para la sesión de la Junta General de Accionistas y quienes lo representen tendrán igual que le socio accionista que guardar la debida cortesía y respeto a los demás socios. - ARTICULO DIECISIETE: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y al Vigilante, reponiendo las vacantes que ocurran; b) Examinar, aprobar y decidir sobre los balances, distribu-yendo y repartiendo las utilidades netas que en forma de dividendos será entregado proporcional al número de acciones de cada socio; c) Reformar, aprobar o desaprobar los actos y resoluciones de la Junta Directiva; d) Determinar las resoluciones que crea conveniente sobre los Directores de la Sociedad; e) Remover de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva reponiéndolos en la forma establecida; f) Emitir resoluciones en base a los informes del Vigilante; g) Decretar el aumento de resolución o reintegración del capital social; la fusión con otras sociedad y toda modificación o reforma de la escritura social o de los presentes estatutos; h) Declarar la nulidad de actos de administración anteriores que fueren hechos en perjuicio de la sociedad y que violen las leyes y lo estipulado en la escritura de constitución social y los presentes estatutos, pudiendo imputar la responsabilidad personal y solidaridad de los directores que hicieron la violación, bastando la resolución de la Junta General de Accionistas para determinar la responsabilidad y obtener la recuperación correspondiente y ejercer todas las atribuciones que le confieren las leyes, el contrato social y los presentes estatutos; ARTICULO DIECIOCHO: Cuando haya pasado el período para el que fue elegida la Junta Directiva y no hubieren nombrado nuevos miembros por cualquier causa, seguirán desempeñando

sus respectivos cargos, hasta que no se practique nueva elección. Para demostrar su personería, basta una constancia extendida por el presidente de la Junta Directiva, haciendo constar que no ha sido sustituido en sus funciones.- ARTICULO DIECINUEVE: Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones: a) Ostentar la personería jurídica de la empresa por medio de su Presidente; b) Hacer inventarios y balances anuales para presentarlos a la Junta General de Accionistas; c) Dictar los reglamentos operativos indispensables; d) Determinar las atribuciones que crea conveniente a todos los empleados incluyendo al Gerente de la Sociedad; e) Convocar a Junta General de Accionistas, ya sean reuniones ordinarias o extraordinarias; f) Verificar la transferencia, transmisión o endoso e inscripción de los títulos que representen una o más acciones, si están de acuerdo a los presentes estatutos; g) Llevar control general de los negocios de la sociedad y dictar y hacer ejecutar todas las medidas y resoluciones que convengan a la administración; h) finalmente hacer todo lo que está comprendido como objeto de la sociedad y con facultades ejecutivas.- ARTICULO VEINTE: No podrá formarse quórum en ningún caso, si todas las acciones son representadas por una misma persona; ARTICULO VEINTIUNO: Cualquier notificación o noticia que la sociedad pudiera dar o hacer a los accionistas, podrá hacerlo por cualquier medio de comunicación. Los accionistas deberán registrar su dirección ante el Presidente de la sociedad y cuando su domicilio sea en esta ciudad, se le dará conocimiento de cualquier cuestión que deba comunicarse por medio de carta, telegrama, fax o cualquier otro medio de comunicación. ARTICULO VEINTIDOS: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la compañía; b) Presidir las reuniones y sesiones de la Junta de Directores y de la Junta General de Accionistas; c) Ejercer la supervigilancia, dirección y administración de los negocios sociales; d) Desempeñar todas las demás funciones que se le señale en el contrato social de constitución, los presentes estatutos y reglamentos que se dictaren; ARTICULO VEINTITRES: Son atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la Junta directiva; b) Llevar el Libro de Actas de la Junta Directiva; el Libro de Registro de Acciones y custodiar todo el archivo de la sociedad y sus oficinas; c) Librar toda clase de certificaciones; d) Autenticar los endosos de las acciones, registrando los cambios que se operen; e) Ejercer todas las demás funciones que la Junta General de Accionistas le indique, la escritura constitutiva, la Junta Directiva y los presentes estatutos; ARTICULO VEINTICUATRO: El Vigilante deberá: a) Examinar y comprobar los Libros de Contabilidad, la caja, cartera y demás valores de la sociedad, por lo menos cada tres meses, para comprobar si está procediendo de acuerdo a la escritura social y al objeto de la sociedad; b) Ejecutar arquezos, asistido por peritos conocedores de la materia, tales como contadores, auditores, programadores en sistemas de cómputo, etc; c) Explicar a la Junta General de Accionistas y a la Junta Directiva, lo que le parezca necesario. De esta manera, quedan APROBADOS los Estatutos de "CANTERAS SANTO DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA" o su abreviatura de "CANTERAS ST DOMINGO S.A" Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el Notario, les hice saber, acerca del valor y trascendencia legal de este acto de su objeto, el de las cláusulas generales que contiene, el de las especiales que aseguran su validez y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Doy fe de que les expliqué acerca de llevar el testimonio que se libre de la presente escritura en el Libro Segundo Mercantil del Registro Público Mercantil y la Dirección General de Ingresos del Departamento de Boaco, para su inscripción. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, aquellos le dieron su aprobación, ratificándola en todas y cada una de sus partes, sin modificar ni alterar nada, la encuentran conforme, y firmamos todos.- DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- (F): Ilegible. (F): Ilegible. (F): R. BONILLA A. — PASO ANTE MI, del frente del Folio Número seis, al reverso del Folio número diez de mi Protocolo de Instrumentos Públicos Número Veinte que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Luis Castro Martínez, libro esta primera copia compuesta de cinco hojas de papel sellado de ley, en la ciudad de Boaco, a las nueve y treinta minutos de la mañana de del día dos de Marzo del año dos mil diez. (f) ROBERTO JOSE BONILLA ALVAREZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.